

Villavicencio, Meta, 18 de febrero de 2026.

URGENTE

**ACCIÓN
DE TUTELA**

Señor(a)

**JUEZ(A) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
(REPARTO).**

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (ART. 29 C.P.), DERECHO DE PETICIÓN EN SU NÚCLEO ESENCIAL DE RESPUESTA DE FONDO, CLARA Y CONGRUENTE (ART. 23 C.P.), DERECHO A LA IGUALDAD (ART. 13 C.P.), DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO (ARTS. 40.7 Y 125 C.P.), PRINCIPIOS DE MÉRITO, TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD Y PUBLICIDAD EN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (ART. 209 C.P.). ACCIONANTE: JUAN MANUEL CLAROS USECHE. ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACION Y LA UT CONVOCATORIA FGN 2024. ASUNTO: DEMANDA DE TUTELA.

JUAN MANUEL CLAROS USECHE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.136.880.975** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, con el fin de obtener la protección inmediata de mis **derechos fundamentales** vulnerados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, con ocasión de la respuesta emitida frente a mi reclamación contra los resultados preliminares de la **Valoración de Antecedentes (VA)** dentro del **Concurso de Méritos FGN 2024**, así como por la posterior **conformación de la lista de elegibles** con base en una valoración viciada.

I. PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

ACCIONANTE:

- ✓ **JUAN MANUEL CLAROS USECHE.**
C.C. 1.136.880.975 de Bogotá D.C.
Correo de notificación: juanmaclaros@gmail.com
Celular: 310 338 6459
Dirección: Calle 25 # 1-275 Mz 4 Cs 1, Quintas de Toscana, Villavicencio, Meta.

ACCIONADO PRINCIPAL:

- ✓ **FISCALÍA GENERAL DE LA NACION (FGN).**
NIT. 800.152.783-2
Correo de notificación: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Teléfono: +57 601 5702000
Dirección: Avenida Calle 24 No. 52 - 01(Ciudad Salitre), Bogotá D.C. Colombia.
- ✓ **UT CONVOCATORIA FGN 2024.**
Correo de notificación: infosidca3@unilibre.edu.co
Teléfono: +57 601 9181875



Dirección: Calle 37 No. 7 – 43, Bogotá D.C. Colombia.

II. COMPETENCIA Y JURAMENTO.

Es competente este Despacho Judicial para conocer de la presente acción, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015, por tratarse de una acción de tutela dirigida contra autoridades públicas del orden nacional y por cuanto los hechos que originan la vulneración de derechos fundamentales producen efectos directos en esta jurisdicción, y por el domicilio de los accionantes.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

III. PRESUPUESTOS FÁCTICOS.

1. Me inscribí y participé en el **Concurso de Méritos FGN 2024** para el cargo de **Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado**, cumpliendo todas las etapas del proceso.
2. El **13 de noviembre de 2025** se publicaron los **resultados preliminares de la Valoración de Antecedentes (VA)**, asignándome un puntaje de **61 puntos**.
3. Dentro del término legal, presenté **reclamación formal, técnica y probatoriamente sustentada¹**, solicitando:
 - (i) La **validación de cinco (5) certificaciones** de experiencia marcadas como "No válido / No puntúa VA", y
 - (ii) La **reclasificación** como **Experiencia Profesional Relacionada (EPR)** de dos (2) certificaciones inicialmente valoradas como **Experiencia Profesional (EP)** (Registraduría Nacional del Estado Civil y CLAROS – USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. por 10 meses y 08 días).
4. En mi reclamación desarrollé argumentos **normativos, técnicos y probatorios** respecto de las certificaciones del **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)**, la **Alcaldía Municipal de Sutatausa**, así como sobre la procedencia de la **reclasificación** de las dos certificaciones mencionadas.
5. Mediante respuesta suscrita por el **Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024**, se decidió **confirmar** el puntaje de **61 puntos**, sin embargo:
 - **No se emitió pronunciamiento de fondo** frente a las certificaciones del **DPS**, la **Alcaldía de Sutatausa**, ni frente a las **dos solicitudes de reclasificación** de la **Registraduría Nacional del Estado Civil** (08/03 de experiencia) y **CLAROS – USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.** (10/08 de experiencia).
 - La respuesta se limitó a analizar un único certificado (Universidad del Meta), dejando **sin resolver** las demás pretensiones planteadas.
6. Adicionalmente, la respuesta incurrió en un **error de hecho manifiesto**, al **confundir** la certificación reclamada de la **Alcaldía Municipal de Sutatausa** con una supuesta certificación de la **Alcaldía Municipal de**

¹ Radicado de Reclamación No. VA202511000002741



Puerto López, entidad distinta a la efectivamente reclamada, lo cual evidencia una **apreciación errónea del material probatorio**.

7. Posteriormente, la **Fiscalía General de la Nación** expidió la **Resolución N° 0005 del 29 de enero de 2026²**, mediante la cual se conformó la **lista de elegibles** para el cargo, consolidando un orden de mérito **con base en una VA viciada** por omisiones decisorias y error fáctico en mi caso concreto.
8. La entidad indicó expresamente que **contra dicha decisión no procede recurso alguno**, dejándome **sin otro medio judicial eficaz e inmediato** para la protección de mis derechos fundamentales.

IV. EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA.

Para efectos de demostrar el error en el que incurrieron las entidades accionadas en el juicio valorativo de los certificados laborales, y que resultó en una violación ostensible, flagrante y manifiesto a mi derecho al mérito; error que incidió directamente en la decisión de no validar o puntuar certificados o clasificarlos de manera equivocada ocasionando un puntaje incorrecto, me permito relacionar en el siguiente cuadro, la experiencia laboral certificada (de la más reciente a la más antigua):

Fecha de expedición del certificado	Entidad o empresa donde laboró	Fecha de inicio de labores	Fecha de finalización de labores	Entidad pública o empresa privada	¿Laboró simultáneamente con otra entidad?	Entidad(es) en las que se laboró simultáneamente (traslape)
15/04/2025	Registraduría Nacional del Estado Civil	03/04/2025	Vigente a la fecha de expedición del certificado	Entidad pública	NO	—
15/04/2025	Registraduría Nacional del Estado Civil	04/02/2025	02/04/2025	Entidad pública	NO	—
15/04/2025	Registraduría Nacional del Estado Civil	02/10/2024	03/02/2025	Entidad pública	NO	—
15/04/2025	Registraduría Nacional del Estado Civil	13/08/2024	01/10/2024	Entidad pública	NO	—
14/04/2025	CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.	11/02/2021	12/08/2024	Empresa privada	SÍ	Según traslape certificados: UNIMETA (entre el 6 de febrero y 27 de mayo de 2023)
27/05/2023	Corporación Universitaria del Meta (UNIMETA)	06/02/2023	27/05/2023	Entidad privada	SÍ	Según traslape certificados: CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. (como contratista entre el 11 de febrero de 2021 y el 12 de agosto de 2024)
11/02/2025	Alcaldía Municipal de Puerto López (Meta)	02/01/2020	10/02/2021	Entidad pública	NO	Por incompatibilidad del cargo no podía laborar o ejercer otro empleo dado que era servidor público
14/04/2025	CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.	05/09/2015	31/12/2019	Empresa privada	SÍ	Según traslape certificados: UNIMETA (entre el 01 de agosto y el 28 de octubre de 2019) / DPS (como contratista

² “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”

Fecha de expedición del certificado	Entidad o empresa donde laboró	Fecha de inicio de labores	Fecha de finalización de labores	Entidad pública o empresa privada	¿Laboró simultáneamente con otra entidad?	Entidad(es) en las que se laboró simultáneamente (traslape)
						entre el 13 de noviembre y 31 de diciembre de 2015 y el 04 de febrero y 31 de diciembre de 2016) / Alcaldía de Sutatausa (como contratista entre el 11 de febrero y 11 de septiembre de 2016)
28/10/2019	Corporación Universitaria del Meta (UNIMETA)	01/08/2019	28/10/2019	Entidad privada	SÍ	Según traslape certificados: CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. (como contratista entre el 05 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2019)
15/03/2016	Departamento para la Prosperidad Social - DPS	04/02/2016	31/12/2016	Entidad pública	SÍ	Según traslape certificados: CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. (como contratista entre el 05 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2019) / Alcaldía de Sutatausa (como contratista entre el 11 de febrero y 11 de septiembre de 2016)
15/03/2016	Departamento para la Prosperidad Social - DPS	11/11/2015	31/12/2015	Entidad pública	SÍ	Según traslape certificados: CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. (como contratista entre el 05 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2019)
13/02/2024	Alcaldía Municipal de Sutatausa (Cundinamarca)	12/02/2016	11/09/2016	Entidad pública	SÍ	Según traslape certificados: CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. (como contratista entre el 05 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2019) / DPS (como contratista entre el 04 de febrero y 31 de diciembre de 2016)
10/08/2015	DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S.	01/09/2014	30/07/2015	Empresa privada	NO	—

V. **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.**

Considero vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

- ✓ **Derecho al debido proceso administrativo** (art. 29 C.P.).
- ✓ **Derecho de petición** en su núcleo esencial de respuesta de fondo, clara y congruente (art. 23 C.P.).
- ✓ **Derecho a la igualdad** (art. 13 C.P.).
- ✓ **Derecho de acceso a cargos públicos por mérito** (arts. 40.7 y 125 C.P.).

- ✓ **Principios de mérito, transparencia, objetividad y publicidad** en la función administrativa (art. 209 C.P.).

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. Violación del derecho de petición y del debido proceso (omisión decisoria).

La Corte Constitucional ha reiterado que la **respuesta parcial o evasiva** vulnera el derecho fundamental de petición y el debido proceso administrativo. En tal sentido, ha indicado que la autoridad debe **resolver de fondo todas las solicitudes** formuladas.

En el presente caso, la autoridad accionada **omitió pronunciarse** sobre varias pretensiones concretas, configurando un **defecto procedimental por omisión**.

2. Defecto fáctico por error en la valoración probatoria.

La Corte ha señalado que existe **defecto fáctico** cuando la decisión se funda en una **apreciación errónea, inexistente o confundida** de los hechos o de las pruebas, así:

✓ **Sentencia T-190 de 2018:**

*"En consecuencia, **el defecto fáctico por indebida valoración probatoria se configura**, entre otros, cuando el juez:*

"i) Decide separarse por completo de los hechos debidamente probados y resolver a su arbitrio el asunto jurídico debatido;

ii) fundamenta su decisión en pruebas ilícitas que se abstuvo de excluir;

iii) valora pruebas manifiestamente inconducentes respecto de los hechos y pretensiones debatidos en un proceso ordinario, no por tratarse en estricto sentido de pruebas viciadas de nulidad sino porque se trata de elementos probatorios que no guardaban relación con el asunto debatido en el proceso; o

*iv) **da por probados hechos que no cuentan con soporte probatorio dentro del proceso**"*

✓ **Sentencia SU-167 de 2024:**

*"(...), **el defecto fáctico se estructura cuando** la decisión judicial es producto de un proceso en el cual (i) se omitió el decreto o la práctica de pruebas esenciales para definir el asunto; **(ii) se practicaron, pero no se valoraron adecuadamente;** o (iii) los medios de convicción son ilegales o carecen de idoneidad. El error debe ser palmario e incidir directamente en la decisión, puesto que el juez de tutela no puede fungir como si se tratara de una instancia adicional."*

✓ **Sentencia SU-453 de 2019:**

*"4.2. La Corte Constitucional ha sostenido que el **defecto fáctico**³ se presenta cuando resulta evidente que **el apoyo probatorio en que se basó el juez** para aplicar una determinada norma **es absolutamente***

³ Corte Constitucional, sentencia T-008 de 2019 (MP Cristina Pardo Schlesinger)

inadecuado (...) ⁴, o cuando se hace manifiestamente irrazonable la valoración probatoria hecha por el juez en su providencia ⁵. Así, ha indicado que **el error en el juicio valorativo de la prueba debe ser de tal entidad que sea ostensible, flagrante y manifiesto, y el mismo debe tener una incidencia directa en la decisión**, pues el juez de tutela no puede convertirse en una instancia revisora de la actividad de evaluación probatoria del juez que ordinariamente conoce de un asunto, según las reglas generales de competencia (...) ⁶

(...)

5.2.5. Así las cosas, la sentencia SU-453 de 2019 **incurrió en un defecto fáctico, al dejar de analizar aspectos que de estudiarse conducirían a una decisión distinta**, por lo que corresponde a la Sala Plena acceder a la solicitud de nulidad como se explicó.."

El defecto fáctico por error en la valoración probatoria que adolece en el presente caso de tutela, resulta ostensible, flagrante y manifiesto, y se configura por parte de las entidades accionadas (FGN y UT Convocatoria FGN 2024), de la siguiente manera:

a) La confusión entre Sutatausa y Puerto López constituye un error de hecho manifiesto que invalida la motivación del acto.

Las entidades accionadas, de manera equivocada resolvieron mi reclamación de la siguiente manera:

"En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. En cuanto a su solicitud de valorar la certificación expedida por UNIVERSIDAD DEL META, se precisa que esta no es válida, para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el Concurso de Méritos FGN 2024, teniendo en cuenta que la certificación UNIVERSIDAD DEL META y la certificación CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. y **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ** acreditan un período de tiempo laborado **simultáneo**, por lo que se aclara que ese tiempo de experiencia solamente puede ser contabilizado una vez.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:

"ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

(...)

⁴ Corte Constitucional, sentencia T-567 de 1998 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz), reiterada en sentencias como la T-555 de 1999 (MP José Gregorio Hernández Galindo), T-1100 de 2008 (MP Humberto Antonio Sierra Porto), T-781 de 2011 (MP Humberto Antonio Sierra Porto), entre otras.

⁵ Corte Constitucional, sentencia SU-399 de 2012 (MP Humberto Antonio Sierra Porto), citando la sentencia T-567 de 1998 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz).

⁶ Corte Constitucional, sentencia T-567 de 1998 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz).

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.” (Subraya fuera de texto)

Para mayor ilustración:

- Certificación expedida **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ**
- Certificación expedida CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.
- Certificación expedida UNIVERSIDAD DEL META

Como se observa, el aspirante laboró simultáneamente en **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ**, CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. y UNIVERSIDAD DEL META durante el período comprendido entre el día 01/08/2019 y 04/10/2023, y en consecuencia, la experiencia adquirida durante este período, solamente puede ser contabilizada una vez, por lo cual se confirma la valoración realizada.”

NO ES CIERTO y por lo tanto las entidades accionadas **INCURREN EN UN ERROR**, al afirmar que laboré “simultáneamente en **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ**, CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. y UNIVERSIDAD DEL META durante el período comprendido entre el día 01/08/2019 y 04/10/2023”, pues de revisión que pueda realizar el Despacho a los certificados expedidos por ésta tres entidades, podrá corroborar que al igual que lo informé al principio del escrito en el cuadro de experiencia laboral, **cuando laboré en la Alcaldía Municipal de Puerto López, lo hice como funcionario público en el cargo de Secretario de Gobierno**, lo cual debido a la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado) **era incompatible laborar con otra entidad privada o pública simultáneamente** (con excepción de la docencia universitaria en modalidad hora cátedra).

Por otra parte, entre las fechas de 01/08/2019 y 04/10/2023, lo trabajos o labores que realicé de manera simultánea fueron las siguientes:

Entidad o empresa donde laboró	Fecha de inicio de labores	Fecha de finalización de labores	Entidad pública o empresa privada	¿Laboró simultáneamente con otra entidad?	Entidad(es) en las que se laboró simultáneamente (traslape)
CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.	11/02/2021	12/08/2024	Empresa privada	SÍ	Según traslape certificados: UNIMETA (entre el 6 de febrero y 27 de mayo de 2023)
Corporación Universitaria del Meta (UNIMETA)	06/02/2023	27/05/2023	Entidad privada	SÍ	Según traslape certificados: CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. (como contratista entre el 11 de febrero de 2021 y el 12 de agosto de 2024)
Alcaldía Municipal de Puerto López (Meta)	02/01/2020	10/02/2021	Entidad pública	NO	Por incompatibilidad del cargo no podía laborar o ejercer otro empleo dado que era servidor público
CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.	05/09/2015	31/12/2019	Empresa privada	SÍ	Según traslape certificados: UNIMETA (entre el 01 de agosto y el 28 de octubre de 2019) / DPS (como contratista entre el 13 de noviembre y 31 de diciembre de 2015 y el

					04 de febrero y 31 de diciembre de 2016) / Alcaldía de Sutatausa (como contratista entre el 11 de febrero y 11 de septiembre de 2016)
Corporación Universitaria del Meta (UNIMETA)	01/08/2019	28/10/2019	Entidad privada	SÍ	Según traslape certificados: CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. (como contratista entre el 05 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2019)

Como se puede observar anteriormente, entre 01/08/2019 y el 04/10/2023 yo laboré en la **Alcaldía Municipal de Puerto López (Meta)** entre el 02/01/2020 y el 10/02/2021, tiempo durante el cual no laboré simultáneamente, y **dicho certificado fue valorado como experiencia profesional relaciona VA (EPR VA)**, como se observa a continuación en el pantallazo del aplicativo SIDCA 3 que es la plataforma oficial donde se está gestionando y tramitando el concurso:

14/2/26, 3:19 p.m.

SIDCA 3

Valoración de antecedentes

Experiencia Profesional VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - COORDINADOR JURÍDICO DELEGACIÓN DEL META	13/08/2024	15/04/2025		08/03	Experiencia Profesional	Válido	
2	CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.	ABOGADO LITIGANTE, ASESOR Y CONSULTOR	05/10/2023	12/08/2024		10/08	Experiencia Profesional	Válido	

Total de meses:

18/11

Total:

6

Experiencia Profesional Relacionada VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.	ABOGADO LITIGANTE, ASESOR Y CONSULTOR	11/02/2021	04/10/2023		31/24	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
2	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ	SECRETARIO DE GOBIERNO	02/01/2020	10/02/2021		13/09	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
3	CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.	REPRESENTACION JUDICIAL CONSULTORIA Y ASESORIA LEGAL	05/10/2019	31/12/2019		02/27	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	

Total de meses:

48/00

Total:

20

Experiencia no puntúa VA

<https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspirante/Menus/resultadosaspirante/va>

1/1

Por lo anterior, no resulta correcta la afirmación de las entidades accionadas, lo cual configura un erros flagrante y evidente.

- b) **No se resolvió la solicitud de la reclasificación como Experiencia Profesional Relacionada (EPR) de dos certificados que fueron calificados como Experiencia Profesional (EP): (i) el certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (8 meses y 03 días), y (ii) el certificado de CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. (10 meses y 08 días).**

Ahora bien, en el pantallazo anterior se puede evidenciar el otro punto de la reclamación de la valoración de antecedentes (VA) que no fue resultado por la UT Convocatoria FGN 2024, y es la solicitud de reclasificación de la experiencia **en CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. que fue clasificada como experiencia profesional (EP VA) con un total de experiencia de 10/08 (10 meses y 08 días), cuando el mismo fue clasificado como abajo (como**

se puede ver) como experiencia profesional relacional (EPR VA) con un total de 31/24 (31 meses y 24 días).

Lo correcto es que hubiera tomado una sola experiencia profesional relacionada (EPR VA) entre el 11/02/2021 y el 12/08/2024, que sumada daría un total de 42/01 (42 meses y 01 días), dado que se trata de un mismo certificado en donde se están certificado dos periodos de tiempo de trabajo en el marco de unas funciones comunes en los dos periodos.

Por tal razón, de igual forma, **se logra demostrar que se configuro el defecto fáctico por indebida valoración probatoria por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en tanto que decidió en la valoración de antecedentes y en la respuesta a la reclamación que presenté, al guardar absoluto silencio frente a ese punto de la reclamación, se separó por completo de los hechos debidamente probados y resolvió a su arbitrio el asunto jurídico debatido**, negándome la posibilidad de tener un mayor puntaje en la valoración de antecedentes mediante la reclasificación de esta experiencia como EPR.

En cuanto al certificado laboral de la **Registraduría Nacional del Estado Civil** que acredita una **experiencia de 08/03 (8 meses y 03 días)**, **tampoco se pronunció sobre la solicitud de reclasificación** de una experiencia profesional (EP VA) a una experiencia profesional relacionada (EPR VA), pues procede dicha reclasificación porque de acuerdo con la Guía de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria FGN 2024 y con el **Acuerdo 001 del 03 de marzo de 2025**, la **Experiencia Profesional Relacionada** corresponde a aquella:

"...adquirida después de la obtención del título profesional, en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo, planta o proceso en el que se encuentre ofertada la vacante."

Esta definición impone un análisis **funcional, material y teleológico**, no meramente formal o nominal del cargo, en tanto lo determinante no es el nombre del empleo ocupado en el pasado, sino **la naturaleza real de las funciones desempeñadas**, su **componente jurídico sustancial**, y su **vinculación con el proceso misional del empleo ofertado** (Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado – OPECE I-102-M-01-(419).

En ese sentido, la UT Convocatoria debía aplicar:

- **Un juicio de conexidad funcional,**
- **Un examen de afinidad temática, y**
- **Un análisis de equivalencia sustantiva,**

Entre las funciones acreditadas y las funciones misionales de las **Fiscalías adscritas a las Delegadas Especializadas**.

La experiencia desempeñada en la Registraduría Nacional del Estado Civil no solo cumple la definición general de EPR, sino que presenta **conexidad funcional directa, inmediata y verificable** con las funciones misionales de la Fiscalía General de la Nación, en especial con las **Fiscalías Delegadas ante los Jueces Penales del Circuito Especializado**, por las siguientes razones:

- a. **La organización electoral y la criminalidad electoral hacen parte del campo competencial directo de las delegadas de la FGN.**

La **Directiva 0002 del 07 de febrero de 2022** expedida por el Fiscal General FRANCISCO BARBOSA (la cual adjunto al presente documento de reclamación), en su numeral 12 establece expresamente:

“La estrategia contra la criminalidad electoral será liderada por la Delegada contra las Organizaciones Criminales, en coordinación con la Delegada para la Seguridad Territorial y la Delegada para las Finanzas Criminales, a través de la Dirección Especializada contra la Corrupción.”

Este mandato implica que **el conocimiento técnico-operativo del proceso electoral, de sus etapas y de las irregularidades que pueden constituir delito**, hacen parte **directa** del ámbito funcional de las fiscalías especializadas.

En consecuencia, la experiencia adquirida en la Registraduría —autoridad electoral constitucional— es **experiencia directamente relacionada con la detección, análisis, prevención y judicialización de las conductas punibles electorales**, lo que encaja dentro de las funciones misionales del empleo ofertado.

b. Las funciones del cargo ejercido en la Registraduría evidencian la relación directa con las funciones investigativas y judiciales de la FGN.

En complemento a los argumentos previamente expuestos, es indispensable destacar que **varias de las funciones propias de un Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado coinciden material y funcionalmente con las funciones específicas que desempeñé como Profesional Universitario – Coordinador Jurídico en la Delegación Departamental del Meta de la Registraduría Nacional del Estado Civil**, conforme consta en el certificado expedido por la entidad.

i) Conexidad con la función de investigación penal e identificación de presuntos responsables.

Dentro de las **funciones misionales** (conforme al manual de funciones de la FGN) del **Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado** se encuentra:

“1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.”

Para cumplir esta función, el Fiscal debe necesariamente **identificar, individualizar y contextualizar a los indiciados**, recurriendo a información cierta y verificable sobre los ciudadanos. Este proceso de identificación es un eje crucial tanto en la investigación penal como en la teoría del caso.

En mi ejercicio en la Registraduría Nacional del Estado Civil, una de las funciones esenciales derivadas del objeto constitucional de la entidad es precisamente el **registro civil e identificación plena de los ciudadanos**, certificando:

- identidad,
- filiación,
- registros civiles,
- tarjetas de identidad,
- cédulas de ciudadanía,
- actualizaciones,
- autenticidad documental,
- novedades jurídicas sobre el estado civil.

Estas actividades constituyen el punto de partida para la **individualización penal**, especialmente en los delitos de:

- homicidio,
- extorsión,
- desaparición forzada,
- trata de personas,
- delitos contra la libertad sexual,
- delitos cometidos por estructuras criminales,
- investigaciones por crimen organizado,
- y delitos electorales.

La **identificación** no es una labor administrativa marginal; es un insumo **crítico** para la actuación del Fiscal Especializado. Por ello, existe **conexidad objetiva y funcional** entre la experiencia adquirida en la Registraduría y la función investigativa del Fiscal Delegado.

ii) Conexidad con la función de resolución de acciones constitucionales y administrativas

El Manual de Funciones del Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado establece expresamente:

"5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente."

Esta función exige:

- conocimiento técnico del trámite de tutelas,
- medidas provisionales,
- acciones de cumplimiento,
- derechos de petición,
- actuaciones administrativas,
- análisis jurídico de decisiones,
- respuesta a requerimientos de jueces y entes de control.

En mi certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, específicamente en la **segunda hoja**, numeral 5, se consigna:

"5. Elaborar la respuesta a los requerimientos, y/o tutelas, y/o demandas de los usuarios internos o externos..."

Esta función es **idéntica en naturaleza, finalidad y exigencia jurídica** a la función 5 del Fiscal Delegado.

Ambas actividades implican:

- análisis jurídico y probatorio,
- interpretación normativa,
- emisión de conceptos y respuestas con efectos jurídicos,
- aplicación de la Constitución y la ley,
- defensa de la entidad ante acciones constitucionales,
- interacción directa con autoridades administrativas y judiciales.

Por tanto, la experiencia en la Registraduría **no es genérica ni administrativa**, sino **específicamente jurídica y constitucional**, directamente relacionada con una de las funciones centrales del Fiscal Delegado.

iii) Unidad temática: criminalidad electoral y su relación con las Delegadas de la FGN.

La **Directiva 0002 de 2022**, expedida por el Fiscal General, dispone que la criminalidad electoral es liderada por:

- la **Delegada contra las Organizaciones Criminales**,
- la **Delegada para la Seguridad Territorial**,
- y la **Delegada para las Finanzas Criminales**,
a través de la **Dirección Especializada contra la Corrupción**.

Así lo establece:

“La estrategia contra la criminalidad electoral será liderada por la Delegada contra las Organizaciones Criminales en coordinación con la Delegada para la Seguridad Territorial y la Delegada para las Finanzas Criminales, a través de la Dirección Especializada contra la Corrupción.”

Esto implica que la **experiencia electoral**, el conocimiento del proceso electoral en sus fases:

- preelectoral,
- electoral,
- y poselectoral,

Y la comprensión de las irregularidades que pueden constituir delito, son directamente relevantes y funcionalmente necesarias para el ejercicio de un Fiscal Delegado Especializado adscrito al nivel central de la Fiscalía (Delegada contra las organizaciones electorales), en donde dispusieron en el concurso un total de 206 vacantes a proveer.

Mi experiencia en la Registraduría, como autoridad electoral, está **directamente conectada** con las investigaciones de:

- corrupción electoral,
- transhumancia electoral,
- constreñimiento al elector,
- financiación ilícita,
- fraude procesal,
- inscripción irregular,
- falsedad en documento público,
- y cualquier conducta que afecte el sufragio y la autenticidad del registro electoral.

Esta **conexidad temática y misional** convierte la experiencia en la Registraduría en **Experiencia Profesional Relacionada (EPR)**.

En conclusión del presente literal b, dadas las coincidencias funcionales precisas:

- Identificación de indiciados.
- Atención y resolución de tutelas, demandas y acciones constitucionales.
- Procesos jurídicos administrativos complejos.
- Conocimiento del ciclo electoral y sus riesgos penales.
- Alineación con las Delegadas competentes de la Fiscalía.

La experiencia desempeñada en la Registraduría **supera ampliamente la categoría de “Experiencia Profesional”** y encaja plenamente en la categoría de: **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR)** según la Guía de

Valoración de Antecedentes, el Acuerdo 001 de 2025 y la Directiva 0002 de 2022.

3. Concursos de mérito: obligación de motivación y respeto al mérito.

La Corte Constitucional ha sostenido que los concursos de mérito generan **derechos subjetivos de carácter fundamental** y exigen decisiones **objetivas, razonables y debidamente motivadas**:

✓ **Sentencia SU-452 de 2024:**

"SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL-Finalidad/CARRERA ADMINISTRATIVA Y PRINCIPIO DEL MERITO-Jurisprudencia constitucional

(...), **el principio del mérito es indispensable para el sistema de carrera administrativa** y un eje transversal en la distintas modalidades de acceso al servicio público, por lo que resulta fundamental para los fines del Estado, en particular, para: (i) **asegurar que al servicio público ingresen personas calificadas e idóneas que garanticen la eficacia en la ejecución de sus funciones**; (ii) garantizar el derecho de acceso a cargos públicos, **el debido proceso** y el derecho al trabajo de los ciudadanos; (iii) materializar la garantía de contar con un juez independiente y (iv) **garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública** y evitar prácticas clientelistas.

CARRERA JUDICIAL-Mérito como fundamento principal para ingreso, permanencia y promoción en el servicio

(...), **el mérito debe ser una consideración principal para el ingreso, permanencia y promoción en la carrera judicial** y, en materia de las solicitudes de traslado, la decisión de la autoridad nominadora debe basarse en criterios objetivos, concretos y razonados para preservar el principio del mérito.

PRINCIPIO DE BUENA FE EN SU DIMENSION DE CONFIANZA LEGITIMA-Reiteración de jurisprudencia.

(...), la Corte Constitucional ha reconocido que el desconocimiento del principio de buena fe en el marco de un proceso administrativo - particularmente de la confianza legítima en que **un procedimiento administrativo sea adelantado de conformidad con las reglas que lo rigen- vulnera el derecho al debido proceso administrativo** pues este comprende la garantía de que las decisiones adoptadas por la administración lo serán de tal manera que se **respeten las reglas de juego establecidas en el marco legal así como las expectativas que la propia administración en virtud de sus actos generó en un particular que obra de buena fe.**"

La omisión en la valoración y la ausencia de motivación suficiente **afectan el orden de mérito** y vulneran la igualdad entre concursantes.

4. Procedencia de la tutela aún con lista de elegibles.

✓ **Sentencia T-156 de 2024:**

"PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD DE LA ACCION DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS-Reglas jurisprudenciales

(...) la acción de tutela en contra de actos administrativos es, por regla general, improcedente. Esto es así porque el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho cuenta con un régimen de medidas cautelares robusto y garantista. **Sin embargo, en caso de que se evidencie que (i) el medio no es idóneo o efectivo o que (ii) puede configurarse un perjuicio irremediable, será procedente el amparo."**

✓ **Sentencia de T-081 de 2022:**

"53. Subsidiariedad: De conformidad con los artículos 86 de la Constitución y 6° del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela es (i) improcedente **si existe un mecanismo de defensa judicial idóneo y eficaz para resolver el problema jurídico sometido a decisión y no existe el riesgo de que opere un perjuicio irremediable respecto de los derechos alegados**. A esta regla general, se adicionan dos hipótesis específicas que se derivan de la articulación de los citados conceptos, conforme a las cuales: (ii) **el amparo es procedente de forma definitiva, si no existen medios judiciales de protección que sean idóneos y eficaces para resolver el asunto sometido a consideración del juez**; y, por el contrario, es (iii) procedente de manera transitoria, en el caso en que la persona disponga de dichos medios, pero exista la posibilidad de que se configure un perjuicio irremediable. En este caso, la protección se extenderá hasta tanto se produzca una decisión definitiva por parte del juez ordinario.

54. Un mecanismo judicial es idóneo, **si es materialmente apto para resolver el problema jurídico planteado y producir el efecto protector de los derechos fundamentales**. Por su parte, es eficaz, cuando permite brindar una protección oportuna a los derechos amenazados o vulnerados. Lo anterior implica que el juez constitucional no puede valorar la idoneidad y la eficacia del otro medio de defensa judicial en abstracto. Por el contrario, debe determinar si, de acuerdo con las condiciones particulares del accionante y los hechos y circunstancias que rodean el caso, **dicho medio le permite ejercer la defensa de los derechos que estima vulnerados de manera oportuna e integral**.

55. **Por lo demás, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el perjuicio irremediable se caracteriza por ser (i) inminente, es decir, que la lesión o afectación al derecho está por ocurrir; (ii) grave, esto es, que el daño del bien jurídico debe ser de una gran intensidad; (iii) urgente, en tanto que las medidas para conjurar la violación o amenaza del derecho se requieren con rapidez; e (iv) impostergable, porque se busca el restablecimiento de forma inmediata**.

(...) 64. De esta manera, **si bien la regla general indica la improcedencia de la acción de tutela para dirimir los conflictos que se presentan en el marco de los concursos de méritos, cuando existen actos susceptibles de control judicial y, especialmente, cuando las listas de elegibles adquieran firmeza, lo cierto es que la jurisprudencia constitucional ha fijado algunas subreglas para orientar en qué casos el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho no es eficaz, entendiendo que no permite materializar el principio del mérito en el acceso a los**

cargos públicos. Ello *bajo la consideración previa de que, desde un examen abstracto, tal medio goza de idoneidad.*

65. En este sentido, la Corte ha considerado que la acción de tutela es procedente de forma definitiva para resolver controversias relacionadas con concursos de méritos, cuando (i) el empleo ofertado en el proceso de selección cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley; (ii) se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; **(iii) el caso presenta elementos que podrían escapar del control del juez de lo contencioso administrativo, por lo que tiene una marcada relevancia constitucional; y, finalmente, (iv) cuando por las condiciones particulares del accionante (edad, estado de salud, condición social, entre otras), a este le resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario."**

✓ Sentencia T-340 de 2020:

"ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-*Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial*, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.

La Corte ha sostenido que, pese a la existencia de las vías de reclamación en lo contencioso administrativo, existen dos hipótesis que permiten la procedencia excepcional de la acción de tutela. La primera, se presenta **cuando existe el riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable**, causal que tiene plena legitimación a partir del contenido mismo del artículo 86 del Texto Superior y, por virtud de la cual, se le ha reconocido su carácter de mecanismo subsidiario de defensa judicial. Y, la segunda, **cuando el medio existente no brinda los elementos pertinentes de idoneidad y eficacia para resolver la controversia, a partir de la naturaleza de la disputa, de los hechos del caso y de su impacto respecto de derechos o garantías constitucionales."**

✓ Sentencia SU-913 de 2009:

"En materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, **pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular**". Como conclusión se destaca entonces que en ciertas circunstancias **los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo**. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego."

Aquí existe un perjuicio actual y concreto e irremediable, pues la lista se conformó con base en una VA viciada respecto a mi caso en particular, lo cual viola mi derecho al debido proceso y el acceso a la función pública y el mérito.

VII. SUBSIDIARIEDAD, INMEDIATEZ Y PERJUICIO IRREMEDIABLE.

- **Subsidiariedad:** No existe recurso ordinario idóneo, según lo indicó la propia entidad.
- **Inmediatez:** La acción se interpone de manera oportuna frente a la respuesta definitiva y la reciente conformación de la lista.
- **Perjuicio irremediable:** La consolidación del orden de mérito y el inicio de nombramientos pueden causar una afectación grave y actual a mis derechos fundamentales.

VIII. PRETENSIONES.

Solicito respetuosamente al Despacho:

1. **AMPARAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, petición, igualdad y acceso a cargos públicos por mérito.
2. **DEJAR SIN EFECTOS** la respuesta emitida frente a mi reclamación contra la Valoración de Antecedentes (VA).
3. **ORDENAR** a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **UT Convocatoria FGN 2024** emitir una **nueva decisión debidamente motivada**, resolviendo **de fondo y sin errores de hecho** todas las solicitudes planteadas.
4. **ORDENAR** que, **realizada la reclasificación como una experiencia profesional relacionada (EPR) de los certificados** expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil (8 meses y 03 días) y CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. (10 meses y 08 días), se **recalcule mi puntaje** y se **recomponga el orden de mérito**, conforme a la normativa del concurso.
5. **SUSPENDER los efectos de la lista de elegibles respecto del suscrito accionante**, hasta tanto se cumpla lo ordenado.

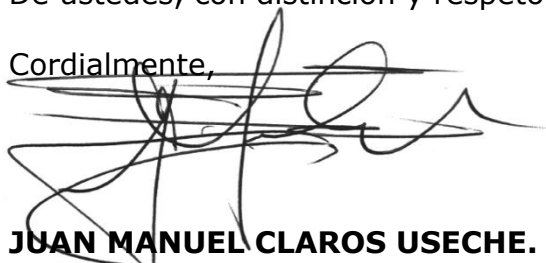
IX. ANEXOS Y PRUEBAS.

- a) Copia de la cédula de ciudadanía de Juan Manuel Claros Useche.
- b) Certificado de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024 expedida el 22 de abril de 2025 de Juan Manuel Claros Useche.
- c) Pantallazo del SIDCA 3 de la valoración de antecedentes (VA) correspondiente al accionantes Juan Manuel Claros Useche.
- d) Reclamación presentada contra la VA y certificaciones de experiencia aportadas.
- e) Respuesta de la UT Convocatoria FGN 2024.
- f) Resolución de conformación de la lista de elegibles.

g) Acuerdo 001 de 2025 y Guía de Valoración de Antecedentes.

De ustedes, con distinción y respeto.

Cordialmente,



JUAN MANUEL CLAROS USECHE.
C.C. 1.136.880.975 de Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.136.880.975**

CLAROS USECHE

APELLIDOS

JUAN MANUEL

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1988**

PUERTO LOPEZ
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

O+

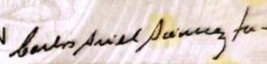
G.S. RH

M

SEXO

13-FEB-2007 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1500150-00372270-M-1136880975-20120503

0029777551A 1

37578237



CONFIRMACIÓN PAGO DE INSCRIPCIÓN

La UT Convocatoria FGN 2024 confirma que usted ha realizado el pago y ha quedado **Inscrito** al Concurso de Méritos FGN 2024.

Fecha: 22-04-2025

Nombre: JUAN MANUEL CLAROS USECHE

Identificación: 1136880975

Numero Inscripción: 0133832

Código del Empleo: I-102-M-01-(269)

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

Modalidad: INGRESO

Nivel jerárquico: PROFESIONAL

Vacantes: 269

Valor pagado: \$ 71,175.00

Valoración de antecedentes



Experiencia Profesional VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - COORDINADOR JURÍDICO DELEGACIÓN DEL META	13/08/2024	15/04/2025		08/03	Experiencia Profesional	Válido	
2	CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.	ABOGADO LITIGANTE, ASESOR Y CONSULTOR	05/10/2023	12/08/2024		10/08	Experiencia Profesional	Válido	
						Total de meses:	18/11	Total:	6

Experiencia Profesional Relacionada VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.	ABOGADO LITIGANTE, ASESOR Y CONSULTOR	11/02/2021	04/10/2023		31/24	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
2	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ	SECRETARIO DE GOBIERNO	02/01/2020	10/02/2021		13/09	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
3	CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.	REPRESENTACION JUDICIAL CONSULTORIA Y ASESORIA LEGAL	05/10/2019	31/12/2019		02/27	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
						Total de meses:	48/00	Total:	20

Experiencia no puntúa VA

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2025.

Señores.

UT Convocatoria FGN 2024.

Ciudad.

**REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024.
OPECE I-102-M-01-(419): FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ASUNTO: RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

Yo, **JUAN MANUEL CLAROS USECHE**, identificado con C.C. 1.136.880.975, dentro del término legal presento **RECLAMACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (VA)** publicados el día **13-11-2025** en la plataforma de SIDCA3, solicitando la revisión técnica de los puntajes asignados.

I. SOLICITUD PRINCIPAL.

Solicito respetuosamente que la UT Convocatoria FGN 2024:

- 1. Que revise nuevamente** los cinco (5) certificados señalados en los folios 1, 2, 3, 4 y 5 del ítem denominado "Experiencia no puntúa VA".
- 2. Que como consecuencia de lo anterior, se reconozca y valide** la experiencia allí acreditada como **Experiencia Profesional Relacionada**, y el otorgue el respectivo puntaje a cada una de las certificaciones.
- 3. En caso de no reconocerse la referida experiencia como profesional relacionada, de manera subsidiariamente** le solicito que la **valide y le asigne puntuación** como **Experiencia Profesional**, dado que cumplen plenamente los criterios del **Artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025** y la **Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)**.
- 4. Que mi experiencia** en la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, **actualmente clasificada como experiencia profesional (EP)** de 8 meses y 03 días, y mi experiencia en la empresa CLAROS-

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

USECHE & SÁNCHEZ S.A.S., que figura como EP de 10 meses y 08 días, **sean reclasificadas como experiencia profesional relacionada (EPR) por coherencia, favorabilidad y precedentes dentro del mismo concurso en mi caso concreto.**

- 5. Que como resultado de la validación de los cinco (5) certificados de experiencia como EPR y la reclasificación de los dos (2) certificados de experiencia como EPR, se actualice mi puntaje de VA conforme a la valoración correcta de estos documentos y, de ser el caso, mi ubicación en el orden de mérito.**
- 6. Que no se me modifique en mi perjuicio el puntaje de 61, sino por el contrario, aumente como reivindicación al no tener como validos y correctamente clasificados los certificados mencionados al momento de la calificación.**

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTALES.

Conforme a las anteriores solicitudes específicas, mi reclamación se precisa en dos objetivos:

- Que se validen como experiencia profesional relacionada (EPR) los certificados de experiencia correspondientes a los folios 1, 2, 3, 4 y 5 del ítem denominado “Experiencia no puntúa VA”, que fueron catalogados como “No puntúa – No válido”, dado que cumplen ampliamente los requisitos del Artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025 y se encuentran directamente relacionados con el empleo convocado.**
- Que mi experiencia en la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, actualmente clasificada como experiencia profesional (EP) de 8 meses y 03 días, y mi experiencia en la empresa CLAROS–USECHE & SÁNCHEZ S.A.S., que figura como EP de 10 meses y 08 días, sean reclasificadas como experiencia profesional relacionada (EPR) por coherencia, favorabilidad y precedentes dentro del mismo concurso en mi caso concreto.**

Estas dos solicitudes las voy a desarrollar en el mismo orden a continuación en los literales **A y B.**

A. SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA QUE NO VALIDADA EN ÍTEM “Experiencia no puntúa VA”.

- 1. Incumplimiento del Artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025 – Requisitos mínimos de las certificaciones.**

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

El Artículo 18 establece que las certificaciones deben contener:

1. Nombre o razón social de la entidad.
2. Nombre, apellidos e identificación del aspirante.
3. Cargo desempeñado.
4. Fecha inicial y final del vínculo (día/mes/año).
5. Tiempo de servicio.
6. Funciones u obligaciones desempeñadas.
7. Firma de quien certifica o mecanismo de verificación.

Los cinco certificados contienen toda esta información, según los documentos que adjunté en mi inscripción y que reposan en SIDCA3.

En consecuencia, **no existe fundamento para calificarlos como “No válidos”**, pues cada uno de los certificados correspondientes a los folios 1, 2, 3, 4 y 5, cumplen los requisitos así:

FOLIO 1 — UNIVERSIDAD DEL META

Cargo: Docente Universitario

Tipo experiencia: Profesional / Relacionada

Estado dado por la UT: NO VÁLIDO – NO PUNTÚA

Solicitud del aspirante: Revalorar como Experiencia Profesional Relacionada

Requisito Art. 18	Cómo se cumple	Observación
Entidad	El certificado inicia con membrete y razón social: “UNIVERSIDAD DEL META”	Cumple
Nombre e identificación	Indica: “Juan Manuel Claros Useche, C.C. ...”	Cumple
Cargo	Expresa “DOCENTE UNIVERSITARIO”	Cumple
Fechas exactas	Ej.: “06/02/2023 al 27/05/2023”	Cumple
Tiempo de servicio	“3 meses 22 días”	Cumple
Funciones	Descripción: docencia en derecho comercial, títulos valores, sociedades, contratos	Cumple
Firma	Firma manuscrita + sello institucional	Cumple

FOLIO 2 — UNIVERSIDAD DEL META (SEGUNDO PERIODO)

Cargo: Docente Universitario

Estado UT: NO VÁLIDO – NO PUNTÚA

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Solicitud del aspirante: Revalorar como Experiencia Profesional Relacionada

Requisito Art. 18	Cómo se cumple	Observación
Entidad	Membrete: UNIVERSIDAD DEL META	Cumple
Aspirante	"Juan Manuel Claros Useche, C.C. ..."	Cumple
Cargo	Docente Universitario	Cumple
Fechas	"01/08/2019 al 28/10/2019"	Cumple
Tiempo	Indicado formalmente	Cumple
Funciones	Descritas en texto del certificado	Cumple
Firma	Firma + sello	Cumple

FOLIO 3 – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA

Cargo: Abogado Litigante y Asesor Jurídico

Estado UT: NO VÁLIDO – NO PUNTÚA

Solicitud: Revalorar como Experiencia Profesional Relacionada

Requisito Art. 18	Cómo se cumple	Observación
Entidad	"ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA"	Cumple
Aspirante	Identifica plenamente al abogado Juan Manuel Claros Useche	Cumple
Cargo	"ABOGADO LITIGANTE Y ASESOR"	Cumple
Fechas	"12/02/2016 al 11/09/2016"	Cumple
Tiempo	7 meses	Cumple
Funciones	Litigio, asesoría contractual, análisis de actos, apoyo jurídico, peticiones, tutelas, etc.	Cumple
Firma	Firma manuscrita del certificante	Cumple

FOLIO 4 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) – PRIMER CERTIFICADO

Cargo: Abogado Asesor en Contratos

Estado UT: NO VÁLIDO – NO PUNTÚA

Solicitud: Revalorar como Experiencia Profesional Relacionada

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Requisito Art. 18	Cómo se cumple	Observación
Entidad	"DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS"	Cumple
Aspirante	Identificación completa del abogado	Cumple
Cargo	"ABOGADO ASESOR EN CONTRATOS"	Cumple
Fechas	"02/02/2016 al 31/12/2016"	Cumple
Tiempo	11 meses	Cumple
Funciones	Estudios previos, contratos, supervisión, análisis normativo, actos, revisión financiera y contractual	Cumple
Firma	Firma del funcionario certificante	Cumple

FOLIO 5 – DPS (SEGUNDO CERTIFICADO)

Cargo: Abogado Asesor en Contratos

Estado UT: NO VÁLIDO – NO PUNTÚA

Solicitud del aspirante: Revalorar como Experiencia Profesional Relacionada

Requisito Art. 18	Cómo se cumple	Observación
Entidad	"DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS"	Cumple
Aspirante	Identifica al abogado Juan Manuel Claros Useche	Cumple
Cargo	Abogado asesor	Cumple
Fechas	"11/11/2015 al 31/12/2015"	Cumple
Tiempo	1 mes 21 días	Cumple
Funciones	Actividades jurídicas propias del área contractual y disciplinaria	Cumple
Firma	Firma y sello funcional	Cumple

En atención al Artículo 18 del Acuerdo 001 del 03 de marzo de 2025, el cual regula los **requisitos mínimos de las certificaciones**, presento el siguiente cuadro demostrativo donde se evidencia que los certificados correspondientes a los folios 1, 2, 3, 4 y 5 **sí cumplen la totalidad de los criterios exigidos**, a saber:

1. Nombre o razón social de la entidad.
2. Nombre, apellidos e identificación del aspirante.

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

3. Cargo desempeñado.
4. Fecha inicial y final (día/mes/año).
5. Tiempo de servicio.
6. Funciones u obligaciones desempeñadas.
7. Firma o mecanismo de verificación.

De la revisión comparativa y objetiva se concluye que **TODOS** los certificados cumplen integralmente dichos requisitos, lo cual contrasta con la valoración preliminar realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, que los calificó como **“NO PUNTÚA” – “NO VÁLIDO”**.

En consecuencia, solicito respetuosamente que los certificados señalados sean **revalorados** y calificados como **Experiencia Profesional Relacionada**, o subsidiariamente, como **Experiencia Profesional**, aplicando las Tablas de la Guía de Valoración de Antecedentes conforme al Acuerdo 001 de 2025, ajustando así mi puntaje final de VA.

Adjunto el cuadro demostrativo de cumplimiento y el archivo PDF con los certificados señalados gráficamente.

2. Cumplimiento pleno de la definición de *Experiencia Profesional Relacionada*.

De acuerdo con la Guía de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria FGN 2024 y con el **Acuerdo 001 del 03 de marzo de 2025**, la **Experiencia Profesional Relacionada** corresponde a aquella:

*“...adquirida después de la obtención del título profesional, en el ejercicio de actividades propias de la profesión y **en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo, planta o proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.**”*

Esta definición impone un análisis **funcional, material y teleológico**, no meramente formal o nominal del cargo, en tanto lo determinante no es el nombre del empleo ocupado en el pasado, sino **la naturaleza real de las funciones desempeñadas**, su **componente jurídico sustancial**, y su **vinculación con el proceso misional del empleo ofertado** (Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado – OPECE I-102-M-01-(419)).

En ese sentido, la UT Convocatoria debía aplicar:

- **Un juicio de conexidad funcional,**
- **Un examen de afinidad temática, y**
- **Un análisis de equivalencia sustantiva,**

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Entre las funciones acreditadas y las funciones misionales de las **Fiscalías adscritas a las Delegadas Especializadas**.

Sin embargo, al calificar como “NO PUNTÚA – NO VÁLIDO” los certificados correspondientes a los folios 1, 2, 3, 4 y 5, la UT desconoció que **las funciones desempeñadas en dichos empleos coinciden, por conexidad temática y funcional, con las competencias investigativas, probatorias, contractuales, financieras y patrimoniales propias de las Fiscalías Especializadas**, vulnerando así el principio de materialidad de la experiencia.

2.1. Relación entre la experiencia acreditada y el proceso misional de la Fiscalía General de la Nación.

La estructura misional actual de la Fiscalía, conforme a la Convocatoria y a la reforma organizacional vigente, contempla áreas especializadas orientadas a la investigación de delitos:

- Contra la Administración Pública
- Contra la Fe Pública
- Contra la Economía y Finanzas
- Contra el Patrimonio Económico
- Contra la Administración de Justicia
- De Lavado de Activos
- De Extinción del Dominio
- De Criminalidad Organizada
- De Corrupción
- De Delitos Complejos con componente contractual, financiero y societario

Para el desempeño eficiente de dichas funciones, la Fiscalía exige un perfil con:

- Conocimiento jurídico en contratación estatal.
- Análisis de estructuras societarias complejas.
- Comprensión de operaciones contractuales simuladas.
- Identificación de testaferros y beneficiarios reales.
- Análisis de títulos valores y operaciones comerciales.
- Capacidad de revisión documental y financiera.
- Dominio en derecho disciplinario y administrativo sancionatorio.
- Estas competencias se encuentran **plenamente acreditadas** en los certificados de experiencia aportados y mal calificados por la UT.

2.2. Experiencia del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS): Conexidad directa con delitos de corrupción, lavado y extinción.

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Los certificados del DPS acreditan funciones tales como:

- Elaboración, revisión y control de **estudios previos, pliegos, contratos y supervisión contractual.**
- Intervención jurídica en procesos de contratación estatal y disciplinarios.
- Análisis normativo, probatorio y documental.
- Investigación de actos, contratos, adendas, modificaciones y cumplimiento.

Estas funciones constituyen, por antonomasia, actividades:

✓ **Propias del ejercicio profesional del abogado,**

✓ **Totalmente relacionadas con la investigación y judicialización de delitos contra la administración pública,**

✓ **Útiles y necesarias para la detección y acreditación de delitos de corrupción, interés indebido, celebración indebida de contratos, cohecho, peculado,**

✓ **Directamente vinculadas a delitos de lavado de activos mediante contratos simulados,**

✓ **Relevantes para procesos de extinción del dominio,** al ser el contrato público y privado uno de los principales mecanismos de legalización de capitales ilícitos y de ocultamiento patrimonial.

Por tanto, la UT NO podía considerar esta experiencia como “NO PUNTÚA”, pues constituye actividad **idéntica o funcionalmente equivalente** a las labores que realiza la Fiscalía en las Delegadas:

- Contra la Criminalidad Organizada
- Contra la Corrupción
- Contra las Finanzas Criminales
- Contra el Lavado de Activos
- Para la Extinción del Derecho de Dominio
- Para Investigaciones Financieras

Es decir: **la experiencia es plenamente relacionada.**

2.3. Experiencia en la Universidad del Meta: Conexidad con análisis societario, contractual y financiero.

Como docente universitario en:

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

- Derecho Comercial
- Sociedades Comerciales
- Contratos Mercantiles
- Títulos Valores
- Derecho Civil – Obligaciones
- Derecho Privado Patrimonial

Mi actividad profesional se centró en:

- Análisis jurídico especializado de estructuras societarias.
- Estudio de operaciones contractuales complejas.
- Explicación y aplicación de figuras como endoso, circulación de títulos, responsabilidad civil y comercial.
- Estudio de negocios jurídicos simulados, fraude a la ley y abuso del derecho.

Dichas áreas son **nucleares** para la investigación penal económica, financiera y patrimonial.

El análisis requerido por la Fiscalía en delitos como lavado de activos, enriquecimiento ilícito, administración desleal, fraude procesal, estafa, testarferros y extinción de dominio **exige principalmente estas competencias.**

Por ello, en términos de conexidad funcional:

La docencia universitaria en áreas sustantivas del derecho económico y comercial SÍ ES experiencia profesional relacionada, en tanto las funciones de enseñanza se fundamentan en el ejercicio especializado de la profesión jurídica y en el análisis de áreas directamente ligadas al proceso misional del cargo.

No existe fundamento jurídico para excluirla.

2.4. Experiencia en la Alcaldía de Sutatausa: Coincidencia con funciones de control jurídico, disciplinario y contractual.

El certificado de la Alcaldía acredita:

- Litigio administrativo, disciplinario y contractual.
- Emisión de conceptos jurídicos.
- Trámite de procesos administrativos y sancionatorios.
- Participación en actuaciones contractuales con entidades estatales.
- Defensa judicial del ente territorial.
- Estas funciones son idénticas a las realizadas por fiscales en:
- Procesos de responsabilidad fiscal.
- Procesos por corrupción.

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

- Procesos disciplinarios de relevancia penal.
- Demandas de nulidad y restablecimiento relacionadas con contratación.
- Procesos penales contra servidores públicos.

En consecuencia:

- ✓ Cumple con la exigencia de “actividades propias de la profesión”.
- ✓ Guarda afinidad con el objeto misional del cargo.
- ✓ Aporta competencias equivalentes a las requeridas en delitos contra la Administración Pública.

2.5. Conclusión técnica del numeral: conexidad funcional plenamente demostrada.

De manera integrada, puede concluirse que:

- a) **Todas las experiencias cuestionadas cumplen la definición de “experiencia profesional relacionada”**, según la Guía de VA y el Art. 18 del Acuerdo 001 de 2025.
- b) Su exclusión vulnera los principios de:
 - mérito,
 - igualdad de trato,
 - objetividad en la valoración,
 - y proporcionalidad técnica.
- c) Existe una **correspondencia directa entre las funciones acreditadas y las funciones reales del empleo convocado**, tanto en el plano probatorio, técnico y misional.
- d) La decisión de la UT carece de motivación técnica suficiente y desconoce el criterio material de valoración previsto en la Convocatoria.

2.6. La experiencia aportada se relaciona directamente con el grupo, planta y proceso del empleo convocado, conforme al Decreto-Ley 16 de 2014 y al Manual Específico de Funciones de la Fiscalía General de la Nación.

La Unidad de Fiscalías Especializadas no opera de manera aislada. Por el contrario, su actividad misional deriva de la estructura orgánica y funcional

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

definida en el **Decreto-Ley 16 de 2014**, “Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación”, que estableció un rediseño integral del modelo operativo, organizando las funciones investigativas en torno a las **Delegadas Especializadas** y sus respectivas direcciones.

De acuerdo con este Decreto:

Las Fiscalías Delegadas ante los Jueces Penales del Circuito Especializado dependen funcionalmente de tres Delegadas de nivel superior: (i) Delegada contra la Criminalidad Organizada, (ii) Delegada para las Finanzas Criminales y (iii) Delegada para la Seguridad Ciudadana.

Esta dependencia implica que:

- El fiscal especializado debe integrar su actividad a los lineamientos, metodologías investigativas, criterios técnicos, análisis probatorios y **enfoques misionales emanados de dichas Delegadas.**
- La labor fiscal especializada se articula con las **Direcciones Especializadas** adscritas a las mismas, tales como:
 - Dirección Especializada contra el Lavado de Activos
 - Dirección Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio
 - Dirección Especializada contra la Corrupción
 - Dirección Especializada de Investigaciones Financieras
 - Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales
 - Otras direcciones que operan dentro de la Delegada contra la Criminalidad Organizada y de la Delegada para las Finanzas Criminales.

De esta manera, el ejercicio de un Fiscal Delegado ante el Juez Penal del Circuito Especializado involucra necesariamente:

- Análisis contractuales y patrimoniales,
- Revisión de operaciones financieras,
- Estudio de estructuras societarias complejas,
- Evaluación de documentos contractuales públicos y privados,
- Identificación de maniobras de ocultamiento de activos,
- Investigación de conductas asociadas a corrupción, criminalidad organizada, lavado de activos, delitos financieros y económicos.

Este marco funcional también está previsto en el **Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Fiscalía General de la Nación**, el cual establece que los fiscales especializados deben:

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

- Realizar análisis jurídicos, contractuales, societarios, financieros y de operaciones patrimoniales complejas,
- Interpretar documentos con relevancia penal y administrativa (contratos, estudios previos, actos administrativos, informes financieros, trazabilidad patrimonial),
- Coordinar labores investigativas con las direcciones especializadas adscritas a las Delegadas señaladas en el Decreto-Ley 16 de 2014,
- Participar en investigaciones por delitos económicos, contra la administración pública, corrupción, lavado de activos y criminalidad organizada.

Todo esto ratifica que la valoración de la experiencia profesional relacionada **no puede limitarse a un juicio nominal del cargo desempeñado**, sino que debe evaluar:

- La **naturaleza jurídica de las funciones**,
- Su **conexidad con el ejercicio fiscal especializado**,
- Su **pertinencia dentro del contexto investigativo y patrimonial de la Fiscalía**,
- La **utilidad para el grupo, planta o proceso en el cual se oferta el empleo**.

2.7. Conexidad funcional entre mis certificaciones y las Delegadas Especializadas que dirigen las Fiscalías Especializadas.

2.7.1. Relación con la Delegada para las Finanzas Criminales.

Mis funciones en el **Departamento Administrativo de la Prosperidad Social** (análisis contractual, revisión de operaciones jurídicas, estudios previos, actos administrativos, supervisión contractual, revisión probatoria, verificación financiera) coinciden totalmente con las actividades requeridas para investigar:

- Lavado de activos,
- Administración desleal,
- Enriquecimiento ilícito,
- Operaciones contractuales simuladas,
- Testaferrato,
- Ocultamiento de activos,
- Extinción de dominio.

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

La Delegada para las Finanzas Criminales exige precisamente:

- Capacidad de análisis jurídico-contractual,
- Estudio de operaciones financieras y societarias,
- Revisión de trazabilidad económica,
- Evaluación patrimonial para fines penales y de extinción del dominio.
- Mis funciones **encajan directamente** en ese proceso misional.

2.7.2. Relación con la Delegada contra la Criminalidad Organizada.

Los fenómenos de criminalidad organizada involucran:

- Contratos simulados,
- Empresas fachada,
- Operaciones jurídicas de ocultamiento,
- Terceros colaboradores (testaferros),
- Movimientos patrimoniales irregulares.

Las funciones desempeñadas en el DPS y en la Alcaldía de Sutatausa, así como la docencia universitaria en derecho comercial, sociedades, contratos, obligaciones y títulos valores, **aportan herramientas esenciales** para el análisis de estructuras criminales basadas en:

- Manipulación de contratos,
- Uso indebido de figuras societarias,
- Movimientos patrimoniales ilícitos,
- Negocios simulados como mecanismo de soporte criminal.

2.7.3. Relación con la Delegada para la Seguridad Ciudadana.

Esta Delegada integra delitos contra:

- Administración pública,
- Fe pública,
- Patrimonio económico,
- Responsabilidad de servidores públicos.

Mis funciones como abogado litigante y asesor jurídico municipal encajan con los procesos de:

- Control de legalidad,
- Asesoría en contratación pública,
- Derecho disciplinario,

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

- Trámite de actuaciones administrativas,
- Litigio contra actos estatales.

Todo ello es **plenamente afín** a la labor de un fiscal especializado en el ámbito de la seguridad ciudadana y la lucha contra delitos de corrupción.

2.8. Conclusión de este bloque argumentativo.

En virtud de la estructura organizacional definida en el **Decreto-Ley 16 de 2014**, y conforme al perfil funcional del Manual Específico de Funciones de la Fiscalía General de la Nación, es evidente que:

- Las Fiscalías Delegadas ante los Jueces Penales del Circuito Especializado operan **integradas funcionalmente** a las tres Delegadas Especializadas mencionadas.
- Las funciones desempeñadas en los empleos certificados en los folios 1 a 5 guardan **relación directa, inmediata y sustancial** con las competencias jurídicas, técnicas, patrimoniales, contractuales y financieras requeridas por dichas Delegadas.
- En consecuencia, se satisface plenamente el criterio de **“experiencia profesional relacionada”**, pues la actividad descrita en los certificados se conecta de manera inequívoca con el **grupo, planta y proceso del empleo ofertado**.

Por tanto, la exclusión de dichos certificados como “NO PUNTÚA – NO VÁLIDO” constituye un **desconocimiento del marco funcional de la Fiscalía**, un **error de interpretación de la definición de experiencia relacionada**, y una **afectación al principio de mérito y evaluación objetiva** establecido en la Convocatoria.

B. SOLICITUD DE RECLASIFICACIÓN COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA A LA EXPERIENCIA QUE FUE VALORADA COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL TÍTULO “Experiencia Profesional VA”.

3.1. Experiencia en la Registraduría Nacional del Estado Civil como Profesional Universitario – Coordinador Jurídico: Conexidad funcional directa con las Delegadas de la Fiscalía General de la Nación.

La experiencia desempeñada en la Registraduría Nacional del Estado Civil no solo cumple la definición general de EPR, sino que presenta **conexidad funcional directa, inmediata y verificable** con las funciones misionales de la Fiscalía General de la Nación, en especial con las **Fiscalías Delegadas**

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, por las siguientes razones:

- a. **La organización electoral y la criminalidad electoral hacen parte del campo competencial directo de las delegadas de la FGN.**

La **Directiva 0002 del 07 de febrero de 2022** expedida por el Fiscal General FRANCISCO BARBOSA (la cual adjunto al presente documento de reclamación), en su numeral 12 establece expresamente:

“La estrategia contra la criminalidad electoral será liderada por la Delegada contra las Organizaciones Criminales, en coordinación con la Delegada para la Seguridad Territorial y la Delegada para las Finanzas Criminales, a través de la Dirección Especializada contra la Corrupción.”

Este mandato implica que **el conocimiento técnico-operativo del proceso electoral, de sus etapas y de las irregularidades que pueden constituir delito**, hacen parte **directa** del ámbito funcional de las fiscalías especializadas.

En consecuencia, la experiencia adquirida en la Registraduría —autoridad electoral constitucional— es **experiencia directamente relacionada con la detección, análisis, prevención y judicialización de las conductas punibles electorales**, lo que encaja dentro de las funciones misionales del empleo ofertado.

- b. **Las funciones del cargo ejercido en la Registraduría evidencian la relación directa con las funciones investigativas y judiciales de la FGN.**

En complemento a los argumentos previamente expuestos, es indispensable destacar que **varias de las funciones propias de un Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado coinciden material y funcionalmente con las funciones específicas que desempeñé como Profesional Universitario – Coordinador Jurídico en la Delegación Departamental del Meta de la Registraduría Nacional del Estado Civil**, conforme consta en el certificado expedido por la entidad.

- i) **Conexidad con la función de investigación penal e identificación de presuntos responsables.**

Dentro de las funciones (conforme al manual) misionales del Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado se encuentra:

- “1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.”***

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Para cumplir esta función, el Fiscal debe necesariamente **identificar, individualizar y contextualizar a los indiciados**, recurriendo a información cierta y verificable sobre los ciudadanos. Este proceso de identificación es un eje crucial tanto en la investigación penal como en la teoría del caso.

En mi desempeño en la Registraduría Nacional del Estado Civil, una de las funciones esenciales derivadas del objeto constitucional de la entidad era precisamente el **registro civil e identificación plena de los ciudadanos**, certificando:

- identidad,
- filiación,
- registros civiles,
- tarjetas de identidad,
- cédulas de ciudadanía,
- actualizaciones,
- autenticidad documental,
- novedades jurídicas sobre el estado civil.

Estas actividades constituyen el punto de partida para la **individualización penal**, especialmente en los delitos de:

- homicidio,
- extorsión,
- desaparición forzada,
- trata de personas,
- delitos contra la libertad sexual,
- delitos cometidos por estructuras criminales,
- investigaciones por crimen organizado,
- y delitos electorales.

La **identificación** no es una labor administrativa marginal; es un insumo **crítico** para la actuación del Fiscal Especializado. Por ello, existe **conexidad objetiva y funcional** entre la experiencia adquirida en la Registraduría y la función investigativa del Fiscal Delegado.

ii) Conexidad con la función de resolución de acciones constitucionales y administrativas

El Manual de Funciones del Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado establece expresamente:

“5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.”

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta función exige:

- conocimiento técnico del trámite de tutelas,
- medidas provisionales,
- acciones de cumplimiento,
- derechos de petición,
- actuaciones administrativas,
- análisis jurídico de decisiones,
- respuesta a requerimientos de jueces y entes de control.

En mi certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, específicamente en la **segunda hoja**, numeral 5, se consigna:

“5. Elaborar la respuesta a los requerimientos, y/o tutelas, y/o demandas de los usuarios internos o externos...”

Esta función es **idéntica en naturaleza, finalidad y exigencia jurídica** a la función 5 del Fiscal Delegado.

Ambas actividades implican:

- análisis jurídico y probatorio,
- interpretación normativa,
- emisión de conceptos y respuestas con efectos jurídicos,
- aplicación de la Constitución y la ley,
- defensa de la entidad ante acciones constitucionales,
- interacción directa con autoridades administrativas y judiciales.

Por tanto, la experiencia en la Registraduría **no es genérica ni administrativa**, sino **específicamente jurídica y constitucional**, directamente relacionada con una de las funciones centrales del Fiscal Delegado.

iii) Unidad temática: criminalidad electoral y su relación con las Delegadas de la FGN.

La **Directiva 0002 de 2022**, expedida por el Fiscal General, dispone que la criminalidad electoral es liderada por:

- la **Delegada contra las Organizaciones Criminales**,
- la **Delegada para la Seguridad Territorial**,
- y la **Delegada para las Finanzas Criminales**, a través de la **Dirección Especializada contra la Corrupción**.

Así lo establece:

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

“La estrategia contra la criminalidad electoral será liderada por la Delegada contra las Organizaciones Criminales en coordinación con la Delegada para la Seguridad Territorial y la Delegada para las Finanzas Criminales, a través de la Dirección Especializada contra la Corrupción.”

Esto implica que la **experiencia electoral**, el conocimiento del proceso electoral en sus fases:

- preelectoral,
- electoral,
- y poselectoral,

Y la comprensión de las irregularidades que pueden constituir delito, son **directamente relevantes y funcionalmente necesarias** para el ejercicio de un Fiscal Delegado Especializado.

Mi experiencia en la Registraduría, como autoridad electoral, está **directamente conectada** con las investigaciones de:

- corrupción electoral,
- transhumancia electoral,
- constreñimiento al elector,
- financiación ilícita,
- fraude procesal,
- inscripción irregular,
- falsedad en documento público,
- y cualquier conducta que afecte el sufragio y la autenticidad del registro electoral.
-

Esta **conexidad temática y misional** convierte la experiencia en la Registraduría en **Experiencia Profesional Relacionada (EPR)**.

En conclusión del presente literal b, dadas las coincidencias funcionales precisas:

- Identificación de indiciados.
- Atención y resolución de tutelas, demandas y acciones constitucionales.
- Procesos jurídicos administrativos complejos.
- Conocimiento del ciclo electoral y sus riesgos penales.
- Alineación con las Delegadas competentes de la Fiscalía.

La experiencia desempeñada en la Registraduría **supera ampliamente la categoría de “Experiencia Profesional”** y encaja plenamente en la categoría de: **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR)** según

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

la Guía de Valoración de Antecedentes, el Acuerdo 001 de 2025 y la Directiva 0002 de 2022.

3.1. Reclasificación de la experiencia en CLAROS–USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. como EPR por coherencia, igualdad de trato y unidad de certificación.

El concurso ya reconoció **dos certificados** de la misma empresa (CLAROS–USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.) como **Experiencia Profesional Relacionada**, uno por **31 meses y 24 días** y otro por **2 meses y 27 días**.

Es decir, para efectos del concurso:

- **la naturaleza del empleador,**
- **el cargo,**
- **el tipo de funciones,**
- **y las actividades profesionales.**

Ya fueron calificadas **dos veces** como EPR por la misma Unidad Evaluadora.

a. Unidad de certificación: la naturaleza del cargo no cambia entre periodos.

El tercer periodo certificado (10 meses y 08 días) corresponde al **mismo cargo (Abogado litigante, asesor y consultor)** y a las **mismas funciones especializadas**:

- Litigio penal, administrativo, civil y constitucional.
- Asesoría jurídica contractual y corporativa.
- Consultoría legal en materia disciplinaria y administrativa.
- Defensa judicial de entidades públicas y privadas.

Todo ello **está íntimamente relacionado** con las funciones del Fiscal Delegado Especializado, especialmente en:

- Litigación penal estratégica.
- Investigación de delitos relacionados con contratación pública, empresas de papel y sociedades ficticias utilizadas para lavado de activos.
- Análisis jurídico de estados financieros y contratos (Delegada para Finanzas Criminales).
- Delitos de corrupción y criminalidad organizada.

b. Principio de igualdad de trato y favorabilidad.

Reconocer dos periodos como EPR y el tercero como EP, siendo de la **misma empresa**, el **mismo cargo** y **las mismas funciones**, constituye:

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

- Un **tratamiento desigual** frente a situaciones idénticas.
- Una vulneración al principio de **unidad técnica de la valoración**.
- Una infracción del principio de **favorabilidad** (Art. 29 Constitucional).
- Una violación al estándar de igual tratamiento por igual situación, reconocido por la Corte Constitucional.

c. Naturaleza jurídica homogénea de la experiencia.

La experiencia en litigio y asesoría jurídica en derecho penal, administrativo, disciplinario, financiero y contractual **encaja plenamente** dentro de la definición de EPR del Acuerdo 001 de 2025 y la Guía de Valoración de Antecedentes:

“Aquella adquirida después del título profesional, en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo, planta o proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.”

Todas las funciones certificadas son **funciones propias del ejercicio profesional penal y administrativo**, propias del rol del Fiscal Delegado.

Por ende, esta tercera experiencia debe recibir la misma clasificación que las otras dos ya reconocidas: **EPR**.

III. VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÉRITO Y DE LA FINALIDAD DE LA PRUEBA.

El Artículo 30 del Acuerdo señala que la VA evalúa:

- La historia académica y laboral,
- De acuerdo con su relación con el empleo,
- Y sobre condiciones que **exceden los requisitos mínimos**.

Los certificados cuestionados:

- Acreditan experiencia **posterior al título profesional**,
- En áreas jurídicas misionales (contratación, derecho comercial, análisis jurídico),
- Sus funciones están **directamente relacionadas** con las competencias requeridas en el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado, por la relación con el grupo, planta o proceso en el que se encuentre ofertada la vacante. (Delegadas)

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Por ello, su exclusión afecta:

- La objetividad,
- El mérito,
- La igualdad de trato,
- Y el debido proceso en la etapa de valoración documental.

IV. NORMAS APLICABLES E INTEGRACIÓN NORMATIVA.

En concordancia con lo previsto en el **Artículo 4 del Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025**, es necesario exponer de manera sistemática y jerarquizada el **marco normativo que rige el Concurso de Méritos FGN 2024**, y su relación directa con las normas que fundamentan la presente reclamación.

El artículo mencionado establece:

“ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS.

El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y la Resolución No. 0470 del 2014 y la Resolución No. 0016 de 2023 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a todos los participantes.”

Este precepto dispone que el proceso de mérito se rige no solo por lo contenido en el Acuerdo 001, sino también por un **bloque normativo funcional**, que debe ser observado integralmente. De acuerdo con el principio de **integración normativa**, desarrollado por la Corte Constitucional, las normas expresamente citadas en el artículo 4 se complementan con aquellas que regulan el ejercicio público, la carrera, la función administrativa, la igualdad en el acceso al servicio público y la protección judicial de los derechos de los concursantes.

En ese orden de ideas, además del Acuerdo 001 de 2025 y la Guía de Valoración de Antecedentes, resultan aplicables al presente trámite las siguientes normas y principios:

4.1. Normas expresamente incorporadas por el Artículo 4 del Acuerdo 001 de 2025.

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

- **Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia)** y su reforma mediante la **Ley 2430 de 2024**, que reafirman los principios de *mérito, igualdad, transparencia, imparcialidad y objetividad* en el ingreso a la Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación.
- **Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014**, que definen la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, incluida la adscripción y competencia de las Delegadas contra la Criminalidad Organizada, de Seguridad Territorial y de Finanzas Criminales, esenciales para demostrar que la experiencia reclamada es directamente relacionada.
- **Decreto Ley 898 de 2017**, que fija parámetros de administración del talento humano en la FGN.
- **Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos (Versión 5 de mayo de 2024)**, que establece las funciones del cargo de **Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado**, las cuales permiten verificar la conexidad funcional de las experiencias profesionales cuya reclasificación se solicita.
- **Resolución 0470 de 2014 y Resolución 0016 de 2023**, que regulan el sistema de carrera especial de la Fiscalía y el proceso de selección por mérito.

4.2. Normas complementarias aplicables por integración normativa

Dado que el artículo 4 reconoce expresamente la vigencia de un sistema integrado de normas que gobiernan el concurso, por *integración normativa* deben considerarse, además, las siguientes normas que soportan esta reclamación:

a) Constitución Política de Colombia.

- **Artículo 13** – Derecho a la igualdad: comprende el derecho al *trato igual por situaciones iguales*, principio vulnerado cuando se califican de manera desigual experiencias idénticas.
- **Artículo 40 numeral 7** – Derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, incluyendo el acceso a cargos públicos mediante mérito.
- **Artículo 125** – Régimen de carrera administrativa: el mérito es la regla.
- **Artículo 209** – Función administrativa: principios de *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*.
- **Artículo 29** – Debido proceso administrativo, aplicable a todo trámite de valoración documental.

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

- **Artículo 86** – Acción de tutela como mecanismo de amparo cuando se vulneran derechos fundamentales en concursos de mérito.

b) Ley 909 de 2004.

Establece reglas generales sobre mérito, carrera administrativa, valoración objetiva y el derecho subjetivo del concursante a ser evaluado conforme a criterios previamente establecidos.

c) Decreto 1083 de 2015.

Compila y regula el sistema general de administración del talento humano y las valoraciones en concursos.

d) Directiva 0002 del 7 de febrero de 2022 (Fiscalía General de la Nación).

Que fija las líneas estratégicas de investigación penal, especialmente en criminalidad electoral, reforzando la conexidad funcional entre las funciones ejercidas en la Registraduría y las funciones de los fiscales especializados.

e) Jurisprudencia relevante sobre concursos de mérito.

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reconocido de forma reiterada:

- Que los **concursos de méritos generan derechos subjetivos protegidos constitucionalmente**.
- Que el Estado debe garantizar una valoración **técnica, objetiva y razonable** de la experiencia y los documentos aportados (Sentencias T-040/13, T-292/16, T-345/17, T-414/19, T-151/20, entre otras).
- Que cualquier desviación en la valoración de antecedentes, clasificación, prelación o ponderación **constituye vulneración al debido proceso y a la igualdad**.

4.3. Alcance obligacional del Artículo 4.

Es fundamental reiterar que el propio artículo 4 ordena:

“El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a todos los participantes.”

Esto implica que tanto la Fiscalía como la UT están obligadas a:

- aplicar estrictamente los criterios técnicos establecidos,
- respetar la definición de Experiencia Profesional Relacionada,

RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

- garantizar igualdad de trato en la valoración,
- dar plena eficacia a los principios de objetividad y transparencia,
- y evitar valoraciones restrictivas, arbitrarias o contrarias al manual de funciones.

4.4. Advertencia sobre la protección judicial en caso de desconocimiento de la normativa aplicable.

Las consideraciones jurídicas y probatorias expuestas en esta reclamación han sido elaboradas conforme al **bloque normativo aplicable**, integrando todas las normas exigidas por el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2025, así como la legislación constitucional, estatutaria, orgánica y reglamentaria relacionada.

Dado que se ha demostrado:

- el **cumplimiento pleno de los requisitos del Art. 18 del Acuerdo 001,**
- la **conexidad funcional y temática** con las Delegadas de la Fiscalía General de la Nación,
- la **unidad de certificación,**
- la **igualdad de trato,**
- y la **naturaleza especializada de las funciones ejercidas,**

cualquier decisión que mantenga la invalidez de los cinco certificados reclamados o que se niegue a reclasificar los dos certificados solicitados como Experiencia Profesional Relacionada **configuraría la vulneración de varios derechos fundamentales**, entre ellos:

- **Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)**
- **Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)**
- **Derecho de acceso a cargos públicos y al sistema de mérito (Art. 40.7 y 125 C.P.)**
- **Derecho a la participación efectiva en concursos de carrera (jurisprudencia constitucional reiterada)**
- **Derecho a la confianza legítima**
- **Principio de transparencia y objetividad en la función administrativa (Art. 209 C.P.)**

En consecuencia, de persistir la afectación al debido proceso, al mérito y a la igualdad, me veré obligado a acudir al mecanismo constitucional de la **acción de tutela**, conforme al artículo 86 de la Constitución, en procura del restablecimiento inmediato de mis derechos como concursante.

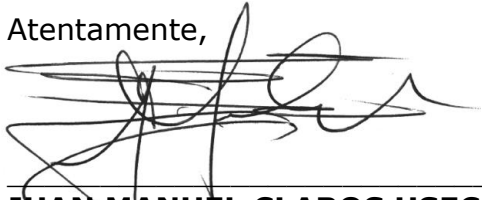
RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

V. PRUEBAS Y ANEXOS.

Solicito se sirva tener en cuenta como pruebas que sustentan mi reclamación, los documentos anexos a continuación del presente escrito de reclamación, los cuales corresponden a:

- Todos los documentos y normas descritas como sustentación en el presente escrito.
- Cuadro Comparativo - Cumplimiento Artículo 18 Acuerdo 001 de 2025.
- Los cinco (5) certificados señalados en los folios 1, 2, 3, 4 y 5 del ítem denominado "Experiencia no puntúa VA", los cuales me permito anexar al presente escrito, pero resaltando en color amarillo la información que corresponde a la información o requisitos que exige el Artículo 18 Acuerdo 001 de 2025, para que el certificado sea válido para acreditar experiencia, y en donde se resalta también las funciones relacionadas con el cargo, planta o grupo de la vacante a proveer.
- El certificado de la Empresa CLAROS USECHE & SÁNCHEZ S.A.S., el cual fue validado como experiencia relacionada para unos periodos, pero no fue validado para el periodo entre el 05/10/2023 y el 12/08/2024, que comprende un total de 10/08 (meses/días) de experiencia, por lo cual proceder su reclasificación.

Atentamente,



JUAN MANUEL CLAROS USECHE

C.C. 1.136.880.975 de Bogotá.

Cuadro Comparativo - Cumplimiento Artículo 18 Acuerdo 001 de 2025

Folio	Cargo	Observación
Folio 1 - Universidad del Meta	Docente Universitario	Cumple todos los requisitos del Art 18.
Folio 2 - Universidad del Meta	Docente Universitario	Cumple todos los requisitos del Art 18.
Folio 3 - Alcaldía Municipal de Sutatausa	Abogado Litigante y Asesor Jurídico	Cumple todos los requisitos del Art 18.
Folio 4 - Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)	Abogado Asesor en Contratos	Cumple todos los requisitos del Art 18.
Folio 5 - Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)	Abogado Asesor en Contratos	Cumple todos los requisitos del Art 18.



UNIMETA
Fundada en 1985
TALENTO HUMANO

C.D.T.H No. 181-23

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA**

CERTIFICA:

Que el Especialista, **JUAN MANUEL CLAROS USECHE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1136880975** expedida en la ciudad de Bogotá, laboró en nuestra Institución con un contrato a término fijo inferior a un año, desde el **6 de febrero de 2023 hasta el 27 de mayo de 2023**, se desempeñó en el **cargo de Profesor Medio Tiempo Periodo Académico**, devengando una asignación salarial de un millón seiscientos ventiocho mil doscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$ 1.628.297)

Carga Académica:

ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO COMERCIAL	2 HORAS SEMANALES
DERECHO COMERCIAL I - PARTE GENERAL	8 HORAS SEMANALES
DERECHO COMERCIAL II SOCIEDADES Y CONSURSALES	4 HORAS SEMANALES
DERECHO COMERCIAL II SOCIEDADES Y CONSURSALES	4 HORAS SEMANALES
TEORÍA CONSTITUCIONAL	4 HORAS SEMANALES

Funciones de Profesor Medio Tiempo Periodo Académico:

DESCRIPCION DE FUNCIONES	
DOCENCIA	1. Impartir clase según la carga académica asignada (12 horas). 2. Apoyar el proceso de capacitación a los estudiantes en las pruebas SABER-PRO.
INVESTIGACIÓN	3. Realizar la investigación que se le encomiende.

Elaboró: V.S.S.L.

Revisó: C.A.M.H.

#Una Nueva Generación

CARRERA 33 N° 34-06 EDIFICIO HÉROES DEL PANTANO DE VARGAS

TÉLFONO: 57 (8) 662 18 25 EXT: 112 - FAX: 662 1827

www.unimeta.edu.co
direccionalentohumano@unimeta.edu.co

	4. Incentivar la creación de semilleros de Investigación del programa al cual pertenecen.
EXTENSIÓN	5. Apoyar los eventos académicos institucionales. 6. Participar y promover los eventos regionales, nacionales e internacionales.
GESTIÓN	7. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los decretos, acuerdos y reglamentos de la institución. 8. Apoyar la gestión de extensión de su programa. 9. Informar al Jefe del programa sobre el resultado del proceso de aprendizaje de sus estudiantes. 10. Apoyar y participar en los procesos de análisis del currículo. 11. Participar en la implementación y mejora continua de los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Control Interno. 12. Participar en el Plan de Formación y Capacitación Institucional. 13. Las demás que le asigne el superior inmediato.

Se expide en Villavicencio (Meta), a los Veintisiete (27) días del mes de mayo del 2023, dando cumplimiento al Artículo 57, literal 7 a) del Código Sustantivo del Trabajo.

ANA SILVIA GUAYAZÁN M.
ANA SILVIA GUAYAZÁN MARTÍNEZ
Jefe del Departamento de Talento Humano

La suscrita Secretaría General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META-UNIMETA, hace constar que la firma que antecede es auténtica y pertenece a la persona que desempeña el cargo aquí indicado


SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO
Secretaría General

Elaboró: V.S.S.L.
 Revisó: C.A.M.H.



C.D.T.H No. 498-19

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA

CERTIFICA:

Que el Abogado, **JUAN MANUEL CLAROS USECHE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.136.880.975** expedida en la ciudad de Bogotá D.C, labora en nuestra Institución con contrato a Término Fijo inferior a un año, de acuerdo a la siguiente relación:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CARGO	ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA
01 de agosto de 2019	A la fecha	Profesor Medio Tiempo Periodo Académico	Derecho Comercial IV Concursales	4 Horas Semanales
			Derecho Civil VI Contratos	4 Horas Semanales
			Electiva VI	2 Horas Semanales
			Derecho Comercial III Títulos Valores	4 Horas Semanales
			Procedimiento Civil General II	6 Horas Semanales

Como Profesor Medio Tiempo Periodo Académico, realizó las siguientes funciones:

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES		
DOCENCIA	1.	Impartir clase según la carga académica asignada (12 horas).
	2.	Apoyar el proceso de capacitación a los estudiantes en las pruebas SABER-PRO.
INVESTIGACIÓN	3.	Realizar la investigación que se le encomiende.
	4.	Incentivar la creación de semilleros de Investigación del programa al cual pertenecen
EXTENSIÓN	5.	Apoyar los eventos académicos institucionales
	6.	Participar y promover los eventos regionales, nacionales e internacionales.
GESTIÓN	7.	Cumplir y hacer cumplir las leyes, los decretos, acuerdos y reglamentos de la institución
	8.	Apoyar la gestión de extensión de su programa.
	9.	Informar al Jefe del programa sobre el resultado del proceso de aprendizaje

Elaboró: Sebastián Rivera Castro
Revisó: Ángela María Galindo Camacho
Imprimió: Sebastián Rivera Castro

#Una Nueva Generación

	de sus estudiantes.
10.	Apoyar y participar en los procesos de análisis del currículo.
11.	Participar en la implementación y mejora continua de los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Control Interno.
12.	Participar en el Plan de Formación y Capacitación Institucional.
13.	Las demás que le asigne el superior inmediato.

Se expide en Villavicencio (Meta), a los **veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019**, a solicitud del interesado, lo que no exime a su destinatario de la verificación y confirmación de los datos aquí consignados, para el efecto puede dirigirse o comunicarse a la dirección y teléfonos que se indican al final del presente documento.


ÁNGELA MARÍA GALINDO CAMACHO
 Jefe del Departamento de Talento Humano

La suscrita Secretaria General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META-UNIMETA, hace constar que la firma que antecede es auténtica y pertenece a la persona que desempeña el cargo aquí indicado.


SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO
 Secretaria General



LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JUAN MANUEL CLAROS USECHE** identificado con cédula N° **1.136.880.975** expedida en Bogotá D.C, obrando a nombre y representación propia suscribió el siguiente contrato con la entidad:

CONTRATO:	022-2016
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RESPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA ASI COMO TAMBIEN LA ASESORIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y COBRO PRESUASIVO Y COACTIVO QUE PERMITA GARANTIZAR UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ EN DESARRROLO DE LAS COMPETENCIA DE LEY.
CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Sutatausa, NIT 899.999.476-1
CONTRATISTA	JUAN MANUEL CLAROS USECHE
FECHA DE INICIO	DOCE (12) DE FEBRERO DE 2016
FECHA TERMINACIÓN	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2016
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio aquí contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato y conforme a las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
2. Prestar acompañamiento continuo al despacho del Alcalde Municipal., la Secretaria General, y demás dependencias de la Administración Municipal, en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales haga parte el municipio de Sutatausa.
3. Representar judicial y extrajudicial los intereses litigiosos del municipio de Sutatausa.
4. Asesorar al despacho del Alcalde en los diferentes comités de conciliación que se convoquen.
5. Asesorar en la adopción de mecanismos de control y eficiencia al interior de la Administración Municipal, con el fin de reducir el riesgo antijurídico.
6. Asesorar y poner a disposición de la entidad como medio, conocimientos jurídicos y herramientas de gestión y consulta para los(as) servidores(as) de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, como instrumento sistemático para una correcta y oportuna toma de decisiones.
7. Asesorar e iniciar los procesos de repetición en contra de los funcionarios o exfuncionarios de la Administración Municipal de Sutatausa según la normatividad y jurisprudencia aplicable a cada caso concreto.
8. Brindar asesoría jurídica en el proceso de cobro persuasivo y coactivo de las diferentes rentas y acreencias de las cuales sea acreedor el Municipio de Sutatausa.
9. Dar continuidad al proceso de recuperación de cartera por impuesto predial adelantados por la Secretaria de Hacienda.
10. Asesorar la iniciación de procesos de recuperación de cartera administrativa del Impuesto Predial Unificado del Municipio.
11. Brindar asesoría sobre los acuerdos de pago con los contribuyentes.
12. Asesorar en las solicitudes elevadas ante la oficina de Instrumentos Públicos correspondientes al embargo de bienes de los contribuyentes morosos.
13. Emitir conceptos que le solicite el Municipio ya sea en forma verbal o escrita en todo lo relacionado a la representación judicial, extrajudicial o el cobro persuasivo y coactivo.





14. Recomendar al Municipio las acciones a seguir con relación a prevenir o atender demandas o reclamos en las cuales se tenga algún interés litigioso por parte del municipio.
15. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del supervisor el contrato.
16. Preparar para su posterior revisión los informes requeridos por el supervisor en forma mensual sobre el estado de las actividades realizadas, anexando la relación pormenorizada de las mismas.
17. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución de este Contrato.
18. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo alguno del contratista con el Municipio.
19. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 la afiliación y pago a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales; así mismo acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pago al sistema integral de seguridad social integral.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
22. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
23. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente y hasta la liquidación del mismo.

La anterior, se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de febrero del año 2024.


MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA
Secretaria General y de Gobierno
Sutatausa – Cundinamarca

Proyectó: BETTY RODRIGUEZ/ APOYO ADMINISTRATIVO





PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR QUE

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, identificado con NIT. 900.039.533-8, suscribió con **JUAN MANUEL CLAROS USECHE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.136.880.975**, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que a continuación se relacionan:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 437 DPS DE 2015

OBJETO: Apoyar al Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización, en las actividades relacionadas con los procesos de contratación, ejecución y liquidación contractual de los Programas y proyectos financiados con recursos de organismos Multilaterales que ejecuta el Grupo de Trabajo mencionado, así como, coadyuvar y trabajar coordinadamente con el grupo de trabajo para el cumplimiento y efectivo desarrollo de las actividades propias de esta dependencia en los procesos de construcción de paz y reconciliación, además de las actividades que le sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES:

1. Proyectar y preparar todos los documentos necesarios y requeridos en los procesos de contratación, ejecución, liquidación contractual y demás actividades de índole precontractual, contractual y pos contractual de los proyectos: Programa Desarrollo Regional Paz y Estabilidad I Convenio de Financiación DCI-ALA/2008/020-155, Programa Desarrollo Regional Paz y Estabilidad II Convenio de Financiación DCIALA/2009/021-573 y Convenio del Programa Nuevos Territorios de Paz DCIALA/2010/022/-248.
2. Realizar el seguimiento de los contratos que se encuentren en etapa de cierre y liquidación contractual al interior del Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización, de las solicitudes de liquidación contractual radicadas por el mencionado grupo de trabajo ante la Subdirección de Contratación de la Entidad y de las actas de liquidación que hayan sido aprobadas por la Subdirección de Contratación de la Entidad.
3. Apoyar el trámite de liquidación, realizando las actividades jurídicas requeridas para el proceso de cierre y liquidación de los contratos derivados de los proyectos: Programa Desarrollo Regional Paz y Estabilidad I Convenio de Financiación DCL-ALA/2008/020-155, Programa Desarrollo Regional Paz y Estabilidad II Convenio de Financiación DCIALAJ2009/021-573 y Convenio del Programa Nuevos Territorios de Paz DCIALA/ZO 10/0221-248.
4. Asesorar mediante criterios jurídicos la integración de los expedientes de contratación para adquirir los bienes y/o servicios en el marco de la ejecución del Programa Nuevos Territorios de Paz DCI-ALA/2010/022/-248 (licitaciones, contratación de servicios, convocatoria de proyectos, entre otros), así como apoyar la preparación de los expedientes participando en la elaboración de los documentos jurídicos que sean necesarios para llevar a cabo dicho proceso e integrar los comités de evaluación de los

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Conmutador 5960800 Ext. 7535-7586 - Calle 12 No.7 - 78 Piso 2
Bogotá - Colombia * www.dps.gov.co



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

procesos de contratación que le sean asignados por la Coordinación del Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización.

5. Asesorar jurídicamente la elaboración de los informes de verificación de gastos intermedio y final presentados por las organizaciones beneficiarias, cuando a ello hubiere lugar. Igualmente, deberá participar en la recopilación y elaboración de la documentación jurídica requerida, para dar respuesta a las auditorías internas y externas, que adelante el Departamento para la Prosperidad Social y los organismos de cooperación internacional de los proyectos a la gestión del Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización.
6. Realizar el análisis y evaluación jurídica de las solicitudes de modificación contractual radicadas en el Departamento para la Prosperidad Social por las Organizaciones Socias/Socios Estratégicos Territoriales, y demás entidades y contratistas beneficiarios de las acciones de los proyectos y programas del Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización, Obligándose a dar una respuesta en los términos establecidos dentro del respectivo contrato o convenio.
7. Proyectar de acuerdo a la competencia del Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización y dentro de los términos previstos en la ley, la respuesta a los peticiones y demás solicitudes, formuladas por los ciudadanos, beneficiarios, las Organizaciones Socias/Socios Estratégicos territoriales y demás entidades participantes de las acciones de los proyectos y programas del Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización y/o realizar la revisión de la respuesta otorgada a la petición, cuando a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento permanente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de los Socios Estratégicos territoriales y de las organizaciones beneficiarias y emitir las alertas que resulten pertinentes y que permitan al Coordinador del grupo de trabajo la toma de decisiones y la interacción con las demás áreas de apoyo del Departamento para la Prosperidad Social y la Dirección de Programas Especiales.
9. Asesorar jurídicamente el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en los presupuestos programas, y demás programación de actividades de los programas a cargo del Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización.
10. Apoyar en la supervisión de los contratos a cargo del Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización.
11. Apoyar desde el análisis jurídico, los procesos de gestión del conocimiento e insumos de política pública, derivados de la gestión de los convenios implementados por el GTPDE y los procesos de construcción de paz del DPS.
12. Apoyar la gestión de los procesos jurídicos relacionados con la implementación de las estrategias de paz, desarrollo y reconciliación del DPS.
13. Realizar las visitas de acompañamiento y seguimiento a las organizaciones Socias/ Socios Estratégicos territoriales y demás entidades participantes de las acciones de los proyectos y programas del Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización, con el fin de verificar que en desarrollo del proyecto exista un correcto cumplimiento de las normas contractuales y/o legales.
14. Realizar las sesiones de capacitación requeridas por la Coordinación del Grupo de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización, sobre la normativa nacional, el Convenio de Financiación DCI-ALA/2008/020-155, Programa Desarrollo Regional Paz y Estabilidad II Convenio de Financiación DCI-ALA/2009/021-573 y Convenio del Programa Nuevos Territorios de Paz DCI- ALA/2010/022/-248 y los contratos derivados de los anteriores.
15. Asistir y participar en las reuniones a las que haya sido previamente convocado por parte de las diferentes dependencias del Departamento para la Prosperidad Social y en las que se vayan a tocar temas relacionados con sus obligaciones contractuales.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Conmutador 5960800 Ext. 7535-7588 - Calle 12 No.7 - 78 Piso 2
Bogotá - Colombia * www.dps.gov.co



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

16. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Noviembre 11 de 2015

FECHA DE INICIO:

Noviembre 13 de 2015

FECHA DE TERMINACIÓN:

Diciembre 31 de 2015

VALOR DEL CONTRATO:

Siete Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciséis Pesos M/Cte. (\$7.554.716)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 073 DPS DE 2016

OBJETO: Apoyar al Grupo Interno de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización de la Subdirección General de Programas y Proyectos, en el seguimiento y evaluación de la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los contratos y convenios suscritos por la Entidad y que estén a cargo del Grupo.

OBLIGACIONES:

1. Realizar los documentos necesarios para los procesos de contratación, ejecución, liquidación contractual y demás actividades de índole precontractual, contractual y poscontractual de los proyectos: Desarrollo Regional Paz y Estabilidad, Desarrollo Regional Paz y Estabilidad II y Nuevos Territorios de Paz.
2. Apoyar el trámite de liquidación contractual, ejecutando las actividades jurídicas necesarias dentro del proceso de cierre liquidación de los contratos derivados de los proyectos: Desarrollo Regional Paz y Estabilidad, Desarrollo Regional Paz y Estabilidad II y Nuevos Territorios de Paz.
3. Realizar seguimiento a los contratos que le sean asignados por el supervisor y que se encuentren en etapa de cierre y liquidación contractual al interior del Grupo interno de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización, y de las solicitudes de liquidación contractual que se hayan radicado en la Subdirección de Contratación de la Entidad.
4. Apoyar jurídicamente la revisión de los informes de verificación de gastos intermedio y final, presentados por las organizaciones beneficiarias cuando a ello hubiere lugar; apoyando en la recopilación y elaboración de la documentación jurídica requerida para dar respuesta a las auditorías internas y externas que adelante PROSPERIDAD SOCIAL y los organismos de cooperación internacional.
5. Apoyar en la revisión de las solicitudes de modificación contractual radicadas en PROSPERIDAD SOCIAL por las Organizaciones Socias o Socios Estratégicos Territoriales y demás entidades y contratistas beneficiarios de las acciones de los proyectos y programas del Grupo Interno de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización.
6. Apoyar jurídicamente en la integración de los expedientes contractuales para adquisición de bienes y/o servicios en el marco de la ejecución del Programa Nuevos Territorios de Paz DCI- ALA/2010/022/-248 (licitaciones, contratación de servicios, convocatoria de proyectos, entre otros). De igual forma, apoyar la preparación de los expedientes proyectando los documentos jurídicos que sean necesarios para llevar cabo dicho proceso y realizar la integración de los comités de evaluación en los procesos de contratación que le sean asignados por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Conmutador 5980800 Ext. 7535-7588 - Calle 12 No.7 - 78 Piso 2
Bogotá - Colombia * www.dps.gov.co



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

7. Proyectar la respuesta a las peticiones y demás solicitudes formuladas por los ciudadanos, beneficiarios, las Organizaciones Socias o Socios Estratégicos territoriales, y demás entidades participantes de las acciones de los proyectos y programas del Grupo Interno de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización dentro de los términos previstos en la ley.
8. Apoyar de manera permanente a los Socios Estratégicos Territoriales y a las organizaciones beneficiarias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, y realizar las alertas que resulten pertinentes al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización.
9. Realizar la supervisión de los contratos que le sean designados por la Entidad.
10. Realizar el análisis jurídico de los procesos de gestión del conocimiento e insumos de política pública, derivados de la gestión de los convenios implementados por el Grupo Interno de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización y los procesos de construcción de paz de Prosperidad Social.
11. Apoyar en la realización de capacitaciones de acuerdo a los requerimientos de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización, en temas relacionados con las normas nacionales, el Convenio del Programa Nuevos Territorios de Paz DCI- ALA/20101022/-248 y los contratos derivados del mismo.
12. Realizar las visitas de seguimiento a las organizaciones Socias/Socios Estratégicos territoriales y demás entidades participantes de las acciones de los proyectos y programas del Grupo Interno de Trabajo Paz, Desarrollo y Estabilización, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas contractuales y/o legales en desarrollo del proyecto.
13. Acudir a las reuniones a las que haya sido previamente convocado por parte de las diferentes dependencias de PROSPERIDAD SOCIAL y en las que se vayan a tocar temas relacionados con sus obligaciones contractuales.
14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Febrero 02 de 2016

FECHA DE INICIO: Febrero 04 de 2016

FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN: Diciembre 31 de 2016

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Sesenta Millones Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Veinticuatro Pesos M/Cte. (\$60.133.324)

Lo anterior se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., de conformidad con la información que reposa en los archivos de la Entidad a los **quince (15) días del mes de marzo de 2016.**


NAZLY TATIANA PINZÓN RAMÍREZ
Subdirectora de Contratación

CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ

Consultorias y Servicios Legales Especializados

A quien interese:

CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.
NIT. 900.884.483-1.

Se permite certificar que el Doctor **JUAN MANUEL CLAROS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.880.975 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de Abogado número 236.707 del Consejo Superior de la Judicatura, desde los periodos comprendidos entre el **5 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2019 (4 años y 3 meses)**, y entre el **11 de febrero de 2021 y hasta el 12 de agosto de 2024 (3 años y 5 meses)**, prestó los servicios profesionales de **representación judicial, consultoría y asesoría legal** en las especialidades del **derecho corporativo, civil y comercial, derecho constitucional, derecho administrativo y el derecho penal en delitos especiales**, devengando como contraprestación honorarios profesionales mensuales de **cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000,00)**, más un porcentaje igual o superior al cinco por ciento (5%) de lo beneficios económicos a favor del cliente, de acuerdo a lo acordado en cada caso, por concepto de cláusula de éxito.

Atendiendo a las necesidades y requerimientos de nuestros diferentes clientes, el profesional del derecho prestó los siguientes servicios en la práctica legal:

- **Litigios Civiles, Comerciales, Administrativos, Constitucionales, Penales, Arbitraje Nacional y Conciliaciones.**

Abogado asumiendo la representación legal de nuestros clientes en procesos judiciales ante autoridades judiciales y administrativas, tales como Jueces Municipales, Promiscuos, Circuitos, Tribunales Superiores o Administrativos, y Altas Cortes.

Abogado en audiencias o diligencias de conciliación.

Elaboración de demandas, contestaciones de demandas, memoriales de recursos ordinarios y extraordinarios, memoriales de nulidades procesales, memoriales de control de legalidad de actuaciones procesales, memoriales de recusaciones, memoriales de acumulaciones procesales y sustentación de alegatos de conclusión.

Elaboración de estrategias legales para una defensa judicial idónea.

Calle 93 N°11A – 28 Oficina 601 – Bogotá D.C.
Carrera 32 N° 38 – 48 Oficina 306 C.C. Galerón - Villavicencio
Email: cuabogadoscol@gmail.com
Celular: 300 407 7020
Bogotá D.C. – Villavicencio – Puerto López

CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ

Consultorías y Servicios Legales Especializados

Revisión y supervisión de los estados procesales en las plataformas de consulta judicial: TYBA, Icarus, SAMAI, Sistema de Consulta Unificada, Ekogui.

Revisión y control de términos judiciales con la finalidad de evitar la preclusión o caducidad de la acción.

Supervisión de abogados externos o asociados que fungen como apoderados judiciales.

Ejecutor de cobros pre-jurídicos y jurídicos.

– **Derecho Corporativo o Empresarial.**

Asesoría y acompañamiento legal en el giro ordinario de los negocios.

Representación legal frente autoridades judiciales y administrativas ante conflictos o litigios de orden empresarial.

Asesoría legal en asuntos cambiarios, aduaneros y tributarios.

Elaboración y revisión de contratos civiles y mercantiles, tales como los bancarios, fiduciarios, transporte... Etc.

Asesoría legal en seguros.

Asesoría y acompañamiento legal en negociaciones y conversaciones comerciales inter-empresariales.

Due diligence legal.

– **Derecho Constitucional y actuaciones administrativas sancionatorias.**

Elaboración y representación judicial en Acciones de Tutela para la protección de derechos constitucionales.

Elaboración y presentación de Derechos de Petición ante entidades públicas y privados en todas las meterias.

Estructuración y elaboración de respuestas a Derechos de Petición.

Consultoría y asesoría en la Contratación Pública y Procesos Contractuales con Entidades Públicas.

Consultoría y asesoría sobre SECOP I y II y reglamentación de Colombia Compra Eficiente.

Elaboración de Acciones de Revocatoria Directa y Pérdida de Eficacia de los Actos Administrativos generales y particulares.

Representación judicial y asesoría legal en Actuaciones Administrativas.

Calle 93 N°11A – 28 Oficina 601 – Bogotá D.C.
Carrera 32 N° 38 – 48 Oficina 306 C.C. Galerón - Villavicencio
Email: cuabogadoscol@gmail.com
Celular: 300 407 7020
Bogotá D.C. – Villavicencio – Puerto López

CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ

Consultorías y Servicios Legales Especializados

Representación judicial en Procesos Sancionatorios Administrativos.
Representación judicial y asesoría legal en Procesos de Responsabilidad Fiscal ante las Contralorías Departamentales y General de la República:
Asesorías y representación judicial en Auditorías e Investigaciones, Procesos de Control Fiscal, Sancionamiento Fiscal y Cobro Coactivo Fiscal.
Representación judicial y asesoría legal en Procesos Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y Oficinas de Control Interno Disciplinario.
Representación Judicial en litigios ante Jueces y Tribunales Administrativos, tales como Acciones de Reparación Directa, Acciones de Nulidad Simple y Restablecimiento del Derecho.
Representación legal de Acciones Colectivas y Acciones de Grupo.

- **Derecho Penal en Delitos Especiales: Delitos Contra La Administración Pública, Delitos Contra El Orden Económico Social, Delitos Contra La Fe Pública, Delitos Contra El Patrimonio Económico Y Delitos Contra Los Derechos De Autor.**

Elaboración de denuncias ante la Fiscalía General de la Nación o querellas ante las Inspecciones de Policía.

Elaboración de solicitudes de víctimas del delito para su reconocimiento.
Representación legal de personas en calidad de indiciados, imputados, acusados ante Jueces Penales Municipales o Promiscuos con Funciones de Control de Garantías y Jueces Penales o Promiscuos del Circuito y Especializados con Funciones de Conocimiento.

Representación Judicial en audiencia preliminares, de control de legalidad, preparatorias y de juicio oral.

Representación judicial y asesoría legal a empresas, comerciantes y personas naturales en calidad de víctimas o de indiciados, imputados, o acusados, en investigaciones o actuaciones penales, por la comisión especial de Delitos Contra La Administración Pública, Delitos Contra El Orden Económico Social, Delitos Contra La Fe Pública, Delitos Contra El Patrimonio Económico Y Delitos Contra Los Derechos De Autor.

Elaboración y presentación del recurso de apelación, queja, casación y revisión de la sentencia o fallo.

Asesoría y consultoría legal para demostrar la teoría del caso de la defensa, acreditar la inocencia del procesado, descubrir la verdad en juicio.

Calle 93 N°11A – 28 Oficina 601 – Bogotá D.C.
Carrera 32 N° 38 – 48 Oficina 306 C.C. Galerón - Villavicencio
Email: cuabogadoscol@gmail.com
Celular: 300 407 7020
Bogotá D.C. – Villavicencio – Puerto López

www.cuslegal.com

CLAROS-USECHE & SÁNCHEZ

Consultorias y Servicios Legales Especializados

Asesoría y consultoría legal para diseñar un programa metodológico de investigación, recopilar y obtener elementos de prueba, presentar los elementos de prueba en audiencia preparatoria y autenticar los elementos de prueba en el juicio oral.

Asesoría legal para actuar testigo de acreditación y testigo experto en materia de derecho penal corporativo o empresarial tales como fraude corporativo, blanqueo de capitales, tráfico de información privilegiada, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, delitos contra el mercado y los consumidores, delitos fiscales o evasión fiscal, captación ilegal de recursos públicos o delitos contra el sistema financiero, concierto para delinquir con fines de blanqueo de capitales, así como delitos por celebración indebida, interés indebido y contrato sin el cumplimiento de requisitos legales y demás delitos contra la administración pública.

La presente certificación se expide a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2.025).

Atentamente,



JUAN CAMILO SÁNCHEZ QUINTERO
C.C. 1.017.148.619 de Medellín
Subdirector General

Calle 93 N°11A – 28 Oficina 601 – Bogotá D.C.
Carrera 32 N° 38 – 48 Oficina 306 C.C. Galerón - Villavicencio
Email: cuabogadoscol@gmail.com
Celular: 300 407 7020
Bogotá D.C. – Villavicencio – Puerto López

www.cuslegal.com

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

JUAN MANUEL CLAROS USECHE

CÉDULA: 1136880975

ID INSCRIPCIÓN: 133832

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000002741

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera”*. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas

reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“RECLAMACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA – VALORACIÓN DE ANT”

“Solicito la revisión y corrección de los resultados preliminares de la Valoración de Antecedentes (VA), debido a que cinco (5) certificados de experiencia fueron marcados como “No válidos / No puntúa”, pese a cumplir plenamente los requisitos del Art. 18 del Acuerdo 001 del 03 de marzo de 2025. Cada certificado contiene: (i) razón social; (ii) identificación del aspirante; (iii) cargo desempeñado; (iv) fechas exactas de inicio y terminación; (v) tiempo de servicio; (vi) funciones u obligaciones; y (vii) firma o medio de verificación. Es decir, reúnen todos los requisitos mínimos exigidos, por lo cual deben ser validados.

Adicionalmente, solicito la reclasificación como Experiencia Profesional Relacionada (EPR) de dos certificados que fueron calificados como Experiencia Profesional (EP): (i) el certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (8 meses y 03 días), y (ii) el certificado de CLAROS–USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. (10 meses y 08 días). Ambos cumplen la definición de EPR prevista en la Guía de VA: experiencia posterior al título profesional, adquirida en actividades propias del Derecho y directamente relacionadas con las funciones del cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado.

Respecto a la experiencia en la Registraduría, existe conexidad funcional directa con las Delegadas de la FGN, conforme a la Directiva 0002 de 2022 del Fiscal General, que asigna a la Delegada contra las Organizaciones Criminales, a la Delegada para la Seguridad Territorial y a la Delegada para las Finanzas Criminales el liderazgo de la estrategia contra la criminalidad electoral. Mi experiencia comprende identificación plena de ciudadanos, análisis de documentos, actuaciones de registro civil, atención a requerimientos judiciales y administrativos, elaboración de respuestas a tutelas, demandas y acciones constitucionales, funciones que coinciden materialmente con las del Fiscal Delegado, cuya función 1 exige identificar e individualizar indiciados, y cuya función 5 ordena resolver acciones constitucionales y administrativas. Las mismas actividades se encuentran en mi certificado, lo que evidencia su relación directa y sustancial con el cargo ofertado.

Respecto a la experiencia en CLAROS–USECHE & SÁNCHEZ S.A.S., la reclamación se fundamenta en el principio de igualdad de trato, pues la UT ya reconoció como EPR otros dos certificados de la misma empresa, por el mismo cargo y con las mismas funciones. Resulta contrario a los principios de igualdad, objetividad y unidad técnica que un tercer período idéntico sea clasificado como EP. La coherencia normativa exige que este período también sea reconocido como EPR.

El Art. 4 del Acuerdo 001 de 2025 ordena aplicar no solo dicho acuerdo, sino también la Ley 270/1996 modificada por la Ley 2430/2024, los Decretos Ley 016–021 de 2014, el Decreto Ley

898 de 2017, el Manual Específico de Funciones (Versión 2024) y la normatividad del sistema especial de carrera. En virtud de la integración normativa, también resultan aplicables los derechos constitucionales al debido proceso (Art. 29), igualdad (Art. 13), acceso a cargos públicos por mérito (Arts. 40.7 y 125), transparencia y objetividad (Art. 209), así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre garantías en concursos de mérito.

Todas las consideraciones expuestas están técnica y jurídicamente demostradas con los documentos aportados. En caso de que no se acceda a la reivindicación de mis derechos, se estaría vulnerando: (i) el derecho a la igualdad; (ii) el derecho al debido proceso administrativo; (iii) el derecho fundamental a participar y acceder a cargos públicos en condiciones de mérito; y (iv) el principio de confianza legítima, lo que daría lugar a la protección judicial mediante acción de tutela para el restablecimiento inmediato de mis derechos como concursante.”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

“INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE EL ASPIRANTE MENCIONO EN EL DOCUMENTO ADJUNTO”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. En cuanto a su solicitud de valorar la certificación expedida por UNIVERSIDAD DEL META, se precisa que esta no es válida, para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el Concurso de Méritos FGN 2024, teniendo en cuenta que la certificación UNIVERSIDAD DEL META y la certificación CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. y ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ acreditan un período de tiempo laborado **simultáneo**, por lo que se aclara que ese tiempo de experiencia solamente puede ser contabilizado una vez.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:

“ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

(...)

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. (Subraya fuera de texto)

Para mayor ilustración:

- Certificación expedida ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ
- Certificación expedida CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S.
- Certificación expedida UNIVERSIDAD DEL META

Como se observa, el aspirante laboró simultáneamente en ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ, CLAROS - USECHE & SÁNCHEZ S.A.S. y UNIVERSIDAD DEL META durante el período comprendido entre el día 01/08/2019 y 04/10/2023, y en consecuencia, la experiencia adquirida durante este período, solamente puede ser contabilizada una vez, por lo cual se confirma la valoración realizada.

Ahora, respecto a su apreciación sobre presunta vulneración de sus derechos fundamentales, le informamos que ni la Fiscalía General de Nación, ni la UT Convocatoria FGN 2024 han vulnerado derecho fundamental alguno, con ocasión de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual se ha adelantado con estricto cumplimiento de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, garantía de imparcialidad, eficiencia y eficacia, que orientan la Carrera de la Fiscalía General de la Nación, contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 020 de 2014. Con fundamento en lo anterior, se precisa que, la UT Convocatoria FGN 2024 actúa con apego irrestricto a estos principios, sin que se vislumbre manto de duda alguno, por lo que no son de recibo sus afirmaciones.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **61 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Melisa Garzón

Revisó: Tatiana Rojas

Auditó: Camilo Hernández

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.



RESOLUCIÓN No. 0005

29 de enero de 2026

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 ibídem, consagra que *“La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia.”*.

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1654 de 2013, expidió el Decreto Ley 020 de 2014, *“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”*, que en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*.

A su turno, el artículo 13 del precitado Decreto Ley, señala que la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial (CCE), la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.

En observancia de las citadas normas, el 03 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2025 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*.

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 39 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por Grupo, Área o Proceso, según lo registrado en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial -OPECE, de acuerdo con la modalidad del concurso, ingreso o ascenso.



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 2 de 47

Una vez realizadas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la UT Convocatoria FGN 2024, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para su adopción por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y para la provisión de CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), modalidad de INGRESO, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de las sesiones llevadas a cabo los días 24 de febrero, 14 de agosto y 24 de septiembre de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes, principales y suplentes, de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar los temas relacionados con el Concurso de Méritos FGN 2024. Las manifestaciones de impedimento de los representantes se sustentaron en que tenían un interés directo en el proceso, dado que ellos o alguno de sus familiares participaron en el concurso FGN 2024.

De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo 0085 de 2017, vigente a las fechas de las sesiones referidas, la presidente del órgano colegiado estudió y aprobó las manifestaciones de impedimento.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión de la Carrera Especial, contenido en el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2025, especialmente por lo establecido en los artículos 11, 12 y 21, la presente Resolución será suscrita por los Comisionados que participan en la sesión.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en los artículos 17 y 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad de los miembros presentes, en sesión ordinaria del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), en la modalidad INGRESO, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de Ciudadanía	45504309	GIOVANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ	84.61
2	Cédula de Ciudadanía	52379654	SANDRA EUGENIA GONZALEZ MINA	83.28
3	Cédula de Ciudadanía	75087079	MILTON JULIAN ARIAS DUQUE	82.91
4	Cédula de Ciudadanía	93448361	JUAN CARLOS MOLINA OLIVEROS	82.64
5	Cédula de Ciudadanía	12196856	LUIS ALEXANDER BERMEO BARRERA	82.31
6	Cédula de Ciudadanía	63502190	VIVIANA ESPERANZA URIBE MEDINA	82.03
7	Cédula de Ciudadanía	52272160	TULIA REGINA ANAYA FORTICH	81.96



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 3 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
8	Cédula de Ciudadanía	51747179	MARTHA LUISA SANCHEZ SANCHEZ	81.69
9	Cédula de Ciudadanía	79392843	ALVARO URIEL RUIZ BERNAL	80.66
10	Cédula de Ciudadanía	79602453	SERGIO ALBERTO ARDILA GONZALEZ	80.63
11	Cédula de Ciudadanía	79877843	FREDDY ALEXANDER LEON CASTILLA	80.43
12	Cédula de Ciudadanía	83237906	WILSON EDUARDO CALDERON CARDENAS	80.38
13	Cédula de Ciudadanía	52089153	MONICA MARIA SUAREZ MOSCOSO	80.26
14	Cédula de Ciudadanía	65770904	MARTHA LUCIA OLAYA PATIÑO	80.16
15	Cédula de Ciudadanía	52335651	DEYANIRA QUEVEDO FERNANDEZ	79.99
16	Cédula de Ciudadanía	79390143	LEOPOLDO HERNANDEZ RIVERA	79.76
17	Cédula de Ciudadanía	37864070	ANNIK TATIANA PARADA GOMEZ	79.62
18	Cédula de Ciudadanía	55177393	PAOLA ANDREA CORDOBA SALAZAR	79.59
18	Cédula de Ciudadanía	40037912	ANA LUCIA MORENO SUAREZ	79.59
19	Cédula de Ciudadanía	52111412	NELSY ADRIANA CUERVO ESCOBAR	79.54
20	Cédula de Ciudadanía	63539789	JUDITH MARCELA VILLAMIZAR RIVERA	79.51
20	Cédula de Ciudadanía	52074275	LUZ MARINA TAPIA	79.51
21	Cédula de Ciudadanía	63497601	CLAUDIA EMILIA GARRIDO DURÁN	79.46
22	Cédula de Ciudadanía	49689532	LUCELLY MENA QUINTERO	79.20
23	Cédula de Ciudadanía	93373193	ROBERTO RENGIFO BRIÑEZ	79.19
24	Cédula de Ciudadanía	7709380	CAMILO ANDRES TORRES MENDEZ	79.15
25	Cédula de Ciudadanía	40670376	DIANA CAROLINA SAENZ LEYVA	79.14
26	Cédula de Ciudadanía	30329764	SANDRA MILENA BURITICA TREJOS	79.07
27	Cédula de Ciudadanía	35221416	OLGA LUCÍA VENEGAS CASTRO	78.98
28	Cédula de Ciudadanía	9971522	JULIAN ANDRES RENDON LONDOÑO	78.95
29	Cédula de Ciudadanía	51911611	DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	78.92
30	Cédula de Ciudadanía	53082633	LADY VIVIANA ABRIL RODRIGUEZ	78.88
31	Cédula de Ciudadanía	52437120	GIOVANNA VANESSA PRIETO CUBILLOS	78.75
32	Cédula de Ciudadanía	50902778	OLGA ESTHER LOPEZ DALES	78.37



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 4 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
33	Cédula de Ciudadanía	30743397	YOLANDA AMPARO DE LA CRUZ MENESES	78.34
34	Cédula de Ciudadanía	79808657	HARLES MAX CORTES RODRIGUEZ	78.31
35	Cédula de Ciudadanía	30743410	MARIA DEL PILAR GOMEZ MAFLA	78.10
36	Cédula de Ciudadanía	76311963	JUAN JOSE ACOSTA FERNANDEZ	77.87
37	Cédula de Ciudadanía	79596113	EFRAIN FERNANDO CLAVIJO SABOGAL	77.85
38	Cédula de Ciudadanía	38874143	CLARA FERNANDA DUQUE CIFUENTES	77.84
39	Cédula de Ciudadanía	80052123	EDWIN MAURICIO AGUILAR GALINDO	77.83
40	Cédula de Ciudadanía	52429937	MAYERLI ALVAREZ MAHECHA	77.71
41	Cédula de Ciudadanía	43800390	YOLANDA PATRICIA GOMEZ RODRIGUEZ	77.67
42	Cédula de Ciudadanía	4637845	HUGO PAYA RAMOS	77.56
43	Cédula de Ciudadanía	21113980	MARITZA YINNETH HERRERA ORJUELA	77.47
44	Cédula de Ciudadanía	80414024	CARLOS GABRIEL ROJAS BAYONA	77.46
45	Cédula de Ciudadanía	79554429	ANDRES CASTIBLANCO CORREDOR	77.44
46	Cédula de Ciudadanía	40185637	BLANCA ZENAYDA BELTRÁN SABOGAL	77.41
47	Cédula de Ciudadanía	9731559	JUAN CAMILO MESA VELASQUEZ	77.37
48	Cédula de Ciudadanía	53070327	RUTH LORENA LÓPEZ VILLAMIL	77.36
48	Cédula de Ciudadanía	52213428	LILIANA ANDREA FIGUEREDO BERNAL	77.36
49	Cédula de Ciudadanía	79453720	OMAR HERNANDO CARREÑO GARZÓN	77.27
50	Cédula de Ciudadanía	1088237998	MARIA JIMENA ARIAS OCHOA	77.23
50	Cédula de Ciudadanía	79992001	HERNAN OIDOR TRIANA	77.23
51	Cédula de Ciudadanía	80095518	GUSTAVO BARBOSA NEIRA	77.18
52	Cédula de Ciudadanía	45561174	GRACIELA MARIA MOLINA SIERRA	76.99
53	Cédula de Ciudadanía	46664180	NELDA YOVANA CORREDOR PEREZ	76.97
54	Cédula de Ciudadanía	60341415	PRECELIA ROA JAIMES	76.92
55	Cédula de Ciudadanía	45505121	CARMEN ELENA DONADO ARRIETA	76.89
56	Cédula de Ciudadanía	72162079	HUGUES DANILO ARIAS MERLANO	76.82
57	Cédula de Ciudadanía	21549053	NATALIA ANDREA RENDON	76.81



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
58	Cédula de Ciudadanía	34571658	ANDREA XIMENA SAMBONI SANTANDER	76.74
59	Cédula de Ciudadanía	69006276	ZAHYRA MILENA PANTOJA GARCIA	76.72
60	Cédula de Ciudadanía	25273244	ERICKA YASMIN ZABALA MONDRAGON	76.67
61	Cédula de Ciudadanía	45507115	ALBINA MARIA BECHARA LOPERA	76.64
62	Cédula de Ciudadanía	52666491	MYRIAM CECILIA MEDRANO GOMEZ	76.60
63	Cédula de Ciudadanía	5135204	GUILLERMO ENRIQUE BARRAGAN POLO	76.59
64	Cédula de Ciudadanía	1053323562	DIANA CAROLINA ACUÑA MACANA	76.56
64	Cédula de Ciudadanía	43604648	SORANY MARIA MARTINEZ PATIÑO	76.56
65	Cédula de Ciudadanía	79490864	LUIS FERNANDO SERRANO LOZANO	76.54
66	Cédula de Ciudadanía	10024442	ANDRES GONZALEZ TAMAYO	76.44
67	Cédula de Ciudadanía	74371076	CARLOS ANDRÉS OTÁLORA FONSECA	76.41
68	Cédula de Ciudadanía	9192996	ELKIN JOSE CHIQUILLO POVEA	76.34
69	Cédula de Ciudadanía	80808390	MAURICIO ANDRES MORALES HURTADO	76.32
70	Cédula de Ciudadanía	13487792	MARTIN ENRIQUE PORRAS SANDOVAL	76.28
71	Cédula de Ciudadanía	9870962	MARIO ALBERTO RAMIREZ MENDOZA	76.21
72	Cédula de Ciudadanía	52171193	DIANA ALEXANDRA CORTES RIVEROS	76.20
73	Cédula de Ciudadanía	8537519	JUAN FRANCISCO BARRIOS CARO	76.15
74	Cédula de Ciudadanía	52273176	SANDRA YANNETH LOPEZ	76.14
75	Cédula de Ciudadanía	93389469	JORGE DAIRO OCAMPO TOVAR	76.11
76	Cédula de Ciudadanía	91283481	JUAN VILLARREAL PAVA	76.10
77	Cédula de Ciudadanía	27088736	ANA ROSA REVELO VARGAS	76.08
78	Cédula de Ciudadanía	7226563	JOSE GUILLERMO BOHORQUEZ FLECHAS	75.99
79	Cédula de Ciudadanía	1033678797	YADIRA ANDREA ALFARO SÁENZ	75.96
80	Cédula de Ciudadanía	80243092	GUSTAVO ALFREDO MONTAÑA MONTOYA	75.95
81	Cédula de Ciudadanía	79457492	JUAN CARLOS NUÑEZ RAMOS	75.88
82	Cédula de Ciudadanía	43478799	ELSA MARIA SANCHEZ CUADROS	75.79
83	Cédula de Ciudadanía	1022332993	LIZ JENNY RODRIGUEZ BUITRAGO	75.76



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 6 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
84	Cédula de Ciudadanía	14138655	ANDRES FELIPE VASQUEZ UMAÑA	75.75
85	Cédula de Ciudadanía	80172780	CÉSAR AUGUSTO CAMARGO RODRÍGUEZ	75.73
86	Cédula de Ciudadanía	52701684	ADRIANA DURÁN ALVARADO	75.69
87	Cédula de Ciudadanía	51890131	JUANA MARCELA ACOSTA CORTES	75.57
88	Cédula de Ciudadanía	6321310	JAIR MONTAÑO PORTOCARRERO	75.56
88	Cédula de Ciudadanía	1117499137	ALBA YAHENY CALDERON SOLER	75.56
88	Cédula de Ciudadanía	52552111	BLANCA YANIRA PACHÓN GONZALEZ	75.56
89	Cédula de Ciudadanía	22511213	DENIRE MARGARITA MOLINA ARTETA	75.52
90	Cédula de Ciudadanía	91540527	ANDRES FELIPE MARTINEZ PATIÑO	75.51
91	Cédula de Ciudadanía	1098620941	DIANA CAROLINA REYES CAMACHO	75.49
92	Cédula de Ciudadanía	80791733	EDWIN ALEXIS ESLAVA VEGA	75.46
93	Cédula de Ciudadanía	83231424	VLADIMIR ALEXANDER CELIS SALAS	75.44
93	Cédula de Ciudadanía	71977821	FRANCISCO JAVIER CUESTA MANYOMA	75.44
94	Cédula de Ciudadanía	37861174	VIVIANA MARTINEZ SOLER	75.41
95	Cédula de Ciudadanía	80018919	OSCAR JAVIER HERNANDEZ TELLEZ	75.36
96	Cédula de Ciudadanía	34562254	MARTHA ALEJANDRA PARRA CHAVARRO	75.32
97	Cédula de Ciudadanía	91440059	NELSON TOVAR JIMENEZ	75.31
98	Cédula de Ciudadanía	52965769	GINA PAOLA JIMENEZ POVEDA	75.27
99	Cédula de Ciudadanía	55158544	ARALY GONZALEZ GONZALEZ	75.22
100	Cédula de Ciudadanía	63366778	JOVANNA PATRICIA GARZON RAMIREZ	75.21
101	Cédula de Ciudadanía	11386331	MARCO TULIO ROCHA RAMIREZ	75.14
102	Cédula de Ciudadanía	1061697632	HERNÁN SANTIAGO ANDRADE VALENCIA	75.09
103	Cédula de Ciudadanía	79405817	LUIS EDUARDO GONZALEZ CASTAÑEDA	75.08
103	Cédula de Ciudadanía	83088987	WILSON FIGUEROA GÓMEZ	75.08
104	Cédula de Ciudadanía	40614906	ASTRID MILENA ZAMBRANO CUELLAR	75.03
105	Cédula de Ciudadanía	64702274	BEYSA PAOLA MARTINEZ BARRAZA	74.97
106	Cédula de Ciudadanía	63533957	SANDRA PATRICIA FUENTES CORTES	74.94



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 7 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
107	Cédula de Ciudadanía	52217554	CAROLINA SOTELO SARMIENTO	74.92
108	Cédula de Ciudadanía	63527377	LIZETH PAOLA RODRIGUEZ OLIVEROS	74.90
109	Cédula de Ciudadanía	79528358	LUIS HERNANDO PACHÓN RODRÍGUEZ	74.87
109	Cédula de Ciudadanía	79958334	OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ PULIDO	74.87
110	Cédula de Ciudadanía	53073462	EILEEN ANDREA TELLEZ VALENCIA	74.86
111	Cédula de Ciudadanía	1049609634	CARLOS ANDRES SAENZ FORERO	74.83
111	Cédula de Ciudadanía	53050913	DIANA CAROLINA GUANA CASTILLO	74.83
112	Cédula de Ciudadanía	79520089	CARLOS BUSTOS FONSECA	74.82
113	Cédula de Ciudadanía	52226797	HERLINDA MARIA ROJAS PIZARRO	74.76
114	Cédula de Ciudadanía	73197407	JULIO MARIN MELENDEZ	74.75
115	Cédula de Ciudadanía	8742338	REINALDO RAFAEL OCHOA TORRES	74.72
116	Cédula de Ciudadanía	73209762	MANUEL JOAQUIN ESQUIVIA MAQUILON	74.71
116	Cédula de Ciudadanía	1003863935	OLGA MARIA ERAZO BARRIOS	74.71
116	Cédula de Ciudadanía	52855831	JEANNIE JOHANNA ALFONSO TORRES	74.71
117	Cédula de Ciudadanía	19401237	WILFORD HOLMEDO BUITRAGO GOMEZ	74.68
118	Cédula de Ciudadanía	52111895	AURA RAQUEL GARCIA ZAPATA	74.66
118	Cédula de Ciudadanía	91105560	JAIME REYES CALA	74.66
119	Cédula de Ciudadanía	40188335	ERIKA EYANIRE BELLO RODRIGUEZ	74.64
120	Cédula de Ciudadanía	41957448	ANDREA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ	74.63
121	Cédula de Ciudadanía	16797556	ALVARO FERNANDO RODRIGUEZ NARIÑO	74.56
122	Cédula de Ciudadanía	80211760	EDWIN PASCAL SANTAMARIA ROMERO	74.55
123	Cédula de Ciudadanía	13071350	FRANCO ORLANDO ROJAS CABRERA	74.54
123	Cédula de Ciudadanía	34988641	DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO	74.54
124	Cédula de Ciudadanía	91490671	CESAR MAURICIO ENCISO SILVA	74.49
124	Cédula de Ciudadanía	1117499120	LUISA FERNANDA CUELLAR RAMIREZ	74.49
125	Cédula de Ciudadanía	7698014	HAROL FIERRO ARIAS	74.46
125	Cédula de Ciudadanía	43736204	MARISABEL CORREA TORRES	74.46



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
126	Cédula de Ciudadanía	52909954	BIBIANA CARDENAS GUZMAN	74.44
127	Cédula de Ciudadanía	24344502	LEIDY MARIANA MONTOYA CASTAÑO	74.43
128	Cédula de Ciudadanía	80873844	ANGEL FERNANDO CASTRO GUTIERREZ	74.41
129	Cédula de Ciudadanía	1098650764	ANDREA LIZETTE JAIMES VELANDIA	74.39
130	Cédula de Ciudadanía	91153830	SERGIO LEON MARTINEZ	74.36
131	Cédula de Ciudadanía	72223298	EDGARDO JOSE PACHECO OCHOA	74.34
132	Cédula de Ciudadanía	79330527	EDGARDO DE JESUS ROCHA MARTINEZ	74.32
133	Cédula de Ciudadanía	91492769	REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS	74.31
134	Cédula de Ciudadanía	52383556	SANDRA PATRICIA LEON SANCHEZ	74.30
135	Cédula de Ciudadanía	46376686	YINETH ASTRID SAAVEDRA CORREDOR	74.27
135	Cédula de Ciudadanía	60388930	LAURA MILENA SANCHEZ PEÑA	74.27
136	Cédula de Ciudadanía	76330438	JULIAN TRUJILLO LEMOS	74.26
137	Cédula de Ciudadanía	83226190	LUIS HERNÁN SIERRA CASANOVA	74.25
138	Cédula de Ciudadanía	80796421	JORGE ANDRÉS GAITÁN SANCHEZ	74.21
138	Cédula de Ciudadanía	9237166	JUAN DAVID ALVARINO HERRERA	74.21
138	Cédula de Ciudadanía	98559182	CARLOS MARIO JARAMILLO RESTREPO	74.21
139	Cédula de Ciudadanía	1094889437	EDHIER HERNANDEZ HENAO	74.16
139	Cédula de Ciudadanía	52334846	DIANA MARITZA CARRILLO MARIÑO	74.16
140	Cédula de Ciudadanía	79134340	CARLOS ARTURO MARTIN BECERRA	74.14
141	Cédula de Ciudadanía	1010192609	CARLOS STEVEN TACHA PEREZ	74.13
142	Cédula de Ciudadanía	41937984	PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA	74.12
143	Cédula de Ciudadanía	43676627	ALBA ISABEL PULGARIN RIVERA	74.08
144	Cédula de Ciudadanía	72236681	MARIO ALBERTO PEÑATE MERCADO	74.07
144	Cédula de Ciudadanía	52082549	HEYDI CURE VERGARA	74.07
145	Cédula de Ciudadanía	1057586009	MONICA ROCIO MEJIA PARRA	74.06
146	Cédula de Ciudadanía	1098632378	CLAUDIA MARCELA ARIZA GONZALEZ	74.01
146	Cédula de Ciudadanía	73209434	GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GOMEZ	74.01



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
146	Cédula de Ciudadanía	37086665	JOHANA KATALINA ORTIZ CASANOVA	74.01
146	Cédula de Ciudadanía	51984460	ELIZABETH QUIROGA ARIZA	74.01
147	Cédula de Ciudadanía	52181835	SANDRA LILIANA MARTÍNEZ GALINDO	73.97
147	Cédula de Ciudadanía	76316899	JOHN JAIRO MONTILLA ASTUDILLO	73.97
148	Cédula de Ciudadanía	40930762	ALEJANDRA MARIA MAESTRE LUBO	73.94
149	Cédula de Ciudadanía	37326709	MARIA AMINTA RINCON CHINCHILLA	73.90
150	Cédula de Ciudadanía	8029584	ISAAC RAFAEL CIENFUEGOS GALLET	73.83
150	Cédula de Ciudadanía	1018423826	INGRID CAROLINA ROMERO GODOY	73.83
151	Cédula de Ciudadanía	1085278655	RONALD FERNEY PAZ ARBOLEDA	73.74
151	Cédula de Ciudadanía	32242548	ANA CORINA BAHAMONDE ARANGO	73.74
152	Cédula de Ciudadanía	52694497	MARIA TERESA CADENA BERNAL	73.67
152	Cédula de Ciudadanía	80274883	PABLO DANIEL PALACIOS MALDONADO	73.67
153	Cédula de Ciudadanía	43550249	NORA HELENA ZAPATA GALEANO	73.64
153	Cédula de Ciudadanía	66981162	MARICEL RIVAS GIL	73.64
154	Cédula de Ciudadanía	1010183988	YVONNE ROCIO MARQUEZ MUÑOZ	73.63
155	Cédula de Ciudadanía	28977056	OLGA PATRICIA GIRALDO CEBALLOS	73.62
155	Cédula de Ciudadanía	52703872	CLAUDIA LORENA RAMIREZ RICO	73.62
156	Cédula de Ciudadanía	52308376	PATRICIA TORRES ESPINOSA	73.61
157	Cédula de Ciudadanía	72239110	ADONIS CARO MADRID	73.60
158	Cédula de Ciudadanía	1098729621	ANA MILENA GARCIA VALBUENA	73.56
159	Cédula de Ciudadanía	1032359302	ANGELA LORENA DAZA DIAZ	73.55
160	Cédula de Ciudadanía	1122408692	LUIS CARLOS COBO PEREZ	73.51
160	Cédula de Ciudadanía	80000897	HERNANDO DIAZ FRANCO	73.51
161	Cédula de Ciudadanía	52763028	JAZMIN PENAGOS CUBIDES	73.50
162	Cédula de Ciudadanía	72334498	DAYRO FERNANDO HERRERA IGLESIAS	73.44
162	Cédula de Ciudadanía	91103923	ORLANDO GOMEZ AVELLANEDA	73.44
163	Cédula de Ciudadanía	70324288	JHON JAIRO QUINTERO ZAPATA	73.42



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
164	Cédula de Ciudadanía	1047364570	BETSY CAROLINA FAJARDO LEFRANC	73.40
165	Cédula de Ciudadanía	94449442	RODOLFO YANGUAS RENGIFO	73.39
166	Cédula de Ciudadanía	38364764	NINI JOHANNA TRUJILLO TRASLAVIÑA	73.37
167	Cédula de Ciudadanía	80749779	CHRISTIAN JAVIER GARCIA BERMUDEZ	73.36
167	Cédula de Ciudadanía	79783388	SIMON JOAQUIN RODRIGUEZ WILCHES	73.36
168	Cédula de Ciudadanía	71760512	GUSTAVO ADOLFO CALVACHE CADAVID	73.24
169	Cédula de Ciudadanía	79950613	FERNANDO AUGUSTO ARIAS VELASQUEZ	73.22
170	Cédula de Ciudadanía	65774697	JACQUELINE ARCINIEGAS ARCINIEGAS	73.21
171	Cédula de Ciudadanía	52897682	IVONE MARITZA SORZA MORA	73.20
172	Cédula de Ciudadanía	1098703873	FRANCISCO JAVIER CASTILLO FORERO	73.16
172	Cédula de Ciudadanía	71216586	HENRY ALEXANDER QUINTERO ARIAS	73.16
173	Cédula de Ciudadanía	1107072828	JUAN DAVID CASTILLO SANCHEZ	73.14
174	Cédula de Ciudadanía	11413446	CARLOS ALBERTO LADINO TORRES	73.13
175	Cédula de Ciudadanía	55161239	AMANDA ISABEL VITOVIZ CHAVARRO	73.12
175	Cédula de Ciudadanía	94420498	CRISTIAN BERNARDO GOMEZ MENA	73.12
176	Cédula de Ciudadanía	60407211	ERIKA CAROLINA DURAN RIVERA	73.08
177	Cédula de Ciudadanía	72274401	MANUEL ISAAC JUNIOR RUIZ ROMERO	73.07
178	Cédula de Ciudadanía	1061646	NELVAR ORLANDO BARON GOMEZ	73.06
179	Cédula de Ciudadanía	98343840	EDUARDO ALVEIRO CHAVEZ MORA	73.01
180	Cédula de Ciudadanía	28192214	MERLY YOHANA CAMACHO OSMA	73.00
180	Cédula de Ciudadanía	79954220	EDWIN ANDRES PAEZ CHINGAL	73.00
181	Cédula de Ciudadanía	91105024	OSCAR MARTINEZ PINEDA	72.98
182	Cédula de Ciudadanía	52381984	XINIA ROCIO NAVARRO PRADA	72.97
183	Cédula de Ciudadanía	1017146169	JUAN CAMILO AGUDELO OROZCO	72.95
183	Cédula de Ciudadanía	80126064	OSCAR ALEXANDER BUITRAGO RIVERA	72.95
183	Cédula de Ciudadanía	79953802	GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO	72.95
184	Cédula de Ciudadanía	45691483	ADRIANA DIOSELINA ARANGO VALENCIA	72.94



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
185	Cédula de Ciudadanía	1140837814	FABIAN ANDRES OVIEDO TORRES	72.93
186	Cédula de Ciudadanía	1020434892	PAULA ANDREA PEREZ VALENCIA	72.91
186	Cédula de Ciudadanía	42784164	FRANCIA ELENA DAZA RESTREPO	72.91
187	Cédula de Ciudadanía	7304953	PEDRO NORBERTO FORERO LOPEZ	72.90
188	Cédula de Ciudadanía	79754232	DIEGO ANTONIO MONTAÑA BOHORQUEZ	72.88
189	Cédula de Ciudadanía	91457351	CIRO ALONSO VILLAMIZAR CANO	72.84
190	Cédula de Ciudadanía	71223886	LUIS FERNANDO VALENCIA ARROYAVE	72.81
191	Cédula de Ciudadanía	1085263365	KAREN JOANNA CILIMA PORTILLA	72.77
192	Cédula de Ciudadanía	52528933	IVVONE CAMILA SILVANA GUIOMAR CALDERON CAMACHO	72.75
192	Cédula de Ciudadanía	52817933	SANDRA LILIANA ORTIZ TORRES	72.75
193	Cédula de Ciudadanía	11806333	EDWARD ALEXANDER LEMOS OREJUELA	72.74
193	Cédula de Ciudadanía	22806307	MAGDALENA OTERO DAVILA	72.74
194	Cédula de Ciudadanía	91247734	JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ	72.72
194	Cédula de Ciudadanía	52868379	MARTHA QUIROGA MORENO	72.72
195	Cédula de Ciudadanía	52911464	PAOLA ALEJANDRA CASTAÑO RIVERA	72.71
196	Cédula de Ciudadanía	52521619	PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO	72.67
197	Cédula de Ciudadanía	41934971	ANDREA MUÑOZ ARANGO	72.66
197	Cédula de Ciudadanía	98571923	FERNANDO EUGENIO SOLIS GARCIA	72.66
198	Cédula de Ciudadanía	80096220	MIGUEL AUGUSTO ARIAS CASTELLANOS	72.61
198	Cédula de Ciudadanía	93377944	DAVID ANDRÉS GRAJALES MARÍN	72.61
199	Cédula de Ciudadanía	12998397	JOSE ANTONIO TORRES CERON	72.60
199	Cédula de Ciudadanía	12752869	CHRISTIAN LEONARDO PANTOJA ORTIZ	72.60
200	Cédula de Ciudadanía	1032366805	DIANA CAROLINA GARZON PINZON	72.59
200	Cédula de Ciudadanía	52173647	LUZ DARY ABRIL FAJARDO	72.59
201	Cédula de Ciudadanía	43091092	CARMEN ROSA RESTREPO MALAGÓN	72.58
202	Cédula de Ciudadanía	79617400	OWER GERARDO QUIÑONES GAONA	72.56
202	Cédula de Ciudadanía	20450605	SONIA MARLEN ABRIL SACHICA	72.56



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
202	Cédula de Ciudadanía	1010161554	DIANA CAROLINA USECHE BOHORQUEZ	72.56
203	Cédula de Ciudadanía	32184636	DIANA LUCIA URREA BENITEZ	72.55
204	Cédula de Ciudadanía	79358006	CESAR RAUL GUZMAN MEJIA	72.52
205	Cédula de Ciudadanía	1026260597	DAVID ORLANDO GAITAN LEAL	72.51
206	Cédula de Ciudadanía	80870763	DANIEL FELIPE RIVEROS PARDO	72.50
207	Cédula de Ciudadanía	79694574	LUIS FERNANDO MERCHAN GUTIERREZ	72.44
208	Cédula de Ciudadanía	1098627679	MARIA MONICA CADENA RODRIGUEZ	72.41
209	Cédula de Ciudadanía	1072640327	SANDRA PAOLA CESPEDES ARIZA	72.39
210	Cédula de Ciudadanía	79983772	MANUEL FABRICIO LIZARAZO ROJAS	72.37
211	Cédula de Ciudadanía	25773932	MARIA CLAUDIA DIAZ PATERNINA	72.36
211	Cédula de Ciudadanía	8012974	OMAR DARIO GARCIA MARTINEZ	72.36
212	Cédula de Ciudadanía	60444408	IRINA ALEJANDRA DUARTE REYES	72.34
213	Cédula de Ciudadanía	79684322	JORGE ALBERTO GIRALDO RIVERA	72.32
213	Cédula de Ciudadanía	98549530	RENE OSBALDO TORRES VANEGAS	72.32
214	Cédula de Ciudadanía	98765343	WILSON RENÉ TRASLAVIÑA GIRALDO	72.31
214	Cédula de Ciudadanía	66960475	NAYIBY TEJADA ZABALA	72.31
215	Cédula de Ciudadanía	35221881	MARIA JULIANA ESCOBAR GUTIERREZ	72.30
215	Cédula de Ciudadanía	73160111	WILLIAMS ALFONSO MENDOZA GOMEZ	72.30
215	Cédula de Ciudadanía	37754163	NADYA LISBETH CASTRO ORTEGA	72.30
216	Cédula de Ciudadanía	35221831	LEONOR MERCHAN LOPERA	72.29
216	Cédula de Ciudadanía	1081514650	VALESCA INDIRA TRUJILLO CORONADO	72.29
216	Cédula de Ciudadanía	1085298056	MYRIAM JENNIFFER GUERRERO BENAVIDES	72.29
216	Cédula de Ciudadanía	1075247379	DANIEL EDUARDO TRUJILLO AVILEZ	72.29
217	Cédula de Ciudadanía	1065595395	MARGARITA ROSA DÍAZ LÓPEZ	72.27
217	Cédula de Ciudadanía	79157782	PEDRO FERNANDO CASTRO DEVIA	72.27
217	Cédula de Ciudadanía	34570184	SANDRA PATRICIA BALCAZAR RAMIREZ	72.27
218	Cédula de Ciudadanía	52881962	LEIDY ORIANA REINOSO BOCANEGRA	72.24



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
219	Cédula de Ciudadanía	1019027115	JOSEPH BERDUGO JARAMILLO	72.23
220	Cédula de Ciudadanía	83224800	JUSTINO HERNANDEZ MURCIA	72.22
221	Cédula de Ciudadanía	6776326	MANUEL HERNAN BUITRAGO QUIÑONES	72.20
222	Cédula de Ciudadanía	1032395804	ANDRÉS FERNANDO MARÍN RODRÍGUEZ	72.19
223	Cédula de Ciudadanía	79637626	CARLOS HERNANDO CUERVO CRUZ	72.17
224	Cédula de Ciudadanía	94538289	RICHARD MAURICIO GIL RUIZ	72.16
224	Cédula de Ciudadanía	40044412	JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ	72.16
225	Cédula de Ciudadanía	59827223	MERCEDES PATRICIA ERASO VEGA	72.15
226	Cédula de Ciudadanía	80177178	JOHAN ANDRES MONTAÑO GRANADOS	72.12
227	Cédula de Ciudadanía	35260640	ALEJANDRA ARDILA POLO	72.11
227	Cédula de Ciudadanía	7550544	ARGEMIRO CADENA LUGO	72.11
227	Cédula de Ciudadanía	40216833	MARIA BETTY PARRADO BERMUDEZ	72.11
228	Cédula de Ciudadanía	1102797120	JUAN CARLOS MARTINEZ CASTILLA	72.10
229	Cédula de Ciudadanía	1130630120	CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ	72.09
229	Cédula de Ciudadanía	1049603648	JENNYFFER ADRIANA ROJAS MANCIPE	72.09
230	Cédula de Ciudadanía	71368536	ANDRÉS MAURICIO CABRERA ORREGO	72.07
231	Cédula de Ciudadanía	1152189670	SUSANA HERNANDEZ ESCOBAR	72.06
231	Cédula de Ciudadanía	5203550	HAROLD WILLIAM PEREZ SEGURA	72.06
232	Cédula de Ciudadanía	4900733	HUGO ERNESTO BAUTISTA TRUJILLO	72.04
233	Cédula de Ciudadanía	53017440	MARIA LORENZA DEL CASTILLO MONTERO	72.01
233	Cédula de Ciudadanía	94287725	CARLOS ANDRÉS BOTERO CARDONA	72.01
234	Cédula de Ciudadanía	52112935	OLGA LUCIA ARAUJO OÑATE	71.97
235	Cédula de Ciudadanía	1115075903	JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO	71.96
235	Cédula de Ciudadanía	92551136	DANIEL EDUARDO CORRALES OVIEDO	71.96
235	Cédula de Ciudadanía	19618171	LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA	71.96
235	Cédula de Ciudadanía	91292400	OSCAR FERNANDO NIÑO PINZON	71.96
236	Cédula de Ciudadanía	40393842	SONIA RAMOS REINA	71.94



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
237	Cédula de Ciudadanía	79765890	MIGUEL ENRIQUE BAYONA RODRIGUEZ	71.92
237	Cédula de Ciudadanía	52859142	LILIANA MARTINEZ RIOS	71.92
238	Cédula de Ciudadanía	94285616	CESAR AUGUSTO CALVO VALENCIA	71.89
239	Cédula de Ciudadanía	33366221	LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGON	71.88
239	Cédula de Ciudadanía	27090465	ANGELA LUCIA MORA NOGUERA	71.88
240	Cédula de Ciudadanía	18388180	EDGAR SIERRA GUERRERO	71.86
241	Cédula de Ciudadanía	86083263	ANDERSON PINILLA SANDOVAL	71.83
242	Cédula de Ciudadanía	63366295	EDITH XIOMARA ARIAS RANGEL	71.82
243	Cédula de Ciudadanía	79645242	JAIME ASDRUBAL FORERO GUERRERO	71.81
244	Cédula de Ciudadanía	64585646	ADRIANA PATRICIA DE LA CANDELARIA SALCEDO HERNANDEZ	71.80
245	Cédula de Ciudadanía	1098614222	ALBA JULIETH VILLAR AGUDELO	71.79
246	Cédula de Ciudadanía	25277783	MAIRA MILENA SOLIS RODRIGUEZ	71.77
246	Cédula de Ciudadanía	1026269547	SANDY MARCELA VERA GIRALDO	71.77
247	Cédula de Ciudadanía	52381497	MARIA LUISA CORREA CASTRO	71.76
247	Cédula de Ciudadanía	52157718	LIGIA AYDEE LASSO BERNAL	71.76
248	Cédula de Ciudadanía	55154775	OLGA LUCIA CELIS LOZADA	71.74
249	Cédula de Ciudadanía	7313496	PABLO JOSE PEÑA REYES	71.72
250	Cédula de Ciudadanía	13744933	JULIO DARIO PADILLA CASTRO	71.70
251	Cédula de Ciudadanía	1020725643	LUIS CAMILO PEREZ DUARTE	71.67
252	Cédula de Ciudadanía	1023867759	MIGUEL ALEXANDER LEON BOCANEGRA	71.66
252	Cédula de Ciudadanía	80183257	OSCAR AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ	71.66
253	Cédula de Ciudadanía	45522628	KAREN ELISA SIERRA TORRIENTE	71.64
254	Cédula de Ciudadanía	1030541713	ANDRES FELIPE ACOSTA BOHORQUEZ	71.63
254	Cédula de Ciudadanía	1053724206	MIGUEL FERNANDO BERNAL COCA	71.63
255	Cédula de Ciudadanía	1098605033	FERNANDO ABEL FUENTES CORTES	71.61
256	Cédula de Ciudadanía	39783622	VICTORIA EUGENIA CAMACHO HAUAD	71.60
257	Cédula de	79967842	FREDY ALBERTO MORENO	71.58



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		BECERRA	
258	Cédula de Ciudadanía	6663290	MAURICIO ANDRES RIVERA MANTILLA	71.57
259	Cédula de Ciudadanía	17689991	PABLO CAMILO CABRERA DUQUE	71.54
260	Cédula de Ciudadanía	1015415763	ANGELA CORDOBA CARRERA	71.53
261	Cédula de Ciudadanía	27082983	CAROLINA JURADO MIRANDA	71.52
261	Cédula de Ciudadanía	77090896	FREDIS ENRIQUE PORTELA GONZALEZ	71.52
262	Cédula de Ciudadanía	16840349	JAVIER HUMBERTO TORO GOMEZ	71.49
262	Cédula de Ciudadanía	16537293	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ CASTILLO	71.49
263	Cédula de Ciudadanía	80232253	OSCAR JAVIER LEÓN RAMOS	71.48
263	Cédula de Ciudadanía	52145960	ALEXANDRA PINZON SANCHEZ	71.48
264	Cédula de Ciudadanía	52856937	MARIA JULIANA PEREZ HERNANDEZ	71.47
264	Cédula de Ciudadanía	4613893	CAMILO ANDRES CHAVES MORENO	71.47
264	Cédula de Ciudadanía	71763721	LUIS FERNANDO LONDOÑO MUÑOZ	71.47
264	Cédula de Ciudadanía	1016002204	NELLY JOHANNA MOLINA ALARCON	71.47
264	Cédula de Ciudadanía	79555839	LUIS OMAR FRANCO RODRÍGUEZ	71.47
265	Cédula de Ciudadanía	57445338	XIMENA BEATRIZ PADILLA VASQUEZ	71.44
265	Cédula de Ciudadanía	17655221	VLADIMIR RAMIREZ PERDOMO	71.44
266	Cédula de Ciudadanía	34513657	ANALIDA QUESADA RIOS	71.42
266	Cédula de Ciudadanía	68287052	DIANA PATRICIA ESTRADA VERJEL	71.42
267	Cédula de Ciudadanía	1136880955	ELKIN JAVIER ARDILA ESPINOSA	71.41
267	Cédula de Ciudadanía	51938969	MERLEY LAISECA URUEÑA	71.41
268	Cédula de Ciudadanía	1102359064	CARLOS ROBERTO MANOSALVA PRADA	71.37
269	Cédula de Ciudadanía	1085293941	LORENA ELIZABETH PAREDES CORAL	71.35
270	Cédula de Ciudadanía	80083202	JOSE ANDRES PEREZ RIVERA	71.33
271	Cédula de Ciudadanía	77159395	RICHARD ELOY VEGA NUÑEZ	71.31
271	Cédula de Ciudadanía	71277544	FABIO LEÓN CARDONA CALLE	71.31
272	Cédula de Ciudadanía	80033846	SERGIO DANIEL GOMEZ HERNANDEZ	71.28
272	Cédula de	53123277	DIANA MERCEDES SALAZAR SOLIS	71.28



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
273	Cédula de Ciudadanía	1053586417	LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA MONTOYA	71.26
273	Cédula de Ciudadanía	66733485	MONICA AMPARO QUIÑONES MENESES	71.26
273	Cédula de Ciudadanía	1026256664	DEIBY ALFREDO CACERES NARANJO	71.26
274	Cédula de Ciudadanía	80244070	DAVID FRANCISCO RODRIGUEZ GALVIS	71.24
274	Cédula de Ciudadanía	72274213	ARTURO MARIO MARTINEZ ARTETA	71.24
275	Cédula de Ciudadanía	1143360403	FELIPE DAVID GONZALEZ PALMA	71.23
276	Cédula de Ciudadanía	80227794	DANIEL FELIPE TORRES GARCIA	71.19
277	Cédula de Ciudadanía	70908137	DANIEL ALEXANDER TAPIAS OCAMPO	71.14
277	Cédula de Ciudadanía	1003264976	MALORY ANDREA CRUZ GALAN	71.14
277	Cédula de Ciudadanía	28698426	RAQUEL AYA MONTERO	71.14
278	Cédula de Ciudadanía	1100960226	KATHERINE MULLER RUEDA	71.11
279	Cédula de Ciudadanía	34327463	LINA MARCELA ISAZA ARIAS	71.07
280	Cédula de Ciudadanía	52373745	DAYANNE GARCIA GOMEZ	71.02
280	Cédula de Ciudadanía	93408615	CESAR ANDRES SANTOFIMIO GAMBOA	71.02
280	Cédula de Ciudadanía	52714905	NADIA PERALTA ROMERO	71.02
281	Cédula de Ciudadanía	52152963	NIDYA CARRILLO ORTIZ	71.01
281	Cédula de Ciudadanía	52325015	GLENDA JOHANNA GARZON CUELLAR	71.01
281	Cédula de Ciudadanía	53010466	LEYDI MILENA ORTIZ CRUZ	71.01
282	Cédula de Ciudadanía	1032372454	LIESEL PAOLA FLOREZ MORA	71.00
283	Cédula de Ciudadanía	1017205687	SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE	70.99
284	Cédula de Ciudadanía	1128052664	JORGE LUIS LEVILLER PALOMINO	70.97
285	Cédula de Ciudadanía	80195872	OMAR ANDRES CASTAÑEDA GUERRERO	70.92
286	Cédula de Ciudadanía	17656068	STEIN TAFUR PEÑA	70.91
287	Cédula de Ciudadanía	1014205213	EDNA CAROLINA GÓMEZ PINEDO	70.84
287	Cédula de Ciudadanía	79503832	HENRY HERNANDO HERNANDEZ GRANADOS	70.84
288	Cédula de Ciudadanía	29916189	CATALINA GIRALDO BEDOYA	70.82
289	Cédula de	16185222	GIOVANNI IRIARTE GÓMEZ	70.81



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
290	Cédula de Ciudadanía	40046299	LIZ ALEIDA BUITRAGO SÁNCHEZ	70.80
290	Cédula de Ciudadanía	93408518	HERBERTH LEAO PRECIADO MENDEZ	70.80
291	Cédula de Ciudadanía	79784915	CIPRIANO CASTRO MEDINA	70.77
291	Cédula de Ciudadanía	63353469	OLGA LUCIA RIBERO NAVAS	70.77
292	Cédula de Ciudadanía	80090874	FERNANDO RODRIGUEZ HOYOS	70.76
292	Cédula de Ciudadanía	1061775841	JAN MARCO CORTES GUZMAN	70.76
292	Cédula de Ciudadanía	1121832677	JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA	70.76
293	Cédula de Ciudadanía	1024473782	CINDY YANIRA HERNANDEZ LEMUS	70.75
294	Cédula de Ciudadanía	72156880	JAIRO ADOLFO BELEÑO POLO	70.74
295	Cédula de Ciudadanía	23175946	MARIA ADALGIZA SIERRA ROSA	70.71
296	Cédula de Ciudadanía	53014703	NATHALIE GIL RODRIGUEZ	70.70
297	Cédula de Ciudadanía	75105559	JUAN SEBASTIAN SERNA CARDONA	70.64
298	Cédula de Ciudadanía	3415418	CAMILO ANDRES GONZALEZ LOPEZ	70.60
298	Cédula de Ciudadanía	56084907	DIANA MIRENA HERNANDEZ SANCHEZ	70.60
298	Cédula de Ciudadanía	71330474	HECTOR ALEXANDER LONDOÑO RUIZ	70.60
299	Cédula de Ciudadanía	79345965	LEON EDGARDO JOSE ARROYO OTERO	70.58
300	Cédula de Ciudadanía	1094923123	JUAN MANUEL URIBE GAVIRIA	70.57
300	Cédula de Ciudadanía	79532647	ALEXANDER BARRIOS ROMERO	70.57
301	Cédula de Ciudadanía	50946552	MARY LUZ DAZA MARTINEZ	70.56
302	Cédula de Ciudadanía	1053789608	ANDRES CAMILO ARANZAZU RAMIREZ	70.54
302	Cédula de Ciudadanía	79703826	NELSON HERNANDEZ DIAZ	70.54
302	Cédula de Ciudadanía	51829417	MIREYA SALCEDO CARDENAS	70.54
303	Cédula de Ciudadanía	7692208	JHON JAIRO LOSADA CÁRDENAS	70.45
304	Cédula de Ciudadanía	1015393662	LORENA RABA GONZÁLEZ	70.44
304	Cédula de Ciudadanía	28140520	CLAUDIA YOLIMA PEDRAZA GUARIN	70.44
304	Cédula de Ciudadanía	36280471	PATRICIA HELENA PERDOMO GONZALEZ	70.44
304	Cédula de	40189182	JOHANNA IBETH QUINTERO PAVA	70.44



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
304	Cédula de Ciudadanía	1018407979	ANA MILENA SIERRA RIOS	70.44
304	Cédula de Ciudadanía	9729438	JHON FREDY PERDOMO MOTTA	70.44
305	Cédula de Ciudadanía	13723662	ELKIN CENTENO CARDONA	70.41
305	Cédula de Ciudadanía	1068973475	MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA	70.41
305	Cédula de Ciudadanía	93452606	CESAR FABIAN MENDEZ TOLE	70.41
306	Cédula de Ciudadanía	1023916422	CESAR AUGUSTO ROJAS GUTIERREZ	70.37
307	Cédula de Ciudadanía	1090414796	CARLOS FERNEY CABANILLA ALARCON	70.36
307	Cédula de Ciudadanía	72168452	JOSE GREGORIO DEL VILLAR DELGADO	70.36
307	Cédula de Ciudadanía	97472292	HERALDO MUÑOZ MARTINEZ	70.36
308	Cédula de Ciudadanía	63347454	ANA PATRICIA ROJAS RUEDA	70.34
309	Cédula de Ciudadanía	37511186	ADAYANSI JEREZ DELGADO	70.30
310	Cédula de Ciudadanía	80028450	REINALDO ALVARADO BERMÚDEZ	70.27
311	Cédula de Ciudadanía	77090966	RONALD DARÍO CALDERON VIECO	70.26
312	Cédula de Ciudadanía	52718065	LOLYLUZ ROMERO TORRES	70.24
312	Cédula de Ciudadanía	1023860674	SULLY LORENA RENTERIA LEMUS	70.24
313	Cédula de Ciudadanía	91499991	JAIRO RODRIGUEZ MOTTA	70.21
313	Cédula de Ciudadanía	1121819399	DULYS CRISTINA CAMPO GARAVITO	70.21
314	Cédula de Ciudadanía	91342789	HERNANDO GARCIA DURAN	70.20
314	Cédula de Ciudadanía	33369928	DIANA XIMENA RAMIREZ QUINTERO	70.20
315	Cédula de Ciudadanía	1121837065	SILKY YOJANNA QUITIAN MORERA	70.18
315	Cédula de Ciudadanía	14135711	JHONNATHAN YESID MORA FUENTES	70.18
316	Cédula de Ciudadanía	1112772075	JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA	70.17
316	Cédula de Ciudadanía	93411286	OSCAR EDUARDO CASTIBLANCO VILLA	70.17
317	Cédula de Ciudadanía	37276791	HILDA LORENA LEAL CASTAÑO	70.16
318	Cédula de Ciudadanía	1061758214	SANTIAGO VÁSQUEZ BETANCUR	70.15
319	Cédula de Ciudadanía	7709119	JUAN RAFAEL PINO MARTÍNEZ	70.14
320	Cédula de	98545180	CESAR AUGUSTO SARMIENTO	70.08



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		NIEBLES	
321	Cédula de Ciudadanía	80727216	LUIS FELIPE CABALLERO GARCIA	70.07
321	Cédula de Ciudadanía	1062396267	ELIANA ARZUAGA CALDERON	70.07
322	Cédula de Ciudadanía	1051443516	PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA	70.06
323	Cédula de Ciudadanía	30233386	DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDON	70.04
324	Cédula de Ciudadanía	69027364	SILVIA ELENA CALVO CHAMORRO	70.01
324	Cédula de Ciudadanía	88216581	JESUS ANTONIO ARDILA LEON	70.01
325	Cédula de Ciudadanía	1067844321	SAMIR ALBERTO JIMENEZ JIMENEZ	70.00
326	Cédula de Ciudadanía	75079825	MAURICIO PENNA JARAMILLO	69.97
327	Cédula de Ciudadanía	1098728495	ANDRES FELIPE GUTIERREZ OLAVE	69.96
328	Cédula de Ciudadanía	1112225923	RUBÉN DARÍO RESTREPO RODRÍGUEZ	69.95
328	Cédula de Ciudadanía	1020791193	LAURA MARIA MARIN MORENO	69.95
329	Cédula de Ciudadanía	72217886	EDGARDO JESUS JIMENEZ MARTINEZ	69.94
330	Cédula de Ciudadanía	80088179	CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ	69.91
331	Cédula de Ciudadanía	87216873	VÍCTOR HUGO CHAMORRO FUERTES	69.90
332	Cédula de Ciudadanía	7336003	OSCAR ALIRIO CASTILLO RUBIANO	69.87
332	Cédula de Ciudadanía	1075284777	MANUEL ESTEBAN ROJAS ARANDA	69.87
332	Cédula de Ciudadanía	66908274	NALLY CRISTINA RIASCOS MOJHANA	69.87
333	Cédula de Ciudadanía	1075235863	KERLITH SUSANA CAMPO BRAND	69.86
334	Cédula de Ciudadanía	80204914	JAVIER EDGARDO CORREDOR NAJAR	69.84
335	Cédula de Ciudadanía	73215942	DARWIN MIGUEL LOMBANA DÍAZ	69.77
335	Cédula de Ciudadanía	79640033	PEDRO PABLO RIAÑO	69.77
335	Cédula de Ciudadanía	79517552	SERGIO RAMÍREZ SALCEDO	69.77
336	Cédula de Ciudadanía	80240001	LUIS ALEJANDRO DEANTONIO MEDINA	69.76
337	Cédula de Ciudadanía	39571254	SOLANGEL MARISOL LOZANO DÍAZ	69.72
338	Cédula de Ciudadanía	1100955084	GLORIA ISABEL DELGADO MORALES	69.71
339	Cédula de Ciudadanía	79652402	CARLOS JAVIER GUTIERREZ ROJAS	69.64
339	Cédula de	65829403	YAZMIN CONSTANZA LLANOS	69.64



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		SALGUERO	
339	Cédula de Ciudadanía	80243863	RICARDO SANTIAGO GONZALEZ ESCOBAR	69.64
340	Cédula de Ciudadanía	80026827	JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO	69.62
341	Cédula de Ciudadanía	79447600	CARLOS JULIO CURY OSORNO	69.60
341	Cédula de Ciudadanía	1098605396	MARITZA JOHANNA MAYORGA ARIAS	69.60
342	Cédula de Ciudadanía	7171958	ALVARO EDUARDO LEON FIGUEROA	69.58
343	Cédula de Ciudadanía	65785707	MYRIAM CAROLINA ARCINIEGAS ACOSTA	69.57
343	Cédula de Ciudadanía	5204150	JAIRO DANIEL ERAZO MENESES	69.57
344	Cédula de Ciudadanía	80137258	HÉLMER ANDRÉS VARELA VILLAZÓN	69.56
344	Cédula de Ciudadanía	88267485	PEDRO FERNANDO BALLESTEROS PEÑARANDA	69.56
345	Cédula de Ciudadanía	98392271	OSWALDO MAURICIO GRANDA GONZALEZ	69.54
346	Cédula de Ciudadanía	52817137	JENNY CAROLINA GOMEZ SERNA	69.52
347	Cédula de Ciudadanía	1057579637	ANDRES EDUARDO BERDUGO ANGARITA	69.50
348	Cédula de Ciudadanía	1082214132	EDUAR IGNACIO SUAREZ PERDOMO	69.49
348	Cédula de Ciudadanía	79670861	NELSON HERNAN GUZMAN ROJAS	69.49
349	Cédula de Ciudadanía	40879288	GISELLE CARMONA SARDOTH	69.48
350	Cédula de Ciudadanía	42826966	MARIA VERONICA CORREA OROZCO	69.41
351	Cédula de Ciudadanía	1088241095	DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ	69.40
352	Cédula de Ciudadanía	60256697	LUZ ALBA PEÑALOZA GONZALEZ	69.38
353	Cédula de Ciudadanía	26566895	MARTHA LILIANA DEL SOCORRO FACUNDO OME	69.37
354	Cédula de Ciudadanía	37898481	GINA MILENA CHAVES SILVA	69.36
355	Cédula de Ciudadanía	1010161263	IVÁN DAVID CASTILLO MURCIA	69.34
355	Cédula de Ciudadanía	86048454	CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ	69.34
356	Cédula de Ciudadanía	72287350	YAMIR ENRIQUE ORTIZ GALERA	69.31
357	Cédula de Ciudadanía	1090412672	DIEGO FERNANDO PALOMINO FLOREZ	69.29
358	Cédula de Ciudadanía	91107405	MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ	69.28
358	Cédula de Ciudadanía	53154733	KAROL ANDREA PARDO DURAN	69.28
359	Cédula de	1098712965	ELIANA LISSETHE DEL PILAR	69.26



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		MUÑOZ HERNANDEZ	
359	Cédula de Ciudadanía	91526007	JUAN CARLOS RINCON GALVIS	69.26
360	Cédula de Ciudadanía	6550890	DIEGO ARBEY NOREÑA ARISTIZABAL	69.24
360	Cédula de Ciudadanía	10548533	RIGOBERTO GUZMAN MOSQUERA	69.24
360	Cédula de Ciudadanía	98386072	LUIS ALBERTO VALLEJO PANTOJA	69.24
361	Cédula de Ciudadanía	1036938340	DANIEL MORENO GONZÁLEZ	69.20
362	Cédula de Ciudadanía	1010174629	DIEGO ARMANDO RENGIFO OVIEDO	69.17
362	Cédula de Ciudadanía	10189880	PAUL RONALD VILLADA CASTAÑO	69.17
363	Cédula de Ciudadanía	5208560	GABRIEL FRANCISCO PEREZ CASTILLO	69.16
364	Cédula de Ciudadanía	1010177893	JUAN PABLO FAJARDO LANZA	69.15
365	Cédula de Ciudadanía	1121832100	PABLO ANDRES ARIZA ORTIZ	69.14
366	Cédula de Ciudadanía	31430975	CLAUDIA LORENA TOME MONCADA	69.11
367	Cédula de Ciudadanía	80774046	OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ	69.09
368	Cédula de Ciudadanía	1022327344	LEDDY JOHANNA PINTO GARCIA	69.08
369	Cédula de Ciudadanía	1010182294	DANIEL RICARDO MEDINA GARCÍA	69.07
370	Cédula de Ciudadanía	79426348	RAUL ALFONSO POVEDA PENAGOS	69.04
371	Cédula de Ciudadanía	74373219	CESAR AUGUSTO TIBAMOSO FLECHAS	69.02
372	Cédula de Ciudadanía	79361374	JUAN CARLOS FAJARDO JIMENEZ	69.01
373	Cédula de Ciudadanía	79937507	DARÍO ALEJANDRO ALZATE GARCÍA	68.96
373	Cédula de Ciudadanía	50935047	INDIRA VIVIANA CANABAL RODRIGUEZ	68.96
373	Cédula de Ciudadanía	1085277271	FRANCISCO MAURICIO MUÑOZ DIAZ	68.96
374	Cédula de Ciudadanía	24337899	ANA CATHERINE QUINTERO CUELLAR	68.92
375	Cédula de Ciudadanía	77190242	JUAN CARLOS REY ARGOTE	68.91
376	Cédula de Ciudadanía	7182310	CAMILO ANDRES ROBLES VARGAS	68.88
377	Cédula de Ciudadanía	6663589	EMI JESUS OVALLOS SILVA	68.85
378	Cédula de Ciudadanía	1075243776	NATALIA MONO CANACUE	68.84
378	Cédula de Ciudadanía	91076708	JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA	68.84
379	Cédula de	1098659594	JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO	68.81



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
380	Cédula de Ciudadanía	51873218	MARIA DEL PILAR MORALES SORACA	68.80
381	Cédula de Ciudadanía	72136147	RODRIGO ALBERTO RESTREPO REYES	68.77
382	Cédula de Ciudadanía	28561832	SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA	68.76
383	Cédula de Ciudadanía	37011333	NUBIA YANETH ERAZO IBARRA	68.74
384	Cédula de Ciudadanía	1030542433	CRISTIAN JAVIER PEREIRA PULIDO	68.71
385	Cédula de Ciudadanía	40944953	AVIS JULLIET HERNANDEZ RESTREPO	68.70
385	Cédula de Ciudadanía	1010192211	JONATHAN KARLO MARTINEZ OJEDA	68.70
385	Cédula de Ciudadanía	1057591120	LAURA JIMENA SEPÚLVEDA GUALDRÓN	68.70
386	Cédula de Ciudadanía	79627025	DIEGO CAMILO CAHUANA LORA	68.68
387	Cédula de Ciudadanía	1098627364	CORNELIO ANDRES RODRIGUEZ HERNANDEZ	68.66
387	Cédula de Ciudadanía	1071548718	IVONNE CATALINA CORREA SÁNCHEZ	68.66
387	Cédula de Ciudadanía	1065566186	JAIRO JAVIER PINEDA PALMEZANO	68.66
388	Cédula de Ciudadanía	37842694	SANDRA INES CARRILLO MAYO	68.64
388	Cédula de Ciudadanía	7708694	OSCAR FERNANDO HERNANDEZ HOYOS	68.64
389	Cédula de Ciudadanía	98360580	JAIRO ESTEVAN TONGUINO DELGADO	68.62
389	Cédula de Ciudadanía	92694422	CARLOS ARTURO TORRES LOBO	68.62
390	Cédula de Ciudadanía	1064993305	JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO	68.60
391	Cédula de Ciudadanía	1128427371	ALEXANDRA MARITZA MARIN RESTREPO	68.57
391	Cédula de Ciudadanía	74302532	JAIME VLADIMIR DUEÑAS CHOCONTA	68.57
392	Cédula de Ciudadanía	1018443963	JORGE HERNANDO GALEANO ARIAS	68.53
393	Cédula de Ciudadanía	71742145	HOLDERLIN ALVAREZ OSPINA	68.52
393	Cédula de Ciudadanía	60374275	ARIACNA DEL ROSARIO LARA CONTRERAS	68.52
393	Cédula de Ciudadanía	91495727	OSCAR JULIAN MORENO HERNANDEZ	68.52
394	Cédula de Ciudadanía	1020815756	NICOLÁS CAMPOS SALAZAR	68.51
394	Cédula de Ciudadanía	25278335	CARMEN LUISA GOMEZ NARVAEZ	68.51
395	Cédula de Ciudadanía	1110497708	ANDRES DUWIERTH HERNANDEZ POSADA	68.49
396	Cédula de	37945581	VICTORIA EUGENIA POVEDA	68.48



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		SALAZAR	
397	Cédula de Ciudadanía	53106468	GISELLE SALAZAR SIERRA	68.47
397	Cédula de Ciudadanía	63482802	OLGA DEL ROCIO QUINTERO GONZALEZ	68.47
398	Cédula de Ciudadanía	1053787746	ANA MARIA MURILLO MUÑOZ	68.46
399	Cédula de Ciudadanía	1085285033	KAREN LIZZETH GÓMEZ CHAMORRO	68.45
400	Cédula de Ciudadanía	93381473	JAIME JAIR PIRABAN GUARNIZO	68.41
400	Cédula de Ciudadanía	40218709	DIANA CAROLINA ARDILA SANDOVAL	68.41
401	Cédula de Ciudadanía	30234554	PAULA MARCELA ORTEGA BETANCUR	68.38
402	Cédula de Ciudadanía	92544485	GUSTAVO ADOLFO OLIVER MONTAÑO	68.37
402	Cédula de Ciudadanía	52706473	LINA CONSTANZA CARDENAS CEBALLOS	68.37
403	Cédula de Ciudadanía	79570373	FABIO ENRIQUE HERNÁNDEZ VILLALOBOS	68.34
403	Cédula de Ciudadanía	79488118	JAIRO ALBERTO ORTEGON BUITRAGO	68.34
404	Cédula de Ciudadanía	52718857	CLAUDIA JANETH ASTAÍZA CASTILLA	68.32
404	Cédula de Ciudadanía	21450339	ADRIANA ALEXANDRA ESTRADA HINCAPIE	68.32
405	Cédula de Ciudadanía	45553320	MARY CRUZ NAVARRO ATENCIO	68.31
406	Cédula de Ciudadanía	7731344	RICARDO ANDRES ESPAÑA PERDOMO	68.28
407	Cédula de Ciudadanía	14698892	OMAR HERNANDO NARVAEZ DIAZ	68.27
408	Cédula de Ciudadanía	1023894531	JORGE CASTRO BAYONA	68.25
409	Cédula de Ciudadanía	1085248612	JOSE LEON CHAVES ZARAMA	68.24
409	Cédula de Ciudadanía	63346567	MARILIN JAIMES MARIN	68.24
410	Cédula de Ciudadanía	1076654999	DEYSON JAVIER SANTA RODRIGUEZ	68.23
411	Cédula de Ciudadanía	98531012	BAYRON ARIEL QUINTERO LONDOÑO	68.21
411	Cédula de Ciudadanía	76322982	JESUS ALFREDO HURTADO SANJUAN	68.21
412	Cédula de Ciudadanía	1018427905	LEIDY CATERINE CASTILLO CRUZ	68.12
413	Cédula de Ciudadanía	52501415	LUZ ANDREA MENDOZA ARANGO	68.11
413	Cédula de Ciudadanía	43203220	PAULA ANDREA GARCÍA GÓMEZ	68.11
414	Cédula de Ciudadanía	43741518	LUZ MERCEDES RESTREPO GALEANO	68.08
415	Cédula de	1019025797	JOISSE SMITH ACOSTA CASCAVITA	68.02



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
416	Cédula de Ciudadanía	22466305	ANGELY DEL PILAR MAILLO PEREZ	68.01
417	Cédula de Ciudadanía	42692100	LIBIA AMPARO GIL GIL	68.00
417	Cédula de Ciudadanía	9770110	ELÍAS RENDÓN VARGAS	68.00
418	Cédula de Ciudadanía	72182107	CAMILO PARDO TORRES	67.99
419	Cédula de Ciudadanía	73575666	CARLOS ANDRÉS PADILLA MILANÉS	67.96
420	Cédula de Ciudadanía	52968056	IRMA ESPERANZA OCHOA BUSTOS	67.92
420	Cédula de Ciudadanía	1082912107	LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO	67.92
421	Cédula de Ciudadanía	98390539	JUAN CARLOS LÓPEZ PAZOS	67.91
422	Cédula de Ciudadanía	25281978	ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO	67.88
423	Cédula de Ciudadanía	1055312292	DIANA CAROLINA TEJEDOR CORREALES	67.87
424	Cédula de Ciudadanía	79950673	CARLOS JOHAN BELALCÁZAR JUNCA	67.86
424	Cédula de Ciudadanía	5822574	JASON GEORGE PRECIADO MENDEZ	67.86
424	Cédula de Ciudadanía	52203682	JOHANNA ELVIRA SAAVEDRA ROJAS	67.86
425	Cédula de Ciudadanía	32869661	EMILIA ELENA GUARDIOLA SARMIENTO	67.84
425	Cédula de Ciudadanía	1015394568	ELIZABETH BELTRAN ACOSTA	67.84
426	Cédula de Ciudadanía	1032356973	LUIS CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA	67.82
427	Cédula de Ciudadanía	1049628869	YERSON ESTIVER GARCÍA GUARÍN	67.81
428	Cédula de Ciudadanía	1032427005	DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO	67.80
428	Cédula de Ciudadanía	52449729	NANCY CAROLINA APONTE BLANCO	67.80
429	Cédula de Ciudadanía	1018438611	MATEO MEJIA GALLEGO	67.78
430	Cédula de Ciudadanía	98632191	DORIAN ALEXIS ARBOLEDA RESTREPO	67.77
431	Cédula de Ciudadanía	79625637	FREDY HUMBERTO VANEGAS AVILA	67.76
432	Cédula de Ciudadanía	68289913	SARA GISELA REINA TUPANTEVE	67.72
432	Cédula de Ciudadanía	8028594	EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVERA	67.72
433	Cédula de Ciudadanía	1121834065	JHON ALEJANDRO ESCOBAR MORA	67.69
434	Cédula de Ciudadanía	73192358	JARLY DAVID FLOREZ ZULETA	67.67
434	Cédula de	13744106	ELIECER PEREIRA BAUTISTA	67.67



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
435	Cédula de Ciudadanía	1046399110	CARLOS ANDRES MENDOZA GONZALEZ	67.66
436	Cédula de Ciudadanía	1093740473	LUIS CHARLY PARRA RINCON	67.64
437	Cédula de Ciudadanía	1020793597	NATALIA CIFUENTES CASTRO	67.61
437	Cédula de Ciudadanía	1082871898	FRANCISCO JAVIER CAMPO MENDOZA	67.61
438	Cédula de Ciudadanía	80420813	PEDRO ENRIQUE PULIDO JORDAN	67.60
439	Cédula de Ciudadanía	86072347	MARIO ALEJANDRO BRAVO BRAVO	67.58
440	Cédula de Ciudadanía	80769100	OSCAR JULIAN JOVEN VEGA	67.57
441	Cédula de Ciudadanía	27601711	VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA	67.56
442	Cédula de Ciudadanía	80030493	EDWIN ALTAMIRANDA RODRÍGUEZ	67.54
443	Cédula de Ciudadanía	68292032	LEIDA PATRICIA GARCIA DIAZ	67.51
444	Cédula de Ciudadanía	11706581	JHAKSON MADRID RIVAS RIOS	67.50
444	Cédula de Ciudadanía	53106863	LILIANA PATRICIA ROJAS ROJAS	67.50
445	Cédula de Ciudadanía	60267566	SALOME GARCIA QUIÑONES	67.49
446	Cédula de Ciudadanía	10293385	OSCAR EDUARDO CASTRILLON OROZCO	67.48
446	Cédula de Ciudadanía	79632570	JAVIER RICARDO DIAZ GUAMAN	67.48
447	Cédula de Ciudadanía	1032399961	ANDRES LEONARDO JUYO GONZALEZ	67.46
448	Cédula de Ciudadanía	7175556	JUAN PABLO GUIO ESPITIA	67.44
449	Cédula de Ciudadanía	1020762400	EMMA THALÍA IRENE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	67.42
449	Cédula de Ciudadanía	52952200	SANDRA LILIANA ORJUELA CORDERO	67.42
450	Cédula de Ciudadanía	1077440263	KAREN LIZETTE PALACIOS PALACIOS	67.39
451	Cédula de Ciudadanía	1020399010	JUAN CAMILO VELASQUEZ RUEDA	67.38
452	Cédula de Ciudadanía	1075232861	HERNANDO ANDRES GAVIRIA TRIBALES	67.36
452	Cédula de Ciudadanía	1075285208	EDER MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ	67.36
453	Cédula de Ciudadanía	1098766313	DIEGO FERNANDO LINDARTE VARGAS	67.35
454	Cédula de Ciudadanía	1067717302	SILVIA ANDREA ARZUAGA BARRENECHE	67.34
454	Cédula de Ciudadanía	1010182925	SINNDY MAYERLY BETANCOURT CAICEDO	67.34
454	Cédula de	79689357	MIGUEL ANTONIO CASTRILLON	67.34



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		VALDES	
455	Cédula de Ciudadanía	46371558	LUZ FABIOLA BARRERA BARRERA	67.31
456	Cédula de Ciudadanía	87065398	JHON JAIRO CHAMORRO ERAZO	67.28
456	Cédula de Ciudadanía	66659403	DIANA PATRICIA ROJAS LOZADA	67.28
456	Cédula de Ciudadanía	69008311	CLAUDIA CARINA SANCHEZ ESTRADA	67.28
457	Cédula de Ciudadanía	76321647	AGUSTIN MILLER MONTENEGRO GONZALEZ	67.27
458	Cédula de Ciudadanía	80819431	JULIAN TOMAS ZARATE AREVALO	67.24
458	Cédula de Ciudadanía	25292422	JADDY JOHANNA FOLLECO DAVID	67.24
459	Cédula de Ciudadanía	1030602997	DIEGO GUERRERO PARRADO	67.22
459	Cédula de Ciudadanía	79988925	JEFFERSON EFREM RUIZ	67.22
460	Cédula de Ciudadanía	52088489	MARIA ANGELICA PEREZ GRIMALDOS	67.21
461	Cédula de Ciudadanía	80076882	WILLIAM ALFREDO PARRA MARTINEZ	67.17
462	Cédula de Ciudadanía	1037603305	DANIEL FELIPE URIBE CARO	67.16
463	Cédula de Ciudadanía	1136883453	JOSE MARIA DE BRIGARD ARANGO	67.15
464	Cédula de Ciudadanía	63549676	ANDREA CAROLINA PORRAS LÓPEZ	67.12
465	Cédula de Ciudadanía	80040882	JOHN ALEXANDER PACHECO BAUTISTA	67.11
465	Cédula de Ciudadanía	37331478	PAOLA VANEZZA PEINADO ROJAS	67.11
466	Cédula de Ciudadanía	1052384549	ARIANA ALEXANDRA GUTIERREZ GARZON	67.10
467	Cédula de Ciudadanía	1086222963	DAVID NICOLAS TIMANA PUCHANA	67.06
468	Cédula de Ciudadanía	1085284733	ALVARO DANIEL AGREDA ENRIQUEZ	67.02
469	Cédula de Ciudadanía	93419470	JUAN PABLO SEPULVEDA VILLA	67.00
470	Cédula de Ciudadanía	86066171	HERNANDO FORERO RIVERA	66.98
471	Cédula de Ciudadanía	1073236114	JUAN SEBASTIAN ERNESTO FETECUA RODRIGUEZ	66.97
471	Cédula de Ciudadanía	1118559641	JENNY ALEJANDRA NIÑO VEGA	66.97
471	Cédula de Ciudadanía	78698900	LEONARDO MANUEL URANGO VITOLA	66.97
472	Cédula de Ciudadanía	1018413516	EDWIN LEANDRO CARVAJAL	66.96
472	Cédula de Ciudadanía	1031120402	JUAN MIGUEL MORA ROJAS	66.96
472	Cédula de	43222202	LAURA RUEDA CASTRO	66.96



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
472	Cédula de Ciudadanía	1110448227	FABIÁN ROGELIO CRUZ QUESADA	66.96
473	Cédula de Ciudadanía	98625817	JORGE IVAN ZULUAGA GAVIRIA	66.94
474	Cédula de Ciudadanía	1065572153	LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA	66.92
475	Cédula de Ciudadanía	94473339	JORGE ENRIQUE VERGARA VINASCO	66.91
475	Cédula de Ciudadanía	1092339585	CHRISTIAN ANDRES LEAL CONTRERAS	66.91
475	Cédula de Ciudadanía	1024502846	YEFFERSON FABIÁN FRANCO PELÁEZ	66.91
476	Cédula de Ciudadanía	1032457524	ANDRES FELIPE CORTES MORA	66.85
477	Cédula de Ciudadanía	53077256	DIANA CAROLINA OTALORA RODRIGUEZ	66.82
478	Cédula de Ciudadanía	86044371	JORGE ALBERTO FRANCO QUINTERO	66.81
479	Cédula de Ciudadanía	1020782003	OLGA LORENA PULIDO MATEUS	66.79
480	Cédula de Ciudadanía	53167669	JOHANNA GUERRA VELASQUEZ	66.78
481	Cédula de Ciudadanía	79724283	EMERSON LAVERDE BETANCOURT	66.77
482	Cédula de Ciudadanía	14251606	WILLIAM JAIME BERNAL ÁVILA	66.76
482	Cédula de Ciudadanía	1017190062	VALERIA MEJÍA RAMÍREZ	66.76
483	Cédula de Ciudadanía	71171863	JUAN CARLOS VARGAS MOLINA	66.74
484	Cédula de Ciudadanía	80931424	IVAN DARIO VALDERRAMA ROMERO	66.72
485	Cédula de Ciudadanía	52280864	YILIANA CHECA PARRA	66.64
486	Cédula de Ciudadanía	66803393	CRISTINA PEREZ GOMEZ	66.61
486	Cédula de Ciudadanía	39451507	SANDRA MILENA AGUDELO RIOS	66.61
487	Cédula de Ciudadanía	52184870	ROSARIO QUEVEDO AMÉZQUITA	66.58
488	Cédula de Ciudadanía	1110508712	NICOLAS FERNANDO CASTRO SANCHEZ	66.57
488	Cédula de Ciudadanía	52226531	MARIA CLAUDIA DIAZ LOPEZ	66.57
489	Cédula de Ciudadanía	8403106	RUBÉN DARÍO GALEANO BOTERO	66.56
490	Cédula de Ciudadanía	1026551067	CRISTHIAN JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	66.55
491	Cédula de Ciudadanía	21466149	SANDRA MALLELY DUQUE SANCHEZ	66.54
492	Cédula de Ciudadanía	1037581155	JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ	66.52
493	Cédula de	1018477655	LUISA FERNANDA SOLANO PATIÑO	66.51



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
494	Cédula de Ciudadanía	91016333	ALEJANDRO SOTOMONTE SANTAMARIA	66.48
494	Cédula de Ciudadanía	52794725	EDITH ROSANA PINILLA AVENDAÑO	66.48
495	Cédula de Ciudadanía	1049632163	CRISTIAN LIBARDO MORA MORA	66.46
496	Cédula de Ciudadanía	1049621804	MAYRA KATERINE HERNANDEZ CIFUENTES	66.44
496	Cédula de Ciudadanía	7728228	GERMAN ALBERTO BURBANO ESPINOSA	66.44
496	Cédula de Ciudadanía	80085520	CARLOS JAVIER GARCIA CIFUENTES	66.44
497	Cédula de Ciudadanía	79602935	JORGE ISAY AYA CARDENAS	66.40
498	Cédula de Ciudadanía	93377855	LUIS CARLOS GARCIA ARANDA	66.28
498	Cédula de Ciudadanía	25599611	LEYRE MILETH NARVAEZ ALVAREZ	66.28
499	Cédula de Ciudadanía	8167455	CARLOS ARTURO PERNETT MARTINEZ	66.27
500	Cédula de Ciudadanía	1098697246	DANIELA CALDERON VARGAS	66.25
501	Cédula de Ciudadanía	1085277139	MARIO FERNANDO DOMINGUEZ BURBANO	66.24
501	Cédula de Ciudadanía	79412233	OLAV ABBEY FERNANDEZ VARON	66.24
502	Cédula de Ciudadanía	87061882	JESÚS FERNANDO MORA PINZA	66.18
503	Cédula de Ciudadanía	1085245100	KAREN JOHANNA ALVAREZ SUAREZ	66.16
504	Cédula de Ciudadanía	79344709	JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ MESA	66.14
504	Cédula de Ciudadanía	71272982	JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO	66.14
505	Cédula de Ciudadanía	52057337	ANA MARIA CRISTINA DE LA CUADRA PIGAULT DE BEAUPRE	66.12
506	Cédula de Ciudadanía	1098634516	DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BARAJAS	66.11
507	Cédula de Ciudadanía	80757051	LEONARDO ALFREDO URIZA ROMERO	66.10
508	Cédula de Ciudadanía	79762474	MARIO ENRIQUE MATUS CASTRO	66.04
509	Cédula de Ciudadanía	1098681594	DANIEL ALFREDO REMOLINA CARVAJAL	65.98
510	Cédula de Ciudadanía	71385543	GUSTAVO ADOLFO MARIN MAYA	65.97
511	Cédula de Ciudadanía	13017200	JORGE ISAAC MONTENEGRO CAICEDO	65.95
512	Cédula de Ciudadanía	1010208784	JOSE MIGUEL GALINDEZ ROJAS	65.90
512	Cédula de Ciudadanía	1075217472	LUIS ALBERTO CHACON DIAZ	65.90
513	Cédula de	1130628422	DELIA MAGALLY MORALES	65.86



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		VALLECILLA	
514	Cédula de Ciudadanía	1085898607	MARITZA ALEJANDRA TORO VALLEJO	65.84
515	Cédula de Ciudadanía	52283089	PATRICIA CUELLAR SANCHEZ	65.81
516	Cédula de Ciudadanía	53166776	MARTHA CRISTINA CASTILLO LEAÑO	65.79
516	Cédula de Ciudadanía	1152434573	DANIEL GOMEZ MAZO	65.79
517	Cédula de Ciudadanía	79448171	DARIO FERNANDO MONTERO SÁNCHEZ	65.78
518	Cédula de Ciudadanía	10133695	FRANCISCO FABIAN AMAYA LONDOÑO	65.77
519	Cédula de Ciudadanía	1101757619	JAIME EDUARDO ARAQUE ARIZA	65.76
519	Cédula de Ciudadanía	1061692863	DIANA MARCELA PARRA NIETO	65.76
520	Cédula de Ciudadanía	77093700	DANIEL EDUARDO ROMERO BONETH	65.74
521	Cédula de Ciudadanía	1129487411	FAISY LLERENA MARTINEZ	65.72
521	Cédula de Ciudadanía	12491088	FRANCISCO IVAN FUENTES CALDERON	65.72
522	Cédula de Ciudadanía	7728475	YAMITH ROMERO CAMPOS	65.71
523	Cédula de Ciudadanía	25280668	ADRIANA PAYAN IDROBO	65.68
524	Cédula de Ciudadanía	1065577030	CRISTIAN ADRIAN QUIROZ QUINTERO	65.64
525	Cédula de Ciudadanía	1085258947	RICHARD IVAN TIMANA ESCOBAR	65.62
526	Cédula de Ciudadanía	52170669	DIANA ESPERANZA BERMUDEZ PEREZ	65.61
527	Cédula de Ciudadanía	1020469425	NATALIA ANDREA ACEVEDO OSORIO	65.60
527	Cédula de Ciudadanía	1017153327	YHONY FELIPE QUIROZ MANCO	65.60
528	Cédula de Ciudadanía	1090427649	YESSICA JOHANA SIACHICA BOLAÑO	65.59
529	Cédula de Ciudadanía	1065591218	JOHANA ALEXANDRA AVILA MARTINEZ	65.58
529	Cédula de Ciudadanía	91521275	FLORENCIO ALBERTO MOSQUERA MUÑOZ	65.58
530	Cédula de Ciudadanía	1010167682	CHRISTIAN HERNEY MAYA LASSO	65.57
530	Cédula de Ciudadanía	21015561	YAMILE GARCIA MEDINA	65.57
531	Cédula de Ciudadanía	80040180	RICARDO ORDOÑEZ GOMEZ	65.52
531	Cédula de Ciudadanía	1085321465	CAMILO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ	65.52
532	Cédula de Ciudadanía	43878702	ANDRI MELISSA PEREZ ORTIZ	65.51
533	Cédula de	98533765	SANDRO GERMAN IBARRA JIMENEZ	65.50



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
533	Cédula de Ciudadanía	1144043709	ANYELA VANESSA PORTILLA CUARAN	65.50
534	Cédula de Ciudadanía	1085255619	ROLANDO MUÑOZ MARTINEZ	65.46
534	Cédula de Ciudadanía	1093765475	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE	65.46
535	Cédula de Ciudadanía	74381835	LUIS FABIAN DIAZ CARDENAS	65.45
536	Cédula de Ciudadanía	80033567	EDWIN ANDRES FRANCO HOME	65.44
536	Cédula de Ciudadanía	25277826	NATALIA ADRADA ERAZO	65.44
537	Cédula de Ciudadanía	1069495441	MARTIN ELIAS SALCEDO MENDOZA	65.42
538	Cédula de Ciudadanía	1075256954	JEIMY ANDREA BERMEO NARVAEZ	65.41
539	Cédula de Ciudadanía	1122400496	NICK STEPHEN MORENO IGUARAN	65.40
540	Cédula de Ciudadanía	1085286010	ALVARO ANDRES CAICEDO ALAVA	65.39
541	Cédula de Ciudadanía	1098629945	ABEL FERNANDO HERNÁNDEZ CAMACHO	65.38
542	Cédula de Ciudadanía	1061703704	CARLOS EDUARDO PORTILLA VELASCO	65.34
542	Cédula de Ciudadanía	80140453	JHONY ALEXANDER GALLEGO ARBOLEDA	65.34
543	Cédula de Ciudadanía	79937987	GUILLERMO HERNAN VELA HURTADO	65.31
544	Cédula de Ciudadanía	23764695	HERMINIA TORRES PEREZ	65.30
544	Cédula de Ciudadanía	13745816	MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO	65.30
545	Cédula de Ciudadanía	52435324	COLOMBIA ALEXANDRA CIFUENTES GUERRERO	65.27
546	Cédula de Ciudadanía	1101754298	ROMAN FERNANDO TIRADO ARIZA	65.26
547	Cédula de Ciudadanía	23944652	MARIA EUGENIA MESA VARGAS	65.24
548	Cédula de Ciudadanía	1140820198	ANGELICA PATRICIA NORIEGA VILLAMIZAR	65.22
549	Cédula de Ciudadanía	93410933	PEDRO MORENO ROSERO	65.21
550	Cédula de Ciudadanía	1032446816	LUIS ALEJANDRO ATARA CABARCAS	65.20
550	Cédula de Ciudadanía	71796359	JORGE ENRIQUE BARRERA GARCÍA	65.20
551	Cédula de Ciudadanía	80240486	ARGEMIRO SARMIENTO RAMIREZ	65.18
552	Cédula de Ciudadanía	22805630	INGRID OMAIRA VILLAMIL AGUILAR	65.17
553	Cédula de Ciudadanía	1047380526	FERNANDO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ	65.16
554	Cédula de	1102348365	RONAL ALEXANDER QUINTERO	65.14



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		LIZARAZO	
555	Cédula de Ciudadanía	49670014	LILIBETH ALSINA BUSTOS	65.12
555	Cédula de Ciudadanía	1020736312	GLORIA ALEJANDRA DELGADILLO OTALORA	65.12
556	Cédula de Ciudadanía	1085256460	DAISSY KATHERYN GRIJALVA TOBAR	65.10
557	Cédula de Ciudadanía	11221361	EDWIN MAURICIO CORTES SANCHEZ	65.08
558	Cédula de Ciudadanía	1020778959	JUAN DAVID LEÓN QUIROGA	65.07
558	Cédula de Ciudadanía	11037030	ANTHONY DE JESÚS POLO NAVARRO	65.07
559	Cédula de Ciudadanía	1140830812	ALEJANDRO IBAÑEZ MACIAS	65.04
559	Cédula de Ciudadanía	79943937	SANTIAGO GUTIÉRREZ MENDOZA	65.04
560	Cédula de Ciudadanía	1049615298	ALEJANDRO NEIRA RUIZ	65.02
560	Cédula de Ciudadanía	37085399	ANGIE JOHANNA VILLAVICENCIO MUÑOZ	65.02
561	Cédula de Ciudadanía	53008697	DIANA MARCELA MONTILLA ALBA	65.01
561	Cédula de Ciudadanía	1098721303	ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO	65.01
562	Cédula de Ciudadanía	1116438312	JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO	65.00
563	Cédula de Ciudadanía	1020732336	MARIA CAMILA SANCHEZ GOMEZ	64.98
564	Cédula de Ciudadanía	1039460215	JAIME ANDRES PANIAGUA PALACIO	64.97
564	Cédula de Ciudadanía	52715877	JANETH ROCIO HERRERA ONOFRE	64.97
565	Cédula de Ciudadanía	37277120	MARIA JOHANA TABORDA LEIVA	64.95
566	Cédula de Ciudadanía	41954151	LUZ MAYARLINY VALENCIA GIRALDO	64.94
566	Cédula de Ciudadanía	52336394	FANNY ANDREA VELASCO SOTELO	64.94
567	Cédula de Ciudadanía	1061719427	LEIDY VIVIANA BENACHI RAMIREZ	64.93
568	Cédula de Ciudadanía	1014178186	GLADIS ADRIANA ALVARADO SUAREZ	64.88
568	Cédula de Ciudadanía	1140833795	LAURA PATRICIA ORTEGA CARRILLO	64.88
568	Cédula de Ciudadanía	7919351	JAIME WILLIAMS CUESTA PEÑA	64.88
569	Cédula de Ciudadanía	25784771	ANGELICA BEATRIZ CARDENAS PÁCHECO	64.86
570	Cédula de Ciudadanía	79787837	ELKIM ERNESTO BUITRAGO SANTOS	64.84
570	Cédula de Ciudadanía	1144146416	VANESSA GUERRERO HOYOS	64.84
570	Cédula de	15488484	NELSON FERNANDO IDARRAGA	64.84



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		MONTOYA	
571	Cédula de Ciudadanía	1130670361	JUAN FERNANDO DURAN HINCAPIE	64.81
571	Cédula de Ciudadanía	1044422862	YENNIFER REYES BARANDICA	64.81
572	Cédula de Ciudadanía	79780124	GERMAN VICENTE MORA BACA	64.78
573	Cédula de Ciudadanía	1090506629	TANIA KATHERINE BARRERA MATEUS	64.77
573	Cédula de Ciudadanía	91524810	GIOVANNY ALEXANDER TORRES VILLAMIZAR	64.77
574	Cédula de Ciudadanía	80756495	JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO	64.74
575	Cédula de Ciudadanía	1010224281	ANDRÉS MAURICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	64.71
575	Cédula de Ciudadanía	1019073451	JOSE ALEJANDRO SILVA CHAPARRO	64.71
575	Cédula de Ciudadanía	59124017	TERESA CAROLINA REVELO CRIOLLO	64.71
576	Cédula de Ciudadanía	38141498	KATHERYNE NIGEERETH COBALEDA SUAREZ	64.68
576	Cédula de Ciudadanía	1049629014	SERGIO ANDRES LOPEZ ZAMORA	64.68
577	Cédula de Ciudadanía	1074888509	EDWARD LEONARDO VELA GOMEZ	64.67
578	Cédula de Ciudadanía	1136880975	JUAN MANUEL CLAROS USECHE	64.66
578	Cédula de Ciudadanía	38361347	CLAUDIA PATRICIA CASTRO MURILLO	64.66
579	Cédula de Ciudadanía	1098701507	DAVID FERNANDO ESPINOSA MONSALVE	64.64
579	Cédula de Ciudadanía	17357434	EDWIN GABRIEL DIAZ	64.64
579	Cédula de Ciudadanía	1032378773	SOL CRISTAL ALONSO PARRA	64.64
580	Cédula de Ciudadanía	91507531	OSCAR JOFFRET PABON ALVAREZ	64.61
581	Cédula de Ciudadanía	1116251352	JULIAN DAVID ALVAREZ GIRALDO	64.59
581	Cédula de Ciudadanía	7177436	GIOVANNI ANDRÉS VEGA RAMIREZ	64.59
582	Cédula de Ciudadanía	53010881	VIVIANA CAROLINA BENAVIDES HERRERA	64.58
582	Cédula de Ciudadanía	79916920	NICOLÁS BEDOYA LÓPEZ	64.58
583	Cédula de Ciudadanía	72203135	JUAN CARLOS ACOSTA DE LA CRUZ	64.57
583	Cédula de Ciudadanía	24228337	SONIA YAMILE TORRES ARIZA	64.57
584	Cédula de Ciudadanía	1010188364	NATALY MARGOTH HERNANDEZ HERNANDEZ	64.54
585	Cédula de Ciudadanía	55172031	JOHANA ELENA ROJAS HERRERA	64.41
586	Cédula de	1016037547	YENIFER YISETH SUAREZ DIAZ	64.39



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
587	Cédula de Ciudadanía	1088650796	JESSIKA ELIZABETH AGUIRRE BRAVO	64.30
588	Cédula de Ciudadanía	40396634	MARY LUZ OLMOS AMAYA	64.28
589	Cédula de Ciudadanía	1010171826	MARIA ANGELICA PATRON PEREZ	64.27
590	Cédula de Ciudadanía	11324932	CARLOS JAVIER GARCÍA SALGADO	64.26
591	Cédula de Ciudadanía	51772546	OLGA LUCIA MONROY LOPEZ	64.24
591	Cédula de Ciudadanía	80074424	SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ	64.24
592	Cédula de Ciudadanía	1118824517	KELFRIN DAMIAN VELASQUEZ GONZALEZ	64.22
593	Cédula de Ciudadanía	1052394935	EILLEIN ANDREA SOLANO LARROTTA	64.21
594	Cédula de Ciudadanía	14799614	GERARDO ANDRES GUEVARA OSPINA	64.17
594	Cédula de Ciudadanía	65633828	NANCY ESTELA DE LA PAVA BETANCOURT	64.17
595	Cédula de Ciudadanía	83044991	JOSE LUIS VALENCIA MENESES	64.16
596	Cédula de Ciudadanía	1121847561	CARLOS ANDRES GOMEZ GARCIA	64.14
597	Cédula de Ciudadanía	1019031609	ÁNGELA PATRICIA RUIZ RODRÍGUEZ	64.13
598	Cédula de Ciudadanía	1030649569	KELY YOHANA BELTRAN PEÑA	64.07
599	Cédula de Ciudadanía	1048281760	MARTHA LUCIA FABREGAS ARAUJO	64.04
599	Cédula de Ciudadanía	1018412070	FRANCISCO JOSÉ ANGARITA CALA	64.04
599	Cédula de Ciudadanía	1077435886	DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS	64.04
600	Cédula de Ciudadanía	1061702454	PABLO RODRIGUEZ BENAVIDES	64.01
600	Cédula de Ciudadanía	52422770	NATALIA ANDREA LONDOÑO SALAZAR	64.01
600	Cédula de Ciudadanía	10298033	JAIRO ADOLFO PINO TERAN	64.01
601	Cédula de Ciudadanía	93132358	CARLOS ALBERTO MAYORQUIN TOVAR	64.00
601	Cédula de Ciudadanía	1098685100	ANGIE VANESSA OJEDA OSORIO	64.00
602	Cédula de Ciudadanía	52535589	JANET MARCELA PALOMAR GECHER	63.97
602	Cédula de Ciudadanía	30237849	FRANCIA INÉS GALLO ORREGO	63.97
603	Cédula de Ciudadanía	1010190338	LUZ ADRIANA RINCON CHAPARRO	63.96
604	Cédula de Ciudadanía	1052382320	MARIA ELENA SOLANO SANA	63.94
605	Cédula de	47434171	ISABEL CRISTINA HERNANDEZ	63.88



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		LEGUIZAMON	
606	Cédula de Ciudadanía	79963487	MARIO HERNAN VERGARA ZEA	63.84
607	Cédula de Ciudadanía	1121855538	JOSE HELI SARMIENTO OSPINO	63.83
608	Cédula de Ciudadanía	1144062661	SANTIAGO NICOLAS PALACIOS MARTINEZ	63.82
609	Cédula de Ciudadanía	52335678	ASTRID HERMINIA ZAMORA CASTRO	63.81
610	Cédula de Ciudadanía	13072741	JAIRO ALONSO JOJOA PATIÑO	63.77
611	Cédula de Ciudadanía	1075248917	ALBERTO POVEDA RODRIGUEZ	63.76
611	Cédula de Ciudadanía	1116235784	ZULLY MARÍA SANDOVAL ALVAREZ	63.76
612	Cédula de Ciudadanía	88214541	CARLOS ANTONIO MARCUCCI PARADA	63.74
613	Cédula de Ciudadanía	1075273256	JOHAN SEBASTIAN GONZALEZ CORTES	63.73
614	Cédula de Ciudadanía	8853425	LAZARO SEGUNDO ALVAREZ HERNANDEZ	63.72
614	Cédula de Ciudadanía	43103660	ANA CRISTINA RENDON ARANGO	63.72
614	Cédula de Ciudadanía	1117510884	DIEGO FERNANDO CUELLAR CALDERON	63.72
615	Cédula de Ciudadanía	20652698	LAURA JULIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	63.64
615	Cédula de Ciudadanía	1032363455	MARTHA PAOLA SANABRIA PEREZ	63.64
615	Cédula de Ciudadanía	11446610	JORGE AGUILERA DIAZ	63.64
616	Cédula de Ciudadanía	1063147419	LUIS FERNANDO MERCADO ÁLVAREZ	63.62
617	Cédula de Ciudadanía	23782515	ADA CONSTANZA SAENZ LOPEZ	63.57
618	Cédula de Ciudadanía	87068371	JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN	63.56
618	Cédula de Ciudadanía	1152438764	PAULA ANDREA GOMEZ CASTRO	63.56
619	Cédula de Ciudadanía	1098665341	JHON LENING TORRES GONZALEZ	63.55
620	Cédula de Ciudadanía	80173783	CARLOS ANDRES VARGAS RUIZ	63.47
620	Cédula de Ciudadanía	1110531675	ERIKA ROCIO CUELLAR DUARTE	63.47
621	Cédula de Ciudadanía	1053326738	GUILLERMO ERNESTO ROLDÁN VELANDIA	63.46
621	Cédula de Ciudadanía	79881179	DANNY EFRAIN RUBIO CABREJO	63.46
622	Cédula de Ciudadanía	1098668520	LINA MARCELA PALMEZANO DIAZ	63.44
623	Cédula de Ciudadanía	1098603710	ADRIANA AMEZQUITA CASTRO	63.42
624	Cédula de	98555623	HECTOR ARTURO ESCOBAR	63.41



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		MORALES	
624	Cédula de Ciudadanía	4753407	LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ	63.41
625	Cédula de Ciudadanía	1020398432	JORGE LUIS GOMEZ CAMARGO	63.36
625	Cédula de Ciudadanía	1019092349	KATHERINE STEFAN SOTO GONZÁLEZ	63.36
626	Cédula de Ciudadanía	1094902016	JENNIFFER YORLADY GONZALEZ BOTACHE	63.34
627	Cédula de Ciudadanía	1032358580	JAVIER ARMANDO BUCHELI BUCHELI	63.32
628	Cédula de Ciudadanía	37670500	PAOLA LILIANA CASTAÑEDA SÁENZ	63.27
629	Cédula de Ciudadanía	52321577	INDIRA ROSALBA VIANA GÓMEZ	63.21
630	Cédula de Ciudadanía	1083899355	JUAN ERNESTO RINCÓN VIVAS	63.17
631	Cédula de Ciudadanía	40449592	LILI DANITZA FRANCO MANJARRES	63.13
632	Cédula de Ciudadanía	63541606	SOFIA INES DAZA ESCOBAR	63.10
633	Cédula de Ciudadanía	1086136652	IVAN DAVID AYALA ORTEGA	63.08
634	Cédula de Ciudadanía	52226461	FABIOLA ALEXANDRA OBANDO RODRIGUEZ	63.07
635	Cédula de Ciudadanía	1020800168	CRISTIAN DANIEL HERNANDEZ CALDERON	63.06
636	Cédula de Ciudadanía	1031123566	EDWIN CENEN AYALA CALDERON	63.00
637	Cédula de Ciudadanía	7187422	VICTOR ALFONSO VALENCIA VELASQUEZ	62.97
637	Cédula de Ciudadanía	79531907	VICTOR MANUEL ARIZA PALMA	62.97
637	Cédula de Ciudadanía	1075213765	VIRNA GUTIÉRREZ OSORIO	62.97
638	Cédula de Ciudadanía	1015996680	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ	62.94
638	Cédula de Ciudadanía	1010196565	JENNY CATHERIN GARCÍA NÚÑEZ	62.94
638	Cédula de Ciudadanía	1082774773	SIRLEY ALEJANDRA ARTUNDUAGA CERON	62.94
639	Cédula de Ciudadanía	75099660	RONAL HERMINSO GONZALEZ AGUIRRE	62.91
640	Cédula de Ciudadanía	88263879	NESTOR IVAN RAMIREZ CORREDOR	62.90
641	Cédula de Ciudadanía	1094945867	JUAN SEBASTIAN CARDONA CORREA	62.88
641	Cédula de Ciudadanía	8028907	MARIO JAVIER PEREZ ARIAS	62.88
642	Cédula de Ciudadanía	1032446984	LILIBETH CORTES MORA	62.78
643	Cédula de Ciudadanía	1047436284	LAURA MARCELA BARRETO TEJEDOR	62.77
643	Cédula de	74362112	AGUSTIN BONILLA QUIROZ	62.77



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
643	Cédula de Ciudadanía	93379462	ARMEL GUTIERREZ BETANCOURT	62.77
644	Cédula de Ciudadanía	53083639	LUZ ADRIANA BOCACHICA GOMEZ	62.74
645	Cédula de Ciudadanía	14590408	LEONARDO BERRIO DUQUE	62.72
646	Cédula de Ciudadanía	80182481	LUIS LEONARDO BETANCOURT HERNANDEZ	62.71
647	Cédula de Ciudadanía	37625345	LILIANA CASTILLO CUERO	62.68
647	Cédula de Ciudadanía	1013613378	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	62.68
648	Cédula de Ciudadanía	79428902	DELIO IGNACIO ROMERO PARDO	62.67
648	Cédula de Ciudadanía	1049618460	CRISTIAN SEBASTIAN FANDIÑO MELGAREJO	62.67
649	Cédula de Ciudadanía	1010228961	GINARY TATIANA GUTIERREZ ROBLEDO	62.66
650	Cédula de Ciudadanía	1110451080	DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO	62.60
650	Cédula de Ciudadanía	1121877173	CHRISTIAN MACIAS MEJIA	62.60
651	Cédula de Ciudadanía	74376943	JAIME MAURICIO MARQUEZ GALVIS	62.58
652	Cédula de Ciudadanía	49734063	MARIBETH DEL ROSARIO CORDOBA ALMENARES	62.57
653	Cédula de Ciudadanía	19772347	REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS	62.52
653	Cédula de Ciudadanía	1098644122	NAZLY MAYET CADENA RODRIGUEZ	62.52
654	Cédula de Ciudadanía	98138625	DORIAN FRED ALVAREZ MARTINEZ	62.48
654	Cédula de Ciudadanía	1152196576	ANDREA GRANDA ALVAREZ	62.48
655	Cédula de Ciudadanía	80068763	DAVID RICARDO CASTAÑEDA GONZALEZ	62.44
656	Cédula de Ciudadanía	1026557930	FREDERICK JIMENEZ RODRIGUEZ	62.41
656	Cédula de Ciudadanía	37396151	MAYRA ALEJANDRA OSPINA VILLAMIZAR	62.41
656	Cédula de Ciudadanía	57445154	CLAUDIA LILIANA AYALA ARIAS	62.41
656	Cédula de Ciudadanía	1037606352	DAVID FERNANDO QUINTERO RÍOS	62.41
657	Cédula de Ciudadanía	79917494	CARLOS EDUARDO GONZALEZ PEDREROS	62.37
657	Cédula de Ciudadanía	1032407760	ANA LUCIA PARRA ULLOA	62.37
657	Cédula de Ciudadanía	40780187	SIRLEY CHAUX GRIZALEZ	62.37
658	Cédula de Ciudadanía	1032436345	CINDY ALEXANDRA AGUILAR MARTINEZ	62.34
659	Cédula de	94229734	DANIEL GIRALDO RENDON	62.31



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
659	Cédula de Ciudadanía	18414333	ADONAY MARULANDA GALLEGO	62.31
660	Cédula de Ciudadanía	43738306	LINA MARIA BERMUDEZ OCAMPO	62.28
660	Cédula de Ciudadanía	1144142767	CARLOS ALBERTO APONTE GARCIA	62.28
660	Cédula de Ciudadanía	85439191	HERNANDO SANTANA MADERA	62.28
661	Cédula de Ciudadanía	93378731	CARLOS EDUARDO DIAZ SUAREZ	62.26
662	Cédula de Ciudadanía	80157010	DIEGO MAURICIO MARIN GARCIA	62.24
662	Cédula de Ciudadanía	52777714	LUISA FERNANDA ROMERO NIETO	62.24
663	Cédula de Ciudadanía	1047480224	IVÁN DAVID MÁTTAR CANTILLO	62.21
663	Cédula de Ciudadanía	79127876	DEMETRIO AUGUSTO PARRA JIMENEZ	62.21
663	Cédula de Ciudadanía	1070009501	MANUEL FRANCISCO PARDO BALLESTEROS	62.21
664	Cédula de Ciudadanía	25289641	ZEIDY JIMENA SALAZAR PALECHOR	62.18
665	Cédula de Ciudadanía	1053832465	JIMMY ARLEY GOMEZ ALVAREZ	62.17
665	Cédula de Ciudadanía	1121830686	JAVIER ANDRES GONZALEZ PANTOJA	62.17
666	Cédula de Ciudadanía	74380394	JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO	62.16
667	Cédula de Ciudadanía	1140842399	MONICA BEATRIZ NARVAEZ HERNANDEZ	62.07
668	Cédula de Ciudadanía	1098717752	OMAR YESID MARTINEZ CAÑAS	62.06
668	Cédula de Ciudadanía	1032394624	NICOLAS ROJAS URREA	62.06
669	Cédula de Ciudadanía	80074507	LAVENDER CASTILLA LIMA	62.04
670	Cédula de Ciudadanía	1117513801	DIANA CECILIA VALDERRAMA PINTO	62.02
671	Cédula de Ciudadanía	8791788	ARNOLDO LUIS GONZÁLEZ ARÉVALO	61.97
672	Cédula de Ciudadanía	5827143	JAIME ALBERTO ALVAREZ MORA	61.94
672	Cédula de Ciudadanía	79493663	JAIME HERRERA NIÑO	61.94
672	Cédula de Ciudadanía	1110473356	CLAUDIA XIMENA REYES OLIVEROS	61.94
673	Cédula de Ciudadanía	11812026	ALEX DAVID PEREA MEDINA	61.88
673	Cédula de Ciudadanía	1118837439	BREINER JESUS REDONDO PIMIENTA	61.88
674	Cédula de Ciudadanía	1118552406	ZAMIR MOLINA PIDIACHE	61.84
674	Cédula de	43187506	LEIDY BIBIANA OSORIO UPEGUI	61.84



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
674	Cédula de Ciudadanía	46682471	MARTHA ANGELICA SALINAS ARENAS	61.84
675	Cédula de Ciudadanía	80031943	OSCAR RICARDO SANCHEZ VARGAS	61.77
675	Cédula de Ciudadanía	10297624	RODRIGO FELIPE RAMOS DIAGO	61.77
675	Cédula de Ciudadanía	14620865	MIGUEL EDUARDO MORAN DIAZ	61.77
676	Cédula de Ciudadanía	87711570	NESTOR EDUARDO VILLOTA CABRERA	61.76
677	Cédula de Ciudadanía	1052392605	DANIEL FELIPE TOLOSA RUSSI	61.74
678	Cédula de Ciudadanía	50937884	KARINA RODRIGUEZ ARANGO	61.67
679	Cédula de Ciudadanía	29774542	JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL	61.61
680	Cédula de Ciudadanía	12747409	ALEX IVÁN ZAMBRANO RODRIGUEZ	61.60
681	Cédula de Ciudadanía	1121839023	MARGARITA MARÍA LEGUÍZAMO BAQUERO	61.57
682	Cédula de Ciudadanía	1015403954	NELSON GERARDO AREVALO VARGAS	61.56
682	Cédula de Ciudadanía	1032449528	JOHANN STEFAN GIL PACHON	61.56
682	Cédula de Ciudadanía	1143367405	MARINELA GUERRERO BERMEJO	61.56
683	Cédula de Ciudadanía	16139156	EMILIO JOSÉ AGUIRRE RAMÍREZ	61.54
684	Cédula de Ciudadanía	1065639490	MADELEINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ	61.51
685	Cédula de Ciudadanía	1085254515	CESAR AUGUSTO BETANCOURT GOMEZ	61.48
686	Cédula de Ciudadanía	1032428164	DANIEL ARTURO PEREZ MONROY	61.47
686	Cédula de Ciudadanía	1010172819	JORGE MAURICIO DONADO CORREA	61.47
687	Cédula de Ciudadanía	17658412	LUIS ANIBAL CALDERÓN ANTURY	61.46
688	Cédula de Ciudadanía	1098621072	CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ	61.44
689	Cédula de Ciudadanía	1079179053	JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ	61.42
690	Cédula de Ciudadanía	43200088	VERONICA OSSA RAMIREZ	61.41
691	Cédula de Ciudadanía	80243354	MANUEL ALEJANDRO ALBARRACÍN PINZÓN	61.40
692	Cédula de Ciudadanía	1128063678	MARIA CAROLINA HERNANDEZ BLANCO	61.37
692	Cédula de Ciudadanía	1098771732	JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ APONTE	61.37
693	Cédula de Ciudadanía	1053786413	EDGAR EDUARDO LÓPEZ CARMONA	61.36
694	Cédula de	1085279651	JOSE LUIS SOLARTE RUANO	61.32



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
695	Cédula de Ciudadanía	1026272773	ANDRES DAVID REBOLLEDO JARAMILLO	61.31
696	Cédula de Ciudadanía	72346393	HERNANDO RAFAEL AGUDELO CHARRIS	61.30
697	Cédula de Ciudadanía	86086406	JOSE ADUL PEREZ CORTES	61.28
698	Cédula de Ciudadanía	1082850206	HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO	61.27
699	Cédula de Ciudadanía	1051266660	CRISTIAN ALIRIO CUADROS CUADROS	61.21
699	Cédula de Ciudadanía	1061749852	SIMON SANTIAGO NAVARRO MILLER	61.21
700	Cédula de Ciudadanía	1055313968	LUIS DARIO SUAREZ SILVA	61.20
701	Cédula de Ciudadanía	1010197763	NATALIA ANDREA CORTES ABRIL	61.17
702	Cédula de Ciudadanía	52707070	MERY ELENA MORENO GUERRERO	61.08
703	Cédula de Ciudadanía	43841438	GUIOMARA BOLIVAR SERRANO	61.01
703	Cédula de Ciudadanía	53907222	ANA MARIA JIMENEZ TRIANA	61.01
704	Cédula de Ciudadanía	1121827720	LUDYNS JENIFE VASQUEZ MALDONADO	60.97
704	Cédula de Ciudadanía	1085272295	YURY MARCELA CHAMORRO USAMAG	60.97
705	Cédula de Ciudadanía	1065639452	LEONOR PATRICIA MUÑOZ SANABRIA	60.94
706	Cédula de Ciudadanía	1061757140	ROBINSON MONCAYO	60.91
707	Cédula de Ciudadanía	78707906	VICTOR DANIEL CASTILLA PLAZA	60.87
707	Cédula de Ciudadanía	13959236	FARLEY PARRA RODRIGUEZ	60.87
708	Cédula de Ciudadanía	1088005247	LUISA FERNANDA QUINTERO LEON	60.86
708	Cédula de Ciudadanía	1090461093	MICHAEL ANDERSON BOTELLO MOJICA	60.86
709	Cédula de Ciudadanía	40395300	CLAUDIA MARITZA MORA NIÑO	60.84
709	Cédula de Ciudadanía	1061747606	PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE	60.84
710	Cédula de Ciudadanía	72248183	JORGE LUIS URBINA ARMELLA	60.77
711	Cédula de Ciudadanía	1077452220	LUIS GREGORIO MORENO MOSQUERA	60.74
711	Cédula de Ciudadanía	66914741	SANDRA MILDRE ORTIZ FLOREZ	60.74
712	Cédula de Ciudadanía	49785375	TANIA MATILDE GONZALEZ ROMERO	60.57
712	Cédula de Ciudadanía	1140836002	MARTIN JORGE GOMEZ ANGEL RANGEL	60.57
713	Cédula de	6102757	JAIME JESUS ANDRES VILLOTA	60.47



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		GONZALEZ	
714	Cédula de Ciudadanía	1104375839	RÓMULO MANUEL LEGUIA LARA	60.44
714	Cédula de Ciudadanía	1027960024	OSCAR DAVID MESTRA BUSTAMANTE	60.44
715	Cédula de Ciudadanía	1075278367	LUIS FELIPE ORTIZ MOSQUERA	60.41
715	Cédula de Ciudadanía	1049617660	CRISTHIAN FERNANDO CONTRERAS BERNAL	60.41
715	Cédula de Ciudadanía	14295329	JOSE ALFONSO SANCHEZ ZAPATA	60.41
716	Cédula de Ciudadanía	1047374948	DANIEL ANTONIO GIL RIOS	60.38
717	Cédula de Ciudadanía	79844583	JORGE ENRIQUE JIMENEZ RUBIANO	60.37
718	Cédula de Ciudadanía	1010189787	LUISA FERNANDA CASTRO CONTRERAS	60.34
719	Cédula de Ciudadanía	75094856	CARLOS EDUARDO SERNA LÓPEZ	60.31
720	Cédula de Ciudadanía	1077443399	JHON DAVID BECERRA PALACIOS	60.30
721	Cédula de Ciudadanía	23175865	ALBA MARIA BERTEL CENTANARO	60.27
722	Cédula de Ciudadanía	1121838074	VIVIANA CAROLINA SANTIAGO BUITRAGO	60.20
723	Cédula de Ciudadanía	1014212379	JUAN JOSE MOSCARELLA ZACCARO	60.17
724	Cédula de Ciudadanía	80232988	JAIME GEOFFREY AMAYA	60.14
725	Cédula de Ciudadanía	1118567376	NATALIA ANDREA BARRERA AVILA	60.08
726	Cédula de Ciudadanía	1010162705	CRISTIAN ANDRES ORDOÑEZ CANTILLO	60.06
727	Cédula de Ciudadanía	12449236	CARLOS ALBERTO AGUIRRE MEJIA	60.01
728	Cédula de Ciudadanía	1085246747	DEIVER CAROL MARTINEZ GOMEZ	59.97
729	Cédula de Ciudadanía	25194764	MARY GLADIS CARDONA HOYOS	59.94
730	Cédula de Ciudadanía	39192637	DIANA CRISTINA ARANGO VALENCIA	59.91
730	Cédula de Ciudadanía	33375951	DIANA ISABEL GONZALEZ CONTRERAS	59.91
731	Cédula de Ciudadanía	79732332	JORGE ORLANDO GARZÓN PULGAR	59.90
732	Cédula de Ciudadanía	59310788	JOHANA CATALINA RODRÍGUEZ PABON	59.87
733	Cédula de Ciudadanía	1094901310	JUAN PABLO DUQUE BEDOYA	59.78
734	Cédula de Ciudadanía	42111832	ADRIANA JULIA CATAÑO LÓPEZ	59.67
735	Cédula de Ciudadanía	53054507	SANDRA VIVIANA RUIZ CONTRERAS	59.64
736	Cédula de	1121837890	JENNY PAOLA LADINO LOZANO	59.54



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
737	Cédula de Ciudadanía	1026276958	JUAN CAMILO PEDRAZA MORALES	59.51
738	Cédula de Ciudadanía	74184787	DAVIES BATEMAN GARCIA CARDOZO	59.50
739	Cédula de Ciudadanía	80033510	FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR	59.44
739	Cédula de Ciudadanía	80039013	JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATTO	59.44
740	Cédula de Ciudadanía	1075276917	LEIDY ROCIO LATORRE SOLARTE	59.40
741	Cédula de Ciudadanía	1047387810	EDWIN MIRANDA GAVIRIA	59.27
742	Cédula de Ciudadanía	72273770	JOSÉ ARTURO ARANGO VILLARREAL	59.11
743	Cédula de Ciudadanía	22734686	ALEXANDRA MARIA MARTELO ORTEGA	59.07
743	Cédula de Ciudadanía	79810122	HENRY OSWALDO PRIETO TOVAR	59.07
744	Cédula de Ciudadanía	27252233	DIANA NELLY BERMUDEZ MORA	59.04
745	Cédula de Ciudadanía	16936254	YEFFERSON TORRES RAMIREZ	58.97
745	Cédula de Ciudadanía	1098683730	VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ	58.97
746	Cédula de Ciudadanía	1049632361	GERMAN RICARDO WILCHES CETINA	58.94
747	Cédula de Ciudadanía	1024484788	JESSICA MARCELA AGUDELO FLOREZ	58.91
748	Cédula de Ciudadanía	1018446638	FERLYN LIZETH PARADA PEÑA	58.88
749	Cédula de Ciudadanía	1113786887	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA	58.87
750	Cédula de Ciudadanía	1085316773	IVAN DAVID MARTINEZ MUÑOZ	58.80
750	Cédula de Ciudadanía	1061734050	CARLOS MARIO SOTO PEREZ	58.80
751	Cédula de Ciudadanía	71527385	WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEG0	58.77
752	Cédula de Ciudadanía	1013649940	EDNA JULIETH HERRERA MORENO	58.67
753	Cédula de Ciudadanía	1085265611	NIXON DARIO MORALES VILLAMARIN	58.66
754	Cédula de Ciudadanía	1010162142	JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA	58.64
755	Cédula de Ciudadanía	1100624176	ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA	58.61
756	Cédula de Ciudadanía	1052068536	ERIKA PATRICIA MONTES BENITEZ	58.58
756	Cédula de Ciudadanía	1082949818	LILIANA PAOLA MENDOZA JIMENEZ	58.58
757	Cédula de Ciudadanía	91542551	SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA	58.57
757	Cédula de	7161991	MARCO AURELIO BARROS	58.57



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		HERNANDEZ	
758	Cédula de Ciudadanía	1026289924	SILVIA MARCELA MONCADA BLANCO	58.54
759	Cédula de Ciudadanía	14010741	CESAR AUGUSTO LOZADA LOZANO	58.51
759	Cédula de Ciudadanía	14251976	CARLOS LEONARDO AGUILAR PEDROZA	58.51
760	Cédula de Ciudadanía	1110472999	MONICA JULIANA AROCA GONZALEZ	58.44
761	Cédula de Ciudadanía	94399760	HUGO FERNANDO RODRIGUEZ ESCAMILLA	58.37
762	Cédula de Ciudadanía	1019112250	DANIELA SICARD MONTIEL	58.35
763	Cédula de Ciudadanía	79721586	JULIO EDILBERTO RODRIGUEZ OSPINA	58.34
763	Cédula de Ciudadanía	1067867091	CARLOS JOSE DORIA DAGUER	58.34
764	Cédula de Ciudadanía	1085263433	LADY JACQUELINE CASANOVA ROSERO	58.32
765	Cédula de Ciudadanía	80897701	CARLOS GIOVANNY TAPIAS URREGO	58.28
765	Cédula de Ciudadanía	1018445799	KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ	58.28
766	Cédula de Ciudadanía	1143122609	LEONARDO ENRIQUE HERNANDEZ ARIZA	58.11
767	Cédula de Ciudadanía	1085277966	WILFER DUVAN JAIMES ROSERO	57.81
768	Cédula de Ciudadanía	1075228166	JENNIFHER PLAZAS VARGAS	57.78
769	Cédula de Ciudadanía	1044919969	MARIA CECILIA TORRES SANCHEZ	57.74
770	Cédula de Ciudadanía	1018473612	JUAN DAVID MILLÁN CHAUX	57.72
770	Cédula de Ciudadanía	1013643887	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MEDINA	57.72
771	Cédula de Ciudadanía	77158001	ELKIN MIGUEL OLAYA IBAÑEZ	57.67
772	Cédula de Ciudadanía	1088252532	MARIA ALEXANDRA FLOREZ PARRA	57.64
773	Cédula de Ciudadanía	72207467	MIGUEL ALBERTO GARRIDO MARTINEZ	57.62
774	Cédula de Ciudadanía	23937494	YUMNILE CERON PATIÑO	57.57
775	Cédula de Ciudadanía	1010069495	ANDRES FELIPE MOLLER GORDILLO	57.56
776	Cédula de Ciudadanía	1017161403	HECTOR MAURICIO ARISTIZABAL PEÑA	57.37
777	Cédula de Ciudadanía	36756234	FATIMA SOLEDAD LOPEZ GUERRERO	57.28
778	Cédula de Ciudadanía	1022957169	CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO	57.27
779	Cédula de Ciudadanía	52064497	MARIA ISABEL RAMIREZ MELENDEZ	57.26
780	Cédula de	1085291660	DAVID ANDRES ERAZO CHAMORRO	56.97



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
781	Cédula de Ciudadanía	1075225914	CARLOS ALBERTO MARQUIN TRIANA	56.92
782	Cédula de Ciudadanía	1020722786	NATALIA PUPO ROJAS	56.88
783	Cédula de Ciudadanía	1019042771	LAURA VANESSA NAVARRO SOTO	56.82
784	Cédula de Ciudadanía	87061068	DANNY YESSID NOGUERA URBANO	56.77
785	Cédula de Ciudadanía	1136883299	GUISELL XIMENA PERILLA MONTAÑO	56.51
786	Cédula de Ciudadanía	1013621685	DANIEL CAMILO FERNANDEZ ROMERO	56.50
787	Cédula de Ciudadanía	18533332	GERMAN DARIO GAVIRIA MAFLA	56.44
788	Cédula de Ciudadanía	1085284948	ANDRES CAMILO MORENO BETANCOURTH	56.32
789	Cédula de Ciudadanía	5820191	ADRIAN ANDRES VALENCIA GIRALDO	56.31
790	Cédula de Ciudadanía	79932292	ALEJANDRO SIERRA ANAYA	56.22
791	Cédula de Ciudadanía	18003818	JUAN FRANCISCO PINEDA CHAVERRA	56.07
792	Cédula de Ciudadanía	1067850705	JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO	55.94
793	Cédula de Ciudadanía	1053766299	ANNA CAROLINA CUESTA MOLINA	55.91
794	Cédula de Ciudadanía	1110465690	JULIAN FELIPE BERNAL GARZON	55.87
795	Cédula de Ciudadanía	1140835445	PABLO ANDRES VILLAMIL DUARTE	55.50
796	Cédula de Ciudadanía	1128273527	MARINELA ARBOLEDA QUINTERO	55.47
797	Cédula de Ciudadanía	1098735710	GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA	55.46
797	Cédula de Ciudadanía	1144052586	ALEJANDRO GALLEGU GUERRERO	55.46
798	Cédula de Ciudadanía	71770008	RICARDO LEON CARDONA GRAJALES	55.37
798	Cédula de Ciudadanía	91486800	JAVIER ROJAS ORTEGA	55.37
799	Cédula de Ciudadanía	1017232187	LEIDY LAURA CARDONA CALLEJAS	55.34
800	Cédula de Ciudadanía	1064990121	JUAN PABLO INFANTE RASCH	55.28
801	Cédula de Ciudadanía	1117497857	KAREN LORENA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	55.24
802	Cédula de Ciudadanía	1053794311	JUAN DAVID AMAYA BURBANO	55.04
803	Cédula de Ciudadanía	1067870285	GUSTAVO ALFONSO GONZALEZ VALENCIA	55.00
804	Cédula de Ciudadanía	76320985	GUSTAVO ANDRES MONTOYA URREGO	54.98
805	Cédula de	88261430	DANIEL JOSE COLLAZOS SALCEDO	54.92



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
806	Cédula de Ciudadanía	1022383522	WILLIAM PASTRANA DÁVILA	54.87
807	Cédula de Ciudadanía	1090434962	YEIDER DANILO CASTILLO LONDOÑO	54.78
808	Cédula de Ciudadanía	1013647987	JULIAN ALEXANDER MOLINA PAJOY	54.57
809	Cédula de Ciudadanía	1083553362	SANDRA VICTORIA ORTIZ FIGUEROA	54.48
810	Cédula de Ciudadanía	79873380	PIERO PAOLO LÓPEZ ARENAS	54.42
811	Cédula de Ciudadanía	1061757083	CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO	54.27
812	Cédula de Ciudadanía	1121920041	JAHIR STIVEN MONTAÑEZ MEJIA	54.24
813	Cédula de Ciudadanía	1082906442	ROBINSON ENRIQUE GARCÍA AVENDAÑO	54.21
814	Cédula de Ciudadanía	13457905	HEBERTH BADILLO BONILLA	54.01
815	Cédula de Ciudadanía	98135171	DANIEL ALBERTO BENAVIDES ESCOBAR	53.97
816	Cédula de Ciudadanía	52690404	BEATRIZ HELENA MOLINA AFANADOR	53.88
817	Cédula de Ciudadanía	28541374	GINNA MARCELLA ABELLO REYES	53.78
818	Cédula de Ciudadanía	13872673	LEONARDO QUIROGA JORDAN	53.60
819	Cédula de Ciudadanía	1032458506	CAMILO ALBERTO ORGULLOSO DIAZ	53.18
820	Cédula de Ciudadanía	1140815230	TOMAS JULIAN MALDONADO GOMEZ	53.17
821	Cédula de Ciudadanía	87717712	DANIEL ALBERTO SANTACRUZ ERAZO	53.04
822	Cédula de Ciudadanía	1121907609	ADRIANA DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ	52.37
823	Cédula de Ciudadanía	1098689710	DAYAN ARLEY SINUCO TORRES	52.11
824	Cédula de Ciudadanía	1113311440	JHON EDUARD OSORIO LONDOÑO	52.01
825	Cédula de Ciudadanía	9267507	MIGUEL ENRIQUE MORALES LOPEZ	51.67
826	Cédula de Ciudadanía	1013642960	LUIS MIGUEL GUAQUETA CUADROS	51.54
827	Cédula de Ciudadanía	1020808300	JOHN ALEJANDRO HENDES CABRERA	51.11
828	Cédula de Ciudadanía	1073515262	DANIEL FERNANDO ESLAVA RÍOS	51.06
829	Cédula de Ciudadanía	1082856281	RONALD MANUEL GONZALEZ POLO	51.01
830	Cédula de Ciudadanía	1121847813	LORENA ALEJANDRA RAMIREZ AVILA	50.41
831	Cédula de Ciudadanía	7693994	EDWIN MURCIA YAGUE	50.37
832	Cédula de	1110533576	CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ	49.44



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 45 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		PERDOMO	

ARTÍCULO SEGUNDO., De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Nacional de Talento Humano, o los aspirantes, podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado algunos de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, si hay mérito para ello, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación web SIDCA3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El trámite de exclusión es responsabilidad exclusiva de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan previo al nombramiento en período de prueba, cuyo trámite corresponde a la FGN.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el inciso 4, artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su publicación, únicamente para las vacantes ofertadas en el presente concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Con la Lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, la Fiscalía General de la Nación solamente proveerá las vacantes del empleo ofertado en el Concurso de Méritos FGN 2024, en concordancia con lo establecido en el inciso 3º del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO 2. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme y/o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, se procederá a dar inicio al Estudio de Seguridad, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo No. 001 de 2025, una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 46 de 47

en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE, que hace parte integral del Acuerdo de Convocatoria y de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la Administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de pre-pensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2. Superados los trámites de estudio de seguridad y audiencia de escogencia de vacante, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

ARTÍCULO QUINTO. **Publicar** el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación o ejecutoria, según sea el caso, y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL


ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN
Presidenta
Delegada de la Fiscalía General de la Nación


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo


JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	UT Convocatoria FGN 2024	16/01/2026



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”.

Página 47 de 47

Revisó:	Equipo SACCE	DD/MM/AAAA
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN	DD/MM/AAAA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4° y 13° y el numeral 7 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en estos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 de la Carta Política dispone que “(...) La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, **al ingreso por carrera** y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”.

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1654 de 2013, expidió los Decretos 016, 017, 018 y 020 de 2014, que en su orden, el primero modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, el segundo definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y estableció los requisitos y equivalencias para los empleos, el tercero modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación y, el cuarto clasificó los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Entidad.

Con la implementación de los Acuerdos de Paz para la terminación del conflicto armado, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016^{1[1]}, expidió el **Decreto Ley 898 de 2017** *“Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación (...) y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la*

^{1[1]} Acto Legislativo 01 de 2016 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.



Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones", razón por la cual, se modifican los Decretos Ley 016 y 018 de 2014, de manera tal que, en materia de estructura y conformación de la planta de personal de la Entidad, el Decreto Ley 898 de 2017 es el vigente a la fecha.

Por otra parte, mediante las Leyes 2010 del 27 de diciembre de 2019, 2111 del 29 de julio de 2021 y 2197 del 25 de enero de 2022 se crean, en su orden, la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales (adscrita a la Delegada para las Finanzas Criminales), la Dirección de Apoyo Territorial (adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial), la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos (adscritas a la Delegada contra la Criminalidad Organizada), ordenando a la Fiscalía General de la Nación, la creación dentro de su planta de personal de 538 cargos, de los cuales 534 corresponden a cargos de carrera especial y, en consecuencia, le corresponde a la Comisión de la Carrera Especial adelantar las gestiones necesarias para su provisión mediante concurso de méritos, para lo cual fija, en el caso de la Dirección de Apoyo Territorial y la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, un plazo de dos (2) años para iniciar el concurso para su provisión.

El Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) *"Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales"*.

A su turno, el artículo 4º del Decreto Ley antes citado, indica que la administración de la carrera especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y el artículo 13 dispone que: (...) *"La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente Decreto Ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas. Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios*



interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las Comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia".

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: 1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscales; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía.

De otra parte, el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, el cual fue declarado exequible mediante la **Sentencia C-387 de 2023**, proferida por la Corte Constitucional, señala:

***"Artículo 35. Listas de elegibles.** Las listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados del concurso o del proceso de selección, en estricto orden de mérito y con los aspirantes que superen las pruebas en los términos indicados en la convocatoria.*

***La provisión definitiva de los empleos convocados** se efectuará en estricto orden descendente, una vez se encuentre en firme la lista de elegibles y después de adelantarse el estudio de seguridad de que trata el presente Decreto Ley.*

*Una vez los empleos hayan sido provistos en período de prueba, las listas de elegibles resultantes del proceso de selección **sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos**, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular. **Para los anteriores efectos, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que en los de ingreso, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación, y que se podrán adelantar concursos de ascenso con el fin de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera especial en la Fiscalía



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 4 de 43

General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad (V5), modificado parcialmente mediante la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, el cual se encuentra vigente a la fecha.

De igual manera, en el marco de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2021, mediante la Resolución No. 0018 del 30 de marzo de 2023, en concordancia con el artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014², se declararon desiertas cinco (5) vacantes de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, como quiera que luego de expedidas las listas de elegibles correspondientes, se evidenció que dichos empleos contaron con un número inferior de elegibles frente a las vacantes ofertadas, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 1. Vacantes desiertas listas de elegibles Concurso de Méritos FGN 2021

No	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Extinción del Derecho de Dominio	1
2	Técnico II	Gestión de Bienes	1
3	Técnico II	Gestión Documental	1
4	Técnico II	Gestión Financiera	2
Total			5

Fuente: Resolución No. 0018 de 2023.

A su turno, en el desarrollo del Concurso de Méritos FGN 2022, una vez finalizada la etapa de Pruebas Escritas, se encontró que en veintidós (22) vacantes, de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, el número de aspirantes que aprobaron las pruebas de carácter eliminatorio fue inferior al número de vacantes a proveer, las cuales se

² Artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014: "La respectiva Comisión de la Carrera Especial debe declarar desierto el proceso de selección o concurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la constatación del hecho, cuando verifique que en el proceso de selección o concurso no se hubiere inscrito ningún aspirante, o se hubiere inscrito un número de participantes inferior al requerido en el concurso de ascenso, o ninguno de los aspirantes inscritos acredite los requisitos para el ejercicio del empleo, o ninguno haya aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

(...)

Una vez en firme la declaratoria de desierto de un concurso o proceso de selección, la respectiva Comisión de la Carrera especial deberá convocarlo nuevamente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes." (Subrayado fuera de texto)



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 5 de 43

declararon desiertas mediante Resolución No. 0048 del 14 de diciembre de 2023³, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 2. Vacantes desiertas Concurso de Méritos FGN 2022

No.	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Asistente de Fiscal IV	Fiscalía	1
2	Técnico II	Investigación y Judicialización	10
3	Agente de Protección y Seguridad II	Policía Judicial	3
4	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo - Criminalística	2
5	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo - Investigación y Judicialización	6
Total			22

Fuente: Resolución No. 0048 de 2024

En consecuencia y en cumplimiento del artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014, las vacantes desiertas de los concursos de méritos FGN 2021 y 2022, deberán ser ofertadas en el presente concurso de méritos, salvo las adscritas al grupo o área de Policía Judicial.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección “B”, dentro del proceso con radicado 25000234100020200018500, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 27 de mayo de 2024, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, determinó la realización de un concurso de méritos en la vigencia 2024 para la provisión de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en las modalidades de ascenso e ingreso, conforme lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

Así mismo, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesiones del 12 y 21 de junio de 2024, aprobó por mayoría las condiciones y lineamientos

³ “Por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes, de los empleos ofertados para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema de Carrera Especial”



generales de índole técnica, bajo los cuales se desarrollará el concurso de méritos FGN 2024.

La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección de Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0004-2024, con el objeto de realizar la contratación del operador que desarrollaría el Concurso de Méritos FGN 2024; no obstante, en la etapa precontractual del proceso, la Alta Dirección decidió retirar los empleos del grupo de Policía Judicial de la OPECE a proveer en el Concurso de Méritos; resultado de ello, se revocó el proceso contractual.

En sesión de este órgano colegiado, del 12 de septiembre de 2024, conforme a las decisiones de la Alta Dirección, se decidió mantener la oferta de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la FGN, **las cuales se distribuirán en los Grupos de Fiscalía y de Gestión y Apoyo Administrativo**, en los tres (3) niveles jerárquicos profesional, técnico y asistencial según corresponda; de igual manera, se mantienen los aspectos técnicos y procedimentales para la ejecución del concurso de méritos.

En virtud de ello, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y **la UT Convocatoria FGN 2024**, que tiene por objeto *"Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y, h) Período de Prueba.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para el presente Concurso de Méritos, el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de **Fiscalía**, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del Grupo o Área **Gestión y Apoyo Administrativo**, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los



Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de la sesión llevada a cabo el día 24 de febrero de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes principales de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar el presente Acuerdo por tener un interés directo, dado que ellos o alguno de sus familiares participarán en el Concurso de Méritos. Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, la presidente del órgano colegiado estudió y aprobó las referidas declaraciones de impedimento, por lo que los comisionados se retiraron de la sesión en comento.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, se procedió a citar nuevamente a sesión de Comisión para que el asunto fuera discutido y aprobado con los representantes suplentes, en la cual, únicamente se presentó el representante suplente de los empleados, quien manifestó estar inmerso en causal de impedimento por conflicto de interés aparente; el escrito fue estudiado y aceptado en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2025.

Dado que en la sesión del día 26 de febrero de 2025, no se presentó el representante suplente de los funcionarios, se procedió a citar nuevamente a sesión extraordinaria para el día 3 de marzo de 2025; en el desarrollo de esta sesión, el representante suplente de los funcionarios radicó manifestación de impedimento por conflicto de interés, el cual fue estudiado y aceptado por la presidente de la Comisión en dicha sesión.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión extraordinaria del 3 de marzo de 2025, por unanimidad de los miembros presentes:

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS. Convocar a concurso de méritos 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al sistema de carrera especial que rige a la Entidad, 3.156 vacantes en la modalidad de Ingreso y 844 en la modalidad de Ascenso. Para los efectos del presente Acuerdo, se denominará Concurso de Méritos FGN 2024.



PARÁGRAFO. Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

- **Servidores de la FGN:**
 - a) **Que ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ascenso** (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) **o** en uno (1) en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
 - b) **Que no ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
- **Ciudadanía en general:** el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas.
 - a. Pruebas escritas
 - i. Prueba de Competencias Generales
 - ii. Prueba de Competencias Funcionales
 - iii. Prueba de Competencias Comportamentales
 - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.



8. Período de Prueba.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, la UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, dispone de la aplicación web SIDCA 3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y la Resolución No. 0470 del 2014 y la Resolución No. 0016 de 2023 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a todos los participantes.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 020 de 2014, las fuentes de financiación que conlleva la realización del Concurso de Méritos FGN 2024, son las siguientes:

- 1. A cargo de los aspirantes:** el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción en este Concurso en cualquiera de sus modalidades, ascenso o ingreso, cuyo valor está definido de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo al que se aspire, así:
 - **Para empleos del Nivel Profesional:** 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, al momento de la etapa de inscripciones.
 - **Para empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** 1 salario mínimo diario legal vigente, al momento de la etapa de inscripciones.



Los aspirantes deberán efectuar el pago de los derechos de inscripción en el concurso, **únicamente por medio virtual -botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.

2. A cargo de la Fiscalía General de la Nación: el monto equivalente al costo total de este concurso de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción que realicen los aspirantes.

PARÁGRAFO 1. La UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación no se hacen responsables del valor que por derechos de inscripción se pague de manera errada; en consecuencia, no habrá en ningún caso devolución de dinero. Por ello, previo a la inscripción y pago correspondiente para el empleo seleccionado, en cualquiera de sus modalidades, el aspirante debe revisar todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo y documentos complementarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso al material de estas, en los casos en que este último trámite proceda, deberán ser asumidos por el aspirante.

CAPÍTULO II

EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE. La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE- objeto del presente concurso de méritos, es la siguiente:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
FISCALÍA	PROFESIONAL	Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito	35	45	80
		Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	150	270	420
		Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	145	455	600



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 11 de 43

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
		Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	32	418	450
	TÉCNICO	Asistente de Fiscal IV	78	172	250
		Asistente de Fiscal III	90	160	250
		Asistente de Fiscal II	150	530	680
		Asistente de Fiscal I	0	350	350
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL	Profesional Experto	16	11	27
		Profesional Especializado II	0	65	65
		Profesional Especializado I	14	13	27
		Profesional de Gestión III	73	33	106
		Profesional de Gestión II	1	119	120
		Profesional de Gestión I	0	25	25
	TÉCNICO	Técnico III	8	4	12
		Técnico II	50	110	160
		Técnico I	0	40	40
		Secretario Ejecutivo	2	13	15
	ASISTENCIAL	Secretario Administrativo III	0	3	3
		Secretario Administrativo II	0	18	18
		Secretario Administrativo I	0	85	85
		Auxiliar II	0	25	25
		Auxiliar I	0	90	90
		Asistente II	0	15	15
		Asistente I	0	15	15
		Conductor III	0	2	2
		Conductor II	0	60	60
		Conductor I	0	10	10
TOTAL		844	3156	4.000	

PARÁGRAFO 1. La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.



PARÁGRAFO 2. La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad –ascenso o ingreso-; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y funciones del empleo; requisitos mínimos exigidos; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

La OPECE identificará por denominación de empleo la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, salvo las ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO 3. En atención a la normatividad vigente, las vacantes que se pretenden proveer en carrera con el Concurso de Méritos FGN 2024, que estén ubicadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán ofertadas con su ubicación geográfica específica.

PARÁGRAFO 4. El número de vacantes convocadas en la modalidad de ingreso puede aumentar, en el evento que se declaren desiertas vacantes en la modalidad de ascenso.

PARÁGRAFO 5. La remuneración mensual registrada en la OPECE para cada empleo corresponde a la establecida en el Decreto 290 del 05 de marzo de 2024, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación. **Los montos serán actualizados de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes al momento de realizar el nombramiento en período de prueba y posesión.**

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INGRESO. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso en la modalidad de ingreso pretende la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, en los cuales podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos mínimos requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en esta modalidad de ingreso, comprende un total de tres mil ciento cincuenta y seis (3.156) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente



Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE ASCENSO. Esta modalidad de concurso pretende reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera en uno de los empleos de la planta de personal del sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa Especial -OPECE, en esta modalidad de ascenso, comprende un total de ochocientos cuarenta y cuatro (844) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

PARÁGRAFO. Criterio para aplicar en la modalidad de Ascenso. La participación en el concurso de méritos FGN 2024 en la modalidad de Ascenso se circunscribe a la promoción de un empleo al grado salarial inmediatamente superior, entendido este como la denominación y nomenclatura del empleo, del que se ostentan derechos de carrera, es decir, a uno de mayor jerarquía dentro del mismo grupo o planta (Fiscalía o Gestión y Apoyo Administrativo) y únicamente en los niveles jerárquicos Técnico y Profesional.

En el desarrollo del presente concurso, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo de Secretario Administrativo III podrán optar en la modalidad de ascenso para el empleo de Secretario Ejecutivo. De igual manera, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo Secretario Ejecutivo podrán optar por el empleo de Técnico III, en atención a que se trata del empleo con el grado salarial inmediatamente superior.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

- a. Ser ciudadano colombiano.
- b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere **ser ciudadano colombiano de nacimiento**, condición que debe ser acreditada por el aspirante.
- c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos.
- d. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3
- e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y



Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

- f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en la modalidad de ascenso, el aspirante debe:

- a) Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar, **condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.**

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- b) Haber obtenido calificación **sobresaliente** en la evaluación de desempeño **anual u ordinaria**, en firme correspondiente a la vigencia 2024.

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso.

Estos requisitos **los deberá acreditar el aspirante aportando:**

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones y,
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. De manera excepcional, el servidor que ostente derechos de carrera y que a la fecha de la inscripción al Concurso de Méritos no cuente con la calificación en firme



de la evaluación correspondiente a la vigencia 2024, por haber interpuesto los recursos de reposición y en subsidio apelación y estos no se hayan resuelto, podrá hacer valer únicamente la calificación correspondiente a la vigencia 2023, siempre y cuando ésta se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 3. Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, excepto los consignados en los literales a) y b) del Parágrafo 1 de este artículo, los cuales serán consultados y verificados directamente con la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO 4. En atención a la Ley 47 de 1993, el Decreto 2762 de 1991 y el Decreto 2171 de 2001, quien esté interesado en participar por una de las vacantes ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá cargar al momento de la inscripción en la aplicación web SIDCA 3, la respectiva tarjeta de residencia expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia, OCCRE, así como también deberá cumplir con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para ejercer un cargo público en dicho Departamento.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión del concurso de méritos, independiente de la modalidad en la que se participe, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas previstas en este concurso de méritos.
3. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este concurso de méritos.
4. Transgredir las disposiciones contenidas, tanto en el presente Acuerdo, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este concurso de méritos.
5. Para los interesados en participar en la modalidad de ascenso, no acreditar derechos de carrera en la Fiscalía General de la Nación en el empleo inmediatamente anterior al de su interés o no mantener esta condición durante todo el concurso y no contar con calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño, en atención a lo señalado en el artículo 9 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este concurso de méritos, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar.



El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 2. Los servidores que ostenten derechos de carrera que se presenten a un empleo vacante en la modalidad de ascenso, que se retiren del servicio y pierdan los derechos de carrera especial, **serán excluidos de manera automática del proceso de selección en la etapa en que se encuentren**, sin que se requiera adelantar actuación administrativa de exclusión, salvo que hagan parte de una Lista de Elegibles, caso en el cual se adelantará el trámite señalado en el Parágrafo 1.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y actuar en el marco de la ley.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 020 de 2014, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles previos al inicio de las inscripciones, se publicará el presente Acuerdo de Convocatoria, en la página web de la Fiscalía General de la Nación, www.fiscalia.gov.co, la red informática interna de la Entidad denominada FISCALNET, y en el enlace de la aplicación web SIDCA 3. Así mismo, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará un anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo previamente citado.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de iniciarse la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será comunicado por los mismos medios utilizados para su divulgación.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles.



La modificación de la fecha de las inscripciones se divulgará por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas serán publicadas a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación con enlace a la aplicación web SIDCA 3, con mínimo dos (2) días de anticipación a la **fecha inicialmente prevista para la aplicación** de las pruebas.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.
- b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.
- c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
- d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web <https://sidca3.unilibre.edu.co>, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 **podrá** comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.
- e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3.
- f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.



ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. La etapa de inscripciones se realizará de manera simultánea para las dos modalidades, ascenso e ingreso, y **tendrá un término de duración de veinte (20) días hábiles**, en los cuales los aspirantes podrán registrar e inscribir el empleo y vacante de su interés, en la modalidad ascenso o ingreso.

PARÁGRAFO 1. Finalizado el término de inscripciones establecido, y de no contar con inscritos en cualquiera de las 4.000 vacantes ofertadas, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, se abrirá una segunda fase, por el mismo término de la inicial, solamente para dichas vacantes. Si culminada esta fase, subsiste el hecho que no se cuente con inscritos, se declararán desiertas dichas vacantes y deberán ser convocadas en un nuevo concurso de méritos.

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del Decreto Ley 020 de 2014, una vez finalizado el término de inscripciones, si se evidencia que en la modalidad de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores con derechos de carrera por vacante a proveer, el concurso para estos empleos se declarará desierto, sin necesidad de un acto administrativo que así lo determine y continuarán en la modalidad de ingreso sin requerir una nueva inscripción, caso en el cual, se sumarán las vacantes y el número de inscritos a los correspondientes empleos y vacantes en la modalidad ingreso, de lo cual se informará oportunamente a los aspirantes inscritos.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

El procedimiento que deben seguir los aspirantes se encuentra detallado en la "**Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de documentos**", la cual será publicada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, y corresponde a:

- 1. REGISTRO EN LA APLICACIÓN WEB SIDCA 3.** Permitirá que el ciudadano ingrese sus datos personales y de contacto, entre los que se cuentan: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de nacimiento, sexo, sujeto de especial protección, número telefónico, dirección de correo electrónico, dirección y ciudad de domicilio, si presenta o no condición de discapacidad.



La formalización del registro, esto es, la creación de la cuenta del aspirante en la aplicación web SIDCA 3, se hace por medio de un enlace único que será enviado a la dirección de correo electrónico registrado que permitirá al ciudadano crear una contraseña, que cumpla con las características de seguridad.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

- 2. CONSULTA DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE.** El acceso y consulta a la OPECE, podrá hacerse en la aplicación web SIDCA 3 en la que encontrará de forma detallada la información relacionada en el Parágrafo 2 del artículo 6º de este Acuerdo, entre otros, identificación del empleo -codificación-, modalidad, ubicación en el grupo o planta o proceso o subproceso, ubicación geográfica, número de vacantes, salario, condiciones de participación tratándose de modalidad ascenso, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, propósito y funciones del empleo.
- 3. SELECCIÓN DE EMPLEO.** Una vez realizado el registro en la aplicación web SIDCA 3 y revisada la OPECE, el ciudadano deberá escoger un único (1) empleo (código OPECE) por el que va a participar.
- 4. SELECCIÓN DE LA CIUDAD DE APLICACIÓN DE PRUEBAS.** Una vez seleccionado el empleo y vacante de interés, el aspirante deberá seleccionar la ciudad de presentación de pruebas escritas. Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento, de conformidad con el listado indicado en el artículo 25 del presente Acuerdo, señalando que esta ciudad puede ser diferente a la de la ubicación geográfica de la vacante. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.
- 5. CARGUE DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.



Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web **hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones**; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

6. **PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.** Realizado el registro, selección del empleo, selección de la ciudad de presentación de pruebas escritas y cargue de documentos en la aplicación web SIDCA 3, el aspirante deberá realizar el pago de los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, de acuerdo con el nivel jerárquico al que corresponda. El pago debe realizarse **únicamente vía electrónica-botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.
7. **VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.** Una vez finalizada la etapa de inscripciones, el aspirante podrá ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con el usuario y contraseña creado en el registro, con el fin de descargar su certificado de inscripción en el empleo seleccionado para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024. De igual manera, podrá conocer el número de aspirantes inscritos para esa OPECE.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes



CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de la Ley 270 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan, no se aplicarán equivalencias a los empleos de FISCAL en sus distintas denominaciones.

PARÁGRAFO 2. La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso de méritos, previo el debido proceso, en concordancia con el inciso segundo del parágrafo primero del artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EDUCACIÓN

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.



- **Educación Formal:** es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.
- **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):** es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores de las Instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Educación Informal:** de conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; y conduce a la obtención de certificados de participación.
- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- **Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET:** es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

Educación Formal: se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado.

Para ser válidos, estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:



- Nombre o razón social de la institución educativa;
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva;
- Modalidad de los estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, universitario, especialización, maestría, doctorado);
- Denominación del título obtenido;
- Fecha de grado;
- Ciudad y fecha de expedición;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Denominación del programa cursado;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

Es importante señalar, que solo se tendrán en cuenta en esta modalidad los certificados expedidos por instituciones registradas en el **SIET**.

Los certificados de los programas de ETDH que puntuarán en la prueba de valoración de antecedentes serán sólo aquellos relacionados con los saberes transversales o



competencias generales y a las funciones del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Educación Informal: se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa o evento;
- Intensidad horaria;
- Fecha de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

De no reunir los criterios anteriormente descritos en los soportes de educación, estos no serán tenidos en cuenta en el proceso.

Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal realizados con fecha no superior a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Estudios en el Exterior: los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer en el presente concurso deberán encontrarse apostillados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 7943 de 2022 o la que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se encuentra en idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En atención a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 017 de 2014, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los



certificados expedidos por las instituciones de educación superior correspondientes. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar los títulos debidamente homologados o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la



certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, en ningún caso serán válidos para acreditar experiencia.

Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

Para conocer el resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, cada aspirante deberá ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer su resultado.



ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO V

PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. En el Concurso de Méritos FGN 2024 se aplicará una Prueba Escrita que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

TIPO DE PRUEBA / COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 29 de 43

Comportamentales	Clasificatorio	10%	N / A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30%	N / A
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de estos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo.

La prueba escrita estará conformada por tres (3) componentes, a saber:

- Componente Competencias Generales:** esta prueba evalúa y mide los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo aspirante a trabajar en la FGN, debe conocer de su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que como Entidad debe alcanzar.
- Componente Competencias Funcionales:** esta prueba está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo y su relación con el Grupo o Proceso o Subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superen, cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.
- Componente Competencias Comportamentales:** prueba destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales y en especial en relación con el Grupo o Planta o Proceso según sea el caso, en el cual se encuentra vinculado el empleo y vacante a proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la entidad, las comunes por nivel jerárquico y las específicas para el grupo de Fiscalía.



PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.

ARTÍCULO 24. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la UT Convocatoria FGN 2024, por medio de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.

Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas.

Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento en **una única fecha** de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes en la etapa de inscripciones.

Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará en la aplicación web, la **"Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas"**, la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.

PARÁGRAFO. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales o territoriales, para prevenir y mitigar el contagio por enfermedades infecciosas se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas previstas para este Concurso, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN. Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José de Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Yopal, Valledupar y Villavicencio. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar las pruebas escritas. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.



ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través de la aplicación web SIDCA 3 a todos los aspirantes que las presenten, y solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (**65.00 puntos**) en esta prueba, les serán publicados los resultados preliminares de la prueba de carácter clasificatorio de competencias comportamentales.

Para consultar los resultados, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en el registro previo a su inscripción.

PARÁGRAFO. El componente eliminatorio de la prueba escrita, esto es, de competencias Generales y Funcionales, así como el componente clasificatorio, de competencias Comportamentales, se calificará por grupo de referencia; es decir, por cada agrupación definida en la estructura de prueba dependiendo del nivel jerárquico y la ubicación en el grupo o proceso o subproceso. Se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

Las reclamaciones serán atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. Durante el término de reclamaciones, frente a los resultados preliminares de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, de manera expresa, el acceso al material de las pruebas a fin de complementar o fundamentar su reclamación.

Para ello, la UT Convocatoria FGN 2024, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa.



Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante sólo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiéndose que en ningún caso está autorizada la reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO. Adelantada la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024 habilitará la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, durante los **dos (2) días siguientes**, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hubieran asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento sólo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación web mencionada.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación con su usuario y contraseña, creados en el registro de inscripción.

CAPÍTULO VI

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a lo previsto como requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, con base, **exclusivamente**, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según



lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán los de educación y experiencia; la puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso, en la evaluación del factor Educación, se tendrán en consideración la Educación Formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

Nivel / Factores	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	NA	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	NA	NA	45	20	20	5	10	100

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren **relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.**

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 34 de 43

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional - adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica Profesional - adicional
Asistencial	10	20	5	10	5	5

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará de acuerdo con el número total de certificados relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por Grupo o Proceso o Subproceso según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

Empleos del nivel Técnico y Asistencial:

Número de Certificados	Puntaje
2 o más	5
1	3

Educación Informal: la Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, Grupo o Proceso o Subproceso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 35 de 43

Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

NIVEL PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[12 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 36 de 43

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

EXPERIENCIA RELACIONADA		EXPERIENCIA LABORAL	
NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[8 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[5 y 8 años)	15
[8 a 10 años)	30	[3 y 5 años)	10
[6 a 8 años)	25	[1 y 3 años)	5
[4 a 6 años)	20	De 1 mes a un (1) año	3
[2 a 4 años)	15		
[1 a 2 años)	10		
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo,

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La UT Convocatoria FGN 2024, publicará los resultados preliminares de esta prueba a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio.

En la publicación de resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia), especificando sobre los documentos cargados por el aspirante, la respectiva valoración y observación.



Para consultar el resultado, el aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en la fase de registro e inscripción, en el cual pueden observar la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada, conforme al porcentaje establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo consideren necesario.

Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, las cuales serán atendidas y respondidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por el mismo medio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 36. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Una vez atendidas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes con los puntajes obtenidos, a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 37. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en el artículo 44 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial adelantará las actuaciones necesarias para dejar sin efectos, en forma total o parcial, el concurso o proceso de selección, con ocasión a la ocurrencia de situaciones irregulares allí previstas.

CAPÍTULO VII

LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 38. RESULTADOS CONSOLIDADOS. Con base en los resultados definitivos en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2024, la UT



Convocatoria FGN 2024, consolidará los resultados definitivos ponderados de cada una de las pruebas aplicadas para cada aspirante según corresponda, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. El resultado consolidado y obtenido en cada una de las pruebas, se presentará en todos los casos en una escala numérica de 0.00 a 100, con una parte entera y dos decimales truncados, y será ponderado de acuerdo con el porcentaje asignado a cada prueba, según el artículo 22 del presente Acuerdo.

Estos resultados serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en fecha debidamente informada y para acceder a ellos cada aspirante ingresará con su usuario y contraseña creado en el momento del registro. Contra estos resultados consolidados no procede reclamación o recurso alguno.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la UT Convocatoria FGN 2024, conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas, para su adopción por parte de la Comisión de la Carrera Especial, considerando la codificación efectuada de los empleos por grupo o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad -ingreso y ascenso.

ARTÍCULO 40. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles conformadas para cada codificación de empleo de acuerdo con la OPECE, resultado del presente concurso de méritos, se publicarán a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 41. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 38 del Decreto Ley 020 de 2014, las listas de elegibles adquieren firmeza luego de su expedición y publicación, y tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la respectiva publicación. La Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la respectiva Comisión de la Carrera Especial, excluir de la lista de elegibles en firme a cualquiera de sus integrantes, cuando haya comprobado alguna de las causales contenidas en la norma en cita, caso en el cual se deberá adelantar el trámite previsto en el artículo 43 del presente Acuerdo, circunstancia que no alterará la firmeza de la lista publicada.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el inciso cuarto del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación, y solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos objeto de provisión en el presente concurso de méritos.



ARTÍCULO 43. REMISIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES AL NOMINADOR. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme, la Comisión de la Carrera Especial las remitirá al Nominador o a quien corresponda según el acto de delegación interno, para dar inicio a los trámites correspondientes a Estudio de Seguridad y Nombramiento en Período de Prueba.

ARTÍCULO 44. EXCLUSIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes siempre que se hubiera comprobado que:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. Como resultado del estudio de seguridad.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía, y en la aplicación web SIDCA 3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, **salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba**, cuyo trámite corresponde a la Comisión de la Carrera Especial.



ARTÍCULO 45. ESTUDIO DE SEGURIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se realizará el estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la Fiscalía General de la Nación. El resultado negativo genera la exclusión inmediata del aspirante de la lista de elegibles.

En virtud de lo anterior, una vez en firme las listas de elegibles o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Fiscalía General de la Nación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de seguridad a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados según la posición que ocupan en la lista de elegibles, en relación con el número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO. Con la inscripción, el aspirante acepta que, en el evento de formar parte de la lista de elegibles, en posición de mérito, la Fiscalía General de la Nación podrá acceder a la información que se requiera a efectos de realizar el Estudio de Seguridad, en las condiciones y bajo los parámetros que tenga establecidos.

ARTÍCULO 46. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA. Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo.

En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos.

En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Las audiencias públicas de que trata el presente artículo, se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación establecida y debidamente comunicada al finalizar la etapa de pruebas.



ARTÍCULO 47. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 3 de la Ley 2421 de 2024.

De persistir el empate, este se dirimirá teniéndose en cuenta el siguiente orden:

- 1.- Con el elegible, que certifique o reconozca, según corresponda, hacer parte de un grupo diferencial reconocido como sujetos de especial protección constitucional (Población étnica (indígenas, afrodescendientes, ROM y negros palenqueros); personas con orientación sexual e identidad de género diversas; o madre cabeza de familia).
- 2.- Con el elegible que ostente derechos de carrera, bien sea en el sistema especial de la FGN o en otros sistemas de carrera administrativa.
- 3.- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 4.- Según el puntaje obtenido por los elegibles empatados en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta el siguiente orden:
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de carácter eliminatorio.
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
- 5.- Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

PARÁGRAFO. Las anteriores reglas de desempate se aplicarán en todos los demás casos en donde se presente empate y de acuerdo con el número de vacantes a proveer, deba decidirse sobre quien recae el nombramiento.

ARTÍCULO 48. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. Concluida las audiencias de escogencia del empleo, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación



de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de prepensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad, y en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 49. TÉRMINO Y APROBACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. De conformidad con el artículo 41 del Decreto Ley 020 de 2014, el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses. Vencido este término, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones establecidos para tal efecto en la Fiscalía General de la Nación.

Superado el período de prueba, el servidor adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. Si la evaluación del período de prueba es insatisfactoria, el nombramiento del servidor deberá ser declarado insubsistente.

El servidor público con derechos de carrera especial que supere un concurso en la modalidad ascenso, será nombrado en período de prueba, al final del cual y de obtener calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, se le actualizará su inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el Registro.

Durante el periodo de prueba de los servidores con derechos de carrera, el empleo del cual es titular quedará vacante de forma temporal y podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

ARTÍCULO 50. ANEXOS. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, el cual se encuentra adjunto a esta



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 43 de 43

publicación, en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/>

ARTÍCULO 51. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 3° del Decreto Ley 020 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA
Presidenta
Delegada de la Fiscal General de la Nación

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)



ACUERDO No. 001 DE 2025
(03 de marzo de 2025)

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

ANEXO No. 1

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE

1. Estructura de la identificación de los empleos y vacantes

I-101-M-01-(44)				
I	101	M	01	44
Modalidad	Denominación del Empleo	Ubicación por Grupos	Proceso	Vacantes

2. Codificación

2.1. Modalidad

MODALIDAD	CÓDIGO
ASCENSO	A
INGRESO	I

2.2. Denominación de los empleos

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
PROFESIONAL	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	101
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	102
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	103
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	104
	PROFESIONAL EXPERTO	105
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	106
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	107



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	108
	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	109
	PROFESIONAL DE GESTIÓN I	110
TÉCNICO	ASISTENTE DE FISCAL IV	201
	ASISTENTE DE FISCAL III	202
	ASISTENTE DE FISCAL II	203
	ASISTENTE DE FISCAL I	204
	TÉCNICO III	205
	TÉCNICO II	206
	TÉCNICO I	207
	SECRETARIO EJECUTIVO	208
ASISTENCIAL	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	301
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	302
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	303
	ASISTENTE II	304
	ASISTENTE I	305
	CONDUCTOR III	306
	CONDUCTOR II	307
	CONDUCTOR I	308
	AUXILIAR II	309
	AUXILIAR I	310

2.3. Ubicación por Grupo o Área

UBICACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO
MISIONAL	M
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AP
MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	M-SAI

2.4. Procesos del Sistema de Gestión Integral- SGI



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

PROCESO	CÓDIGO
INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	01
COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	02
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	03
GESTIÓN CONTRACTUAL	04
GESTIÓN DE BIENES	05
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	06
GESTIÓN DOCUMENTAL	07
GESTIÓN FINANCIERA	08
GESTIÓN JURÍDICA	09
GESTIÓN TIC	10
AUDITORÍA	11

3. Estructura de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE –

3.1. Grupo Fiscalía

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	A-101-M-01-(35)	35	
		FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-01-(44)		44
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	A-102-M-01-(150)	150	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-01-(269)		269
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-01-(144)	144	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-01-(453)		453
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-01-(31)	31	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-01-(417)		417
		ASISTENTE DE FISCAL IV	A-201-M-01-(78)	78	
		ASISTENTE DE FISCAL IV	I-201-M-01-(172)		172



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		ASISTENTE DE FISCAL III	A-202-M-01-(90)	90	
		ASISTENTE DE FISCAL III	I-202-M-01-(160)		160
		ASISTENTE DE FISCAL II	A-203-M-01-(150)	150	
		ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-01-(529)		529
		ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-01-(347)		347
TOTAL				678	2391

3.2. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN /	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-02-(1)		1
	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-02-(1)	1	
	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-05-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-05-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-05-(13)		13
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-05-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-M-05-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-05-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-M-05-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-05-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-M-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-05-(2)		2
		CONDUCTOR II	I-307-M-05-(25)		25



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		CONDUCTOR I	I-308-M-05-(5)		5
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DOCUMENTAL	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-M-07-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-07-(5)		5
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-M-07-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-07-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-07-(4)		4
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-09-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-09-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-09-(5)	5	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-09-(10)		10
MISIONAL	MISIONAL INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-10-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-10-(1)		1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-06-(3)	3	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-06-(16)		16
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-06-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-06-(11)	11	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-06-(4)		4



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-06-(32)		32
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-06-(6)		6
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN /	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-11-(1)		1
	AUDITORÍA	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-11-(1)		1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	TÉCNICO III	A-205-M-01-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-M-01-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-M-01-(44)	44	
		TÉCNICO II	I-206-M-01-(86)		86
		TÉCNICO I	I-207-M-01-(14)		14
		SECRETARIO EJECUTIVO	A-208-M-01-(2)	2	
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-M-01-(9)		9
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	I-301-M-01-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-01-(10)		10
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-01-(67)		67
		ASISTENTE II	I-304-M-01-(5)		5
		ASISTENTE I	I-305-M-01-(6)		6
		CONDUCTOR III	I-306-M-01-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-M-01-(17)		17
		CONDUCTOR I	I-308-M-01-(3)		3
		AUXILIAR II	I-309-M-01-(12)		12
		AUXILIAR I	I-310-M-01-(27)		27
TOTAL				80	425

**3.3. Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Proceso y Grupo Misional**

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA GRUPO Y PROCESO MISIONAL					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	
MISIONAL – INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / UBICADOS EN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-SAI-(1)			1



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA					
GRUPO Y PROCESO MISIONAL					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	
EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-SAI-(1)		1	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-SAI-(1)	1		
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-SAI-(2)		2	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-SAI-(1)	1		
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-SAI-(1)		1	
	ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-SAI-(1)		1	
	ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-SAI-(3)		3	
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-SAI-(1)		1	
	AUXILIAR I	I-310-M-SAI-(1)		1	
TOTAL			2	11	

3.4. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-02-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-02-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-02-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-02-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-02-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-02-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-AP-02-(1)		1



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		TÉCNICO II	I-206-AP-02-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-02-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-02-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-03-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-03-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-03-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-03-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-03-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-03-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-03-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-03-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-03-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN CONTRACTUAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-04-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-04-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-04-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-04-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-04-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-05-(7)		7
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-05-(3)	3	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-05-(9)		9
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO III	A-205-AP-05-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-AP-05-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-05-(5)		5
		TÉCNICO I	I-207-AP-05-(6)		6
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-05-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR III	I-306-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-AP-05-(18)		18
		CONDUCTOR I	I-308-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-05-(22)		22
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-06-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-06-(17)	17	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-06-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	A-109-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-06-(18)		18



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-06-(5)		5
		TÉCNICO III	A-205-AP-06-(1)	1	
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TÉCNICO II	A-206-AP-06-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-06-(7)		7
		TÉCNICO I	I-207-AP-06-(9)		9
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-06-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-06-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-06-(14)		14
		ASISTENTE II	I-304-AP-06-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-AP-06-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-06-(3)		3
		AUXILIAR I	I-310-AP-06-(13)		13
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DOCUMENTAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-07-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-07-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-07-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-07-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-07-(5)		5
		AUXILIAR I	I-310-AP-07-(12)		12
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-08-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-08-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-08-(3)	3	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-08-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-08-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-08-(2)		2
		TÉCNICO II	A-206-AP-08-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-08-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	TÉCNICO I	I-207-AP-08-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-08-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-AP-08-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-08-(3)		3
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-09-(4)	4	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-09-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-09-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-09-(3)	3	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-09-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-09-(9)	9	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-09-(4)		4
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-09-(10)		10
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-09-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-09-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-09-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-09-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-09-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-10-(1)	1	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-10-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-10-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-10-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AUDITORÍA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-11-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-11-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-11-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-11-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-11-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-11-(3)		3
		TÉCNICO III	A-205-AP-11-(1)	1	
		TÉCNICO I	I-207-AP-11-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-11-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-11-(1)		1
TOTAL				84	329
TOTAL OPECE				844	3156

Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)

Fiscalía General de la Nación (FGN)

Concurso de Méritos FGN 2024

Octubre 2025



Tabla de Contenido

1.	Introducción	6
2.	Objetivo de la Guía	7
3.	¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?	7
4.	¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?	8
5.	¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)?	9
7.	¿Cómo se aplica la Prueba de VA?	10
8.	Factores de Puntuación para la Prueba de VA	11
8.1.	Factor de Educación	13
8.3.	<i>¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera? 14</i>	
8.3.2.	<i>¿Qué es la educación informal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?</i>	<i>19</i>
8.3.3.	<i>Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación</i>	<i>21</i>
8.4.	Factor de Experiencia	22
8.4.1.	¿Cómo se acredita la experiencia?	3
8.4.2.	¿Cuánto puntaje otorga la experiencia?	5
8.4.3.	Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia	8
9.	Casos Ilustrativos	19
10.	Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA	21
11.	¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de VA?	22
12.	¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la Prueba de VA?	22
13.	¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA?	23
14.	Referencias	23

Índice de tablas

Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas.....	9
Tabla 2. Ponderación General de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA).....	12
Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional	16
Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico	16
Tabla 5. Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial	16
Tabla 6. Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial	19
Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial	21
Tabla 8. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia profesional relacionada – nivel profesional.....	5
Tabla 9. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia profesional – nivel profesional.....	6
Tabla 10. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia relacionada – niveles Técnico y Asistencial.	6
Tabla 11. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia laboral – niveles Técnico y Asistencial	7
Tabla 12. Empleos con funciones establecidas en una ley	12
Tabla 13 Ejemplos de cálculo de tiempos.....	15

Índice de Figuras

Figura 1. Normatividad del Concurso	7
Figura 2. Estructura del Concurso	8
Figura 3. Factor educación	13
Figura 4. Educación formal	14
Figura 5. Formalidades de las certificaciones de Educación Formal.....	15
Figura 6. Formalidades de las Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	17
Figura 7. Tipos de certificados para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.....	18
Figura 8. Formalidades Constancias de la Educación Informal	20
Figura 9. Factor experiencia	2
Figura 10. Formalidades para los certificados de experiencia	4

Índice de Abreviaturas

Abreviatura	Significado
FGN	Fiscalía General de la Nación
OPECE	Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial
MEFR	Manual Específico de Funciones y Requisitos
Prueba de VA	Prueba de Valoración de Antecedentes
VRMCP	Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación
SIDCA3	Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa - Versión 3

1. Introducción

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la UT Convocatoria FGN 2024 presentan a continuación la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) del Concurso de Méritos FGN 2024. El objetivo de esta guía es proporcionar a los aspirantes que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio (que evaluaron las competencias generales y funcionales), la información sobre los criterios, factores y procesos de validación que se evaluarán durante el desarrollo de la prueba de VA.

El artículo 253 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“la ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”*.

Es por ello que la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer tres mil novecientos noventa y seis (3.996) vacantes¹ de la planta de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera, de las cuales tres mil novecientos treinta y seis (3.936) son en la modalidad de Ingreso y sesenta (60) en la modalidad de Ascenso.

En este contexto, la UT Convocatoria FGN 2024, responsable de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024, en cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con la FGN, presenta la siguiente Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes - VA.

¹ Lo anterior conforme a la Resolución 0020 de 2025, “por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes de empleos, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, para proveer 4.000 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

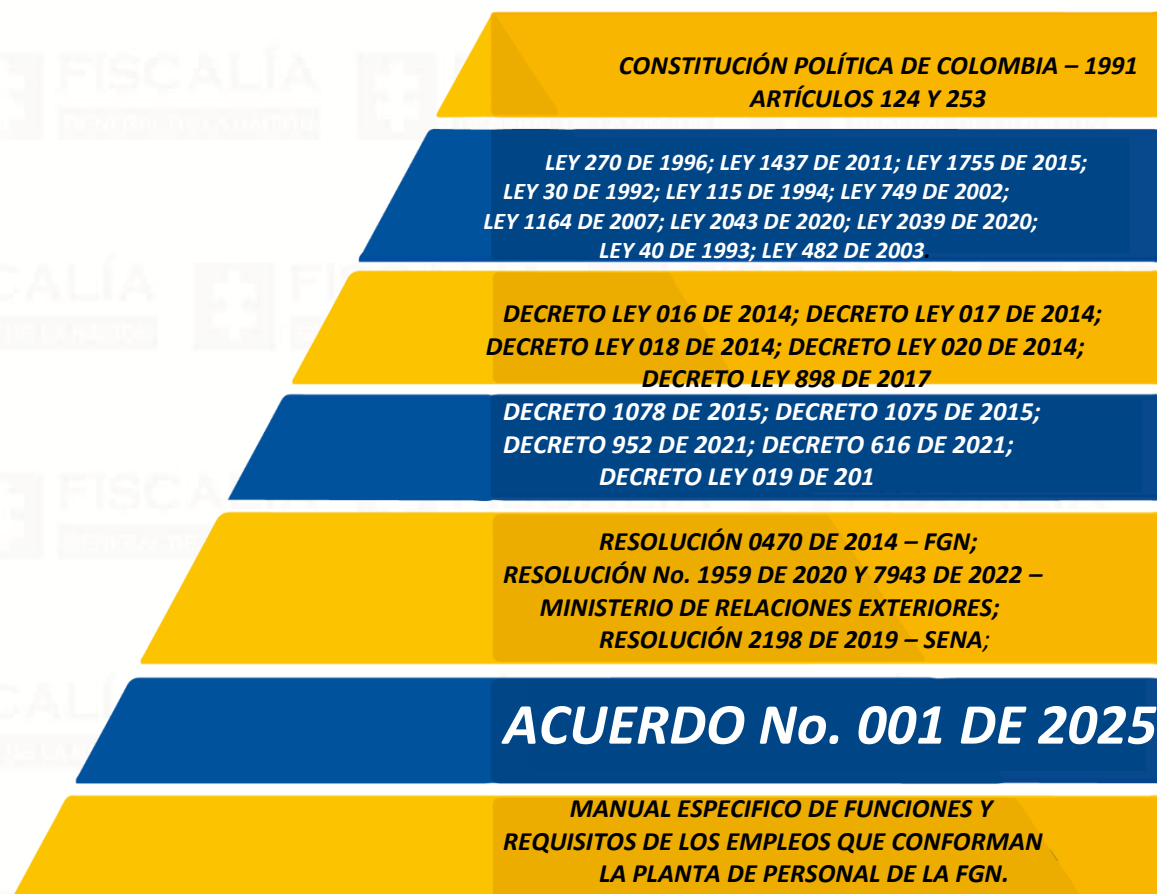
2. Objetivo de la Guía

Orientar a los aspirantes que superaron la fase eliminatoria de las pruebas escritas sobre los criterios y factores para el análisis y valoración de los soportes documentales de educación y experiencia que fueron cargados en el Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa Versión 3 (SIDCA3) durante la etapa de inscripciones, **adicionales** a los evaluados para el cumplimiento de los requisitos mínimos; es decir, los documentos de formación y el tiempo de experiencia que se utilizaron en la etapa VRMCP no serán objeto de puntuación en la prueba de VA.

3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?

A continuación, se establece el marco normativo del Concurso de Méritos FGN 2024:

Figura 1. Normatividad del Concurso



Fuente: elaboración propia.

4. ¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?

El Concurso de Méritos FGN 2024, en las modalidades de Ingreso y Ascenso, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 2025, cuenta con la siguiente estructura:

Figura 2. Estructura del Concurso



Fuente: elaboración propia.

5. ¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)?

En atención a los principios que orientan el Sistema de Carrera Especial de la FGN y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2025, la prueba de Valoración de Antecedentes (VA) es un instrumento de selección que evalúa el mérito. Esta evaluación se realiza mediante el análisis y la valoración de la trayectoria académica y laboral, en cuanto esta guarde relación con el empleo al que se concursa. Dicha relación se establece teniendo en cuenta el propósito, las funciones, así como el área, grupo, proceso o subproceso en el que se ubica la vacante.

A su vez, la prueba de VA tiene carácter clasificatorio y su finalidad es valorar la formación académica y la experiencia acreditadas por el aspirante, siempre que estas sean adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. **Cabe precisar que esta prueba únicamente se aplica a los participantes que hayan aprobado previamente las pruebas escritas de carácter eliminatorio, tanto generales como funcionales.**

La UT Convocatoria FGN 2024 aplicará la prueba de Valoración de Antecedentes (VA) con base únicamente en los documentos aportados por los aspirantes durante la etapa de inscripciones en la aplicación web SIDCA3. Los documentos serán calificados de manera numérica en una escala que va de cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo con el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo de Convocatoria.

Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas

Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Generales y Funcionales	Eliminatoria	60 %	65,00
Comportamentales	Clasificatorio	10 %	N/A

Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30 %	N/A
Total		100 %	

Fuente: Artículo 22 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Nota 1: serán puntuados únicamente los documentos adicionales a aquellos que fueron utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de educación y de experiencia del empleo en el cual se encuentra participando el aspirante. Dichos documentos deberán estar relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante (bien sea por grupo o planta o proceso), y cumplir con las características previstas en el Acuerdo No. 001 del 2025, en el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas. Por lo anterior, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y NO serán puntuados en la prueba de VA, incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.

Nota 2: las equivalencias establecidas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y en el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la FGN, aplican únicamente para el cumplimiento de requisitos mínimos.

6. ¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA?

La Prueba de VA se les realizará sólo a los aspirantes que fueron admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP y que aprobaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio para las modalidades de ingreso y ascenso del Concurso de Méritos FGN 2024.

7. ¿Cómo se aplica la Prueba de VA?

La UT Convocatoria FGN 2024 aplicará la prueba de la siguiente manera:

- Se hará una revisión y valoración de la documentación aportada por los aspirantes hasta el día del cierre de inscripciones de la convocatoria en la aplicación web SIDCA3, la cual fue el 30 de abril de 2025.
- Esta revisión y valoración se realizará a través de la aplicación web SIDCA3 y se llevará a cabo con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados que verificarán cada uno de los documentos registrados, con base en las disposiciones del Acuerdo No. 001 de 2025.
- Si el aspirante aportó documentos que acreditan estudios y experiencia **adicionales al requisito mínimo**, la UT Convocatoria FGN 2024 puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos de acuerdo con el nivel jerárquico de cada empleo. **Cabe aclarar que si los documentos no fueron presentados en debida forma, estos no recibirán puntaje alguno.** En ambos casos, el aspirante encontrará en SIDCA3 las observaciones realizadas por la UT Convocatoria FGN 2024 en relación con cada uno de los documentos presentados.
- Con base en la valoración efectuada por la UT Convocatoria FGN 2024 sobre los documentos adicionales a los requisitos mínimos, aportados por los aspirantes a través de SIDCA3, se determinará el puntaje en una escala de 0 a 100 puntos. Asimismo, se aplicarán los criterios definidos para la valoración de cada factor, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo de Convocatoria.
- Una vez culminado el proceso de revisión y valoración documental, la UT Convocatoria FGN 2024 publicará en SIDCA3 los resultados preliminares de la prueba, para que los aspirantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada, la cual será comunicada con la debida antelación.

8. Factores de Puntuación para la Prueba de VA

Los factores de mérito para la Prueba de VA serán la educación y la experiencia. La puntuación de estos factores se asignará únicamente sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el respectivo empleo.

En relación con el factor de Educación, se evaluarán la Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Educación Informal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Acuerdo No. 001 de 2025.

De igual manera, con respecto al factor de Experiencia, se evaluarán la Experiencia profesional, Experiencia profesional relacionada, Experiencia relacionada y Experiencia laboral, también conforme a lo señalado en los artículos 17 y 18 del mismo acuerdo.

Estos factores se calificarán según lo establecido en el acuerdo de convocatoria según el nivel jerárquico del empleo al cual pertenezca cada aspirante (asistencial, técnico y profesional), y la puntuación se otorgará únicamente sobre las condiciones que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Finalmente, la ponderación de los factores de Educación y Experiencia tendrá un máximo permitido para cada uno de sus componentes, **sin superar los valores fijados**. Por lo tanto, la ponderación máxima que se podrá obtener en cada factor será la siguiente:

Tabla 2. Ponderación General de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA)

Nivel / Factores	EXPERIENCIA				EDUCACIÓN			TOTAL
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	N/A	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100

Fuente: elaboración propia a partir del artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2025.

Para la prueba de VA se deben tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- La prueba de VA se realizará con base en los **documentos adicionales** a los aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el empleo para el

que concurra el aspirante. **No se realizará un nuevo análisis respecto de los documentos empleados en la etapa VRMCP.**

- Los documentos cargados en los factores de Educación y Experiencia se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue el 30 de abril de 2025.
- Los documentos que no sean claros ni legibles, o que no reúnan los requisitos que se exigen en el Acuerdo N.º 001 de 2025, no serán tenidos en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.

8.1. Factor de Educación

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El factor de educación, conforme lo establecido en el Acuerdo 001 de 2025, está clasificado en las siguientes modalidades:

Figura 3. Factor educación



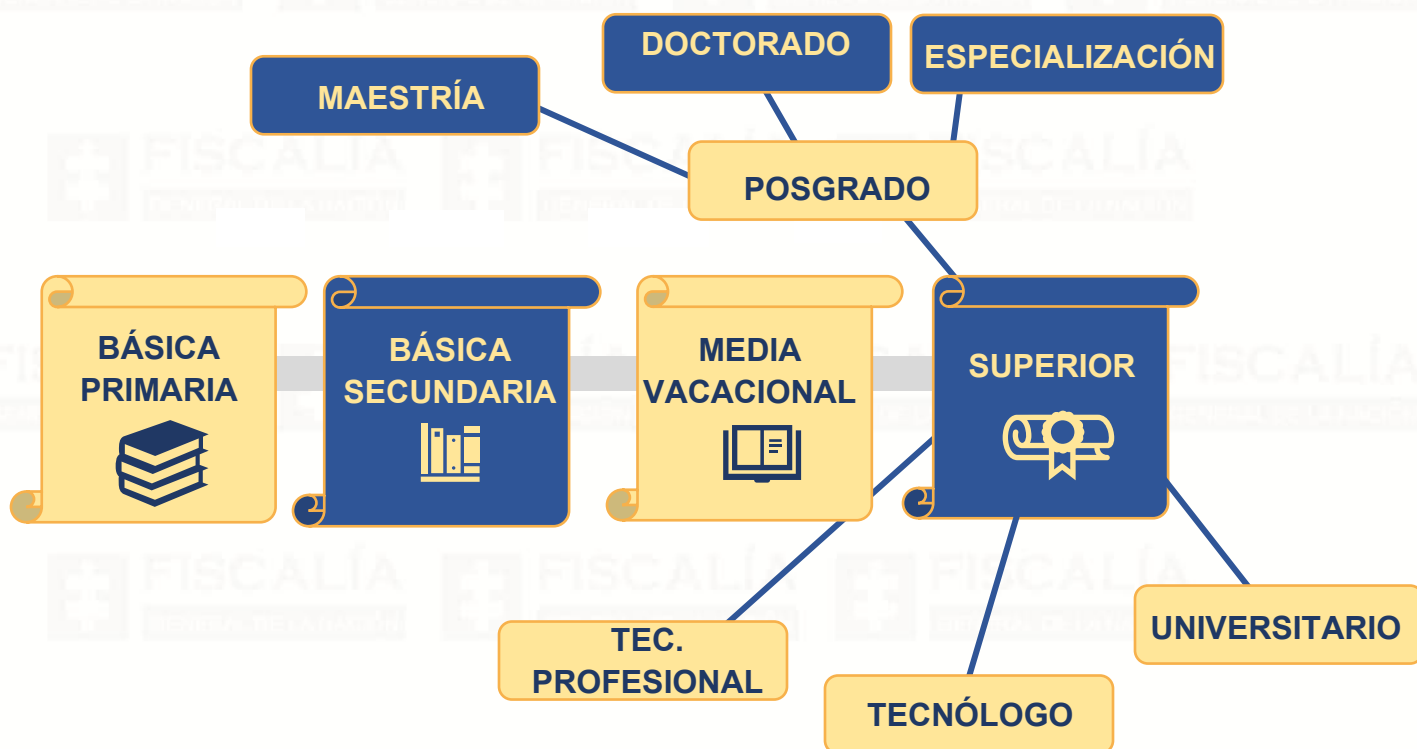
Fuente: elaboración propia.

Nota: en esta prueba se valorará únicamente, en el factor educación, aquellos títulos o certificaciones relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante, y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido para tal empleo.

8.3. ¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos. A este tipo de educación le corresponden los siguientes niveles:

Figura 4. Educación formal



Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, la educación formal se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado y títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado. Estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

Figura 5. Formalidades de las certificaciones de Educación Formal



Fuente: elaboración propia.

Los títulos adicionales al requisito mínimo serán tenidos en cuenta en la prueba de VA siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante.

A continuación, se detalla la puntuación que podrá obtener un aspirante mediante la presentación de documentos de educación formal que excedan el requisito mínimo y que estén debidamente acreditados. **Estos documentos serán acumulables hasta el máximo definido en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025**, que rige el presente concurso de méritos para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito o con las funciones del empleo, de acuerdo con el área o grupo, proceso o subproceso en el que se ubique la vacante.

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario <u>Adicional</u>
Profesional	25	25	15	10

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especializ ación Técnica	Técnica Profesional Adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Tabla 5. Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional Adicional
Asistencial	10	20	5	10	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

8.3.1. ¿Qué es la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar y suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal. Por consiguiente, esta conduce a la obtención de **Certificados de Aptitud Ocupacional – CAO** y **Certificados de Aptitud Profesional – CAP**, cuya denominación corresponde a **Técnico Laboral**.

Los programas específicos de *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas, los cuales deberán contener los siguientes datos:

Figura 6. Formalidades de las Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano



Fuente: elaboración propia.

A continuación, se detallan los certificados adecuados para este nivel.

Figura 7. Tipos de certificados para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano²



Fuente: elaboración propia.

Para la prueba de VA se tendrán en cuenta los certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que estén relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con el área o grupo, proceso o subproceso en donde se encuentre ubicada la vacante. Además, se valorarán los estudios acreditados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre de inscripciones, es decir, hasta el 30 de abril de 2025.

Todo lo anterior se realizará en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025, mediante el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos, el factor de puntuación para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano solo se aplicará a los niveles **Técnico** y **Asistencial**, y se registrá por lo siguiente:



Tabla 6. Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial

Empleos del Nivel Técnico y Asistencial	
Número de certificados	Puntaje
2 o más	5
1	3

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Nota: téngase en cuenta que se enuncian las denominaciones que serán entendidas como este tipo de formación para el Concurso, y que adicionalmente dichas certificaciones **deben ser expedidas por instituciones registradas en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.**

8.3.2. ¿Qué es la educación informal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

De conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera **educación informal** todo conocimiento adquirido de manera libre y espontánea, proveniente de

personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros contextos no estructurados.

En este sentido, se trata de una formación cuyo objetivo es complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Para la prueba de VA, la *educación informal* se acreditará mediante la **constancia de asistencia o participación** en eventos de formación tales como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en una entidad.

Estas certificaciones deberán contener los siguientes datos como mínimo:

Figura 8. Formalidades Constancias de la Educación Informal



Fuente: elaboración propia.

La educación informal será calificada con base en el número total de horas certificadas que se encuentren acumuladas, siempre que los cursos estén relacionados con las funciones del empleo por proveer, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso en el que se ubique la vacante. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición no mayor a veinte (20) años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones (30 de abril de 2025), en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025. La calificación se realizará de la siguiente manera:

Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial

Nivel Profesional, Técnico y Asistencial	
Intensidad horaria	Puntaje máximo
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025

Nota: los certificados de educación informal en los que no se relacione intensidad horaria **no** serán puntuados en esta prueba.

8.3.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación

Para el factor de Educación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán aplicados a cada uno de los niveles que lo componen, como lo son Educación Formal, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- Para la **educación formal**, únicamente se reconocerán los títulos que sean adicionales al requisito mínimo exigido en el respectivo código OPECE. Dichos títulos deberán estar relacionados con las funciones propias del empleo, de acuerdo con la



ubicación de la vacante, ya sea por grupo o área, proceso o subproceso en el que esta se encuentre.

- En el caso de los títulos de educación de posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado) se tendrán en cuenta para puntuación aquellos relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.
- En el ítem de educación formal, cuando el aspirante haya presentado un título del cual se tomaron determinados años de educación superior para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo, los años de estudio que excedan dicho requisito no otorgarán puntaje. Lo anterior, como quiera que en la prueba de VA, únicamente se calificarán **los títulos adicionales** a los exigidos en la etapa de VRMCP.
- Para la prueba de VA se tendrán en cuenta títulos de *Educación Formal*; los cursos, seminarios, diplomados, simposios, talleres que pertenezcan a *Educación Informal*; y los certificados de Técnico Laboral por Competencias, Certificado de Conocimientos Académicos, Certificado de Aptitud Profesional y Certificado de Aptitud Ocupacional pertenecientes a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.
- No se tendrán en cuenta, para efectos de puntaje en la prueba de VA, las certificaciones de estudios que únicamente hagan referencia a semestres o años cursados o aprobados, debido a que este aspecto no está contemplado como factor puntuable en el Acuerdo No. 001 de 2025.
- Los títulos de bachiller en cualquier modalidad no generarán puntaje en el presente concurso de méritos, pues este tipo de formación no está contemplada para ello.
- Para acreditar estudios de técnico profesional, tecnólogo, profesional, especialización, maestría o doctorado, el aspirante debió aportar alguno de los



siguientes documentos: diploma, acta de grado, tarjeta profesional respectiva o certificación en la que conste la obtención del título e indique el número de acta, registro de folio y fecha de grado. Estos serán los únicos documentos válidos para ser considerados y otorgar puntaje en educación formal. En observancia a la normatividad vigente sobre la materia, se tendrán en cuenta los certificados supletorios o provisionales de los títulos expedidos en el extranjero, por cuanto estos no corresponden a una terminación de materias sino a un título provisional, siempre y cuando los mismos cumplan con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025.

Nota: la certificación de terminación y aprobación de materias, o certificación que relacione que únicamente se encuentra pendiente la ceremonia de grado, NO reemplazarán el título, por lo que no se tendrán en cuenta en ningún caso.

- Para *educación informal*, los certificados o constancias de estudio que se encuentren en idioma diferente al español deberán contener la traducción, la cual deberá ser realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución N.º 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución N.º 7943 de 2022, ambas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Se validará como Educación Informal, en todos los empleos, independientemente del nivel jerárquico al que pertenezcan, los cursos transversales como:
 - Sistemas de Gestión de Calidad
 - Sistema de Gestión Integrado
 - Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Planeación
 - Proyectos
 - Gestión Documental
 - Archivo
 - Ofimática (word, Excel, power point)
 - Manejo de bases de datos
 - TIC
 - Ética y valores
 - Trabajo en Equipo
 - Liderazgo
 - Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
 - Comunicación asertiva

- En Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH se podrán validar como transversales los certificados de:
 - Sistemas de Gestión de Calidad
 - Sistema de Gestión Integrado
 - Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Planeación
 - Proyectos
 - Gestión Documental
 - Archivo
 - Ofimática (word, Excel, power point)
 - Manejo de bases de datos
 - TIC
 - Ética y valores
 - Trabajo en Equipo
 - Liderazgo
 - Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
 - Comunicación asertiva
- Los estudios realizados y los títulos de educación formal obtenidos en el exterior deberán, para su validez, estar traducidos, apostillados o legalizados, según corresponda. En caso de que se encuentren en un idioma distinto al español, la traducción deberá efectuarse por un traductor certificado. Todo lo anterior deberá cumplirse conforme a lo establecido en la Resolución N.º 1959 de 2020 o en la norma que la modifique o adicione, así como en la Resolución N.º 7943 de 2022 o en la que la sustituya, ambas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Para la prueba de VA, en el apartado de educación, con respecto a la formación de nivel técnico profesional y tecnológica, se tendrá en cuenta la definición de los artículos 24 y 25 de la Ley 30 de 1992.

8.4. Factor de Experiencia

La experiencia se entiende como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio; por lo tanto, para efectos del presente concurso, la experiencia se clasifica en:

Figura 9. Factor experiencia

EXPERIENCIA LABORAL

ES LA ADQUIRIDA CON EL EJERCICIO DE CUALQUIER EMPLEO, OCUPACIÓN, ARTE U OFICIO.



EXPERIENCIA RELACIONADA

ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER O EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL EMPLEO A PROVEER, EN LA RELACIÓN CON EL GRUPO O PLANTA O DEL PROCESO EN EL QUE SE ENCUENTRE OFERTADA LA VACANTE.



EXPERIENCIA PROFESIONAL

ES LA ADQUIRIDA DESPUÉS DE OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.



EXP. PROFESIONAL RELACIONADA

ES LA ADQUIRIDA DESPUÉS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN Y EN DESARROLLO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL EMPLEO A PROVEER, EN RELACIÓN CON EL GRUPO O PLANTA O DEL PROCESO EN EL QUE SE ENCUENTRE OFERTADA LA VACANTE.



Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, **la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención del título profesional**, es decir, que no será tomada en cuenta a partir de la terminación de materias, sino desde la fecha de grado.³

8.4.1. ¿Cómo se acredita la experiencia?

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

³ Salvo para los empleos de fiscal delegado, la experiencia adquirida en entidades públicas deberá estar acreditada **en cargos del NIVEL profesional**, de lo contrario, no podrá ser tomada como experiencia profesional, ni profesional relacionada.

Figura 10. Formalidades para los certificados de experiencia



Fuente: elaboración propia.

Nota. Entiéndase por firma la signatura plasmada en el documento por la persona que de fe de este y que esté autorizada para ello, acompañada de la respectiva antefirma legible, el nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita,

mecanografiada o digital. Siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación); en caso contrario, NO será tomada como válida.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán evaluadas en la prueba de VA. Tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. Por otra parte, no serán objeto de valoración actas de posesión, resoluciones de nombramiento ni contratos sin su respectiva acta de liquidación o terminación de la labor.

8.4.2. ¿Cuánto puntaje otorga la experiencia?

A continuación, se detalla la valoración asignada en el ítem de experiencia⁴, segmentada por nivel jerárquico del empleo, según el Acuerdo No. 001 de 2025; asimismo, en el desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes (VA), se ha optado por mostrar las tablas de puntaje en meses, ya que la aplicación web SIDCA3, al igual que en la etapa de VRMCP, expresa los resultados en esta misma unidad de tiempo para garantizar la coherencia. El puntaje asignado al aspirante corresponde a la sumatoria de los meses de experiencia adicionales a los utilizados para el cumplimiento del requisito mínimo, de la siguiente manera:

Nivel Profesional

Tabla 8. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia profesional relacionada** – nivel profesional.

⁴ Los puntajes asignados corresponden a la sumatoria del total de meses valorados, **adicionales** a los tomados para cumplir el requisito mínimo.

Experiencia Profesional Relacionada	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[15 años o más	45
[10 a 15 años)	35
[8 a 10 años)	30
[6 a 8 años)	25
[4 a 6 años)	20
[2 a 4 años)	15
[1 a 2 años)	10
De 1 mes a un (1) año	5



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
180 meses o más	45
120 meses hasta 179 meses y 29 días	35
96 meses hasta 119 meses y 29 días	30
72 meses hasta 95 meses y 29 días	25
48 meses hasta 71 meses y 29 días	20
24 meses hasta 47 meses y 29 días	15
12 meses hasta 23 meses y 29 días	10
1 mes hasta 11 meses y 29 días	5

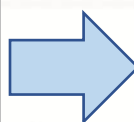
[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Tabla 9. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia profesional** – nivel profesional.

Experiencia Profesional	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[12 años o más	20
[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	9
[1 a 4 años)	6
De 1 mes a un (1) año	3



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
144 meses o más	20
120 meses hasta 143 meses y 29 días	18
96 meses hasta 119 meses y 29 días	15
72 meses hasta 95 meses y 29 días	12
48 meses hasta 71 meses y 29 días	9
12 meses hasta 47 meses y 29 días	6
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	3

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

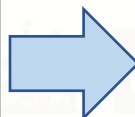
) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Niveles Técnico y Asistencial

Tabla 10. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia relacionada** – niveles Técnico y Asistencial.

Experiencia Relacionada	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[15 años o más	45
[10 a 15 años)	35
[8 a 10 años)	30
[6 a 8 años)	25
[4 a 6 años)	20
[2 a 4 años)	15
[1 a 2 años)	10
De 1 mes a un (1) año	5



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
180 meses o más	45
120 meses hasta 179 meses y 29 días	35
96 meses hasta 119 meses y 29 días	30
72 meses hasta 95 meses y 29 días	25
48 meses hasta 71 meses y 29 días	20
24 meses hasta 47 meses y 29 días	15
12 meses hasta 23 meses y 29 días	10
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	5

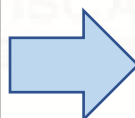
[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Tabla 11. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia laboral** – niveles Técnico y Asistencial

Experiencia Laboral	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[8 años o más	20
[5 y 8 años)	15
[3 y 5 años)	10
[1 y 3 años)	5
De 1 mes a un (1) año	3



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
96 meses o más	20
60 meses hasta 95 meses y 29 días	15
36 meses hasta 59 meses y 29 días	10
12 meses hasta 35 meses y 29 días	5
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	3

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Nota 1: es importante recordar que los años, meses y días en la aplicación web SIDCA3 son representados **únicamente en meses y días** de la siguiente manera:

8 años, 1 mes y 12 días =

Total Experiencia:	97/12
---------------------------	--------------

Donde el primer dato (97) corresponde al total de meses, y el segundo (12), la sumatoria de días.

Nota 2: se precisa que se validará y consolidará en orden y de manera prioritaria, el factor de experiencia que genere mayor puntaje, para luego validar el factor que genera menos puntaje. De esta manera se garantiza de manera favorable que el aspirante obtenga el mayor puntaje de las certificaciones aportadas.

Lo anterior quiere decir que, con el fin de acreditar mejores factores de mérito, en primer lugar se suman el total de la experiencia profesional relacionada o relacionada (según sea el caso), para luego puntuar la experiencia profesional o laboral.

El procedimiento y puntuación se ejecutarán exclusivamente sobre la documentación y periodos de experiencia que sean adicionales a los ya validados en la VRMCP, pues esta etapa ya concluyó y no es dable modificar los resultados definitivos de la misma.

8.4.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia

Para la valoración del factor de Experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención del título profesional. Si el aspirante allegó durante la etapa de inscripciones un certificado o una constancia de terminación

y aprobación de materias, estos no serán tenidos en cuenta para contabilizar experiencia.

- Se tendrán en cuenta como experiencia profesional las prácticas profesionales y judicaturas que se hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el correspondiente título profesional, siempre y cuando se haya cargado en la aplicación web SIDCA3 durante la etapa de inscripciones dicha certificación y que no haya sido validada como requisito mínimo en la etapa de VRMCP. Esta deberá ser emitida por la entidad o empresa donde se realizaron tales prácticas, en atención a lo señalado en la Ley 2043 de 2020 y la Ley 2039 del mismo año. Asimismo, estas certificaciones deberán cumplir con el lleno de formalidades del artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria y con las exigencias de las leyes precitadas y sus decretos reglamentarios.

Nota: para los empleos de **Fiscal Delegado**, **NO se aceptará la judicatura ni las prácticas profesionales como experiencia profesional**; se validará únicamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, según lo establecido en el artículo 2, parágrafo 1 de la Ley 2039 de 2020.

- Se precisa que para aquellos empleos cuyo requisito mínimo de educación solicitó disciplinas académicas que correspondan a licenciaturas, la experiencia acreditada en ejercicio de su profesión, adicional a la solicitada por el requisito mínimo, será válida en la prueba de VA como **experiencia profesional**

- En relación con las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con ingeniería, se tendrá en cuenta la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones. Esta ley, en su artículo 12, dispone:

***“Experiencia Profesional.** Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”*

(Subraya y negrillas fuera de texto).

Por lo tanto, en virtud del citado artículo y teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la ley fue el 14 de octubre de 2003, por la irretroactividad de la ley, la validación de experiencia para los ingenieros se realizará de la siguiente manera:

- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean anteriores al 14 de octubre de 2003, la experiencia profesional de dichos extremos se computará a partir de la fecha de obtención del título profesional.
- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean desde el 14 de octubre de 2003 en adelante, la experiencia profesional de

dichos extremos se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

- Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional o la experiencia profesional relacionada se computarán a partir de la inscripción o registro profesional. Esto se encuentra en concordancia con lo señalado en el artículo 229 del Decreto ley 019 de 2012.
- Para el caso de los aspirantes a empleos de Fiscal Delegado, se tendrán en cuenta como *experiencia profesional* las certificaciones como **empleado judicial**, indistintamente del nivel jerárquico del empleo desempeñado, siempre y cuando cumplan con las formalidades que al respecto se establecen en el Acuerdo de la Convocatoria, y cuando la experiencia adquirida se refiera a actividades jurídicas desarrolladas con posterioridad a la obtención del título de pregrado en derecho. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.
- Serán válidas las certificaciones de experiencia allegadas por los aspirantes cuando estas carezcan de las funciones siempre que se puedan inferir razonablemente las funciones desempeñadas por el trabajador a partir de la denominación del cargo.
Dicho análisis también será aplicable para validar la *experiencia profesional*, cuando sea razonable concluir que el aspirante se encontraba en el desarrollo de su profesión a partir de la denominación del cargo desempeñado o del objeto

del contrato ejecutado. De forma similar acontecerá con los empleos del nivel técnico cuando se requiera acreditar experiencia relacionada y el aspirante aporte certificados sin funciones.

- En los casos en que el certificado allegado por el aspirante haga referencia a un cargo cuyas funciones se encuentren establecidas en la ley, la normativa en cuestión será consultada a fin de determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo por proveer para asignar la puntuación correspondiente, como se señala en la siguiente tabla:

Tabla 12. Empleos con funciones establecidas en una ley⁵

Empleo	Normativa fuente de las funciones o aquella que la modifique o sustituya.
Agente de tránsito y transporte de las entidades territoriales	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
Alcalde	Artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
Comisario de familia	Artículo 13 de la Ley 2126 de 2021 y 7 del Decreto 4840 de 2007, artículo compilado en el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.
Concejal	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
Defensor de familia	Artículos 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Docente	Artículos 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Inspector de policía	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
Inspector de tránsito	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009.

⁵ Se aclara que ante la eventualidad de que existan más cargos que también contengan funciones por ley y no estén relacionados en la tabla 12 del presente documento, las mismas serán tenidas en cuenta.

Empleo	Normativa fuente de las funciones o aquella que la modifique o sustituya.
Juez	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 3 de 2002) y Ley 1564 de 2012, artículo 8.
Personero	Ley 136 de 1994, artículo 178.
Revisor fiscal	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

Fuente: elaboración propia.

- Si la OPECE exige experiencia relacionada y el certificado allegado por el concursante no describe funciones de un cargo que las tenga establecidas en la ley, la normatividad en cuestión será consultada para determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo por proveer.
- Los contratos de prestación de servicios, para su validez, deberán estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento, donde conste la ejecución a satisfacción del contrato, indicando la fecha de inicio y fecha final de la ejecución, y precisando las actividades ejecutadas; de lo contrario, este tipo de experiencia no podrá ser validada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, del Acuerdo No. 001 de 2025.
- Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos similares **no serán soportes válidos para tener en cuenta como experiencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025.
- En los casos en los cuales se requiera acreditar experiencia relacionada o profesional relacionada, y los aspirantes aporten certificaciones sin funciones, pero anexas copia del respectivo manual de funciones, se verificará la fecha de

expedición de este manual para determinar si esta corresponde con el periodo de experiencia certificado.

- De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 7, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad de forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida deberá indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8). Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

#Horas Diarias trabajadas * # Días Trabajados

8

Caso: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 01 de enero de 2019 hasta el 20 de julio de 2019, en una jornada de dos (2) horas diarias, desde las 8:00 a.m. a las 10:00 a.m.

En el ejemplo propuesto se tiene que: $(2 * 200) / 8 = 400 / 8 = 50$; en este caso, de acuerdo con lo señalado en el criterio, el aspirante trabajó 50 días, es decir, un 1 mes y 20 días.

A continuación, se describen otros ejemplos en los cuales se deberá calcular el número de días trabajados cuando la certificación aportada indique que el aspirante trabajó por horas.

Tabla 13 Ejemplos de cálculo de tiempos

Caso	Cuando el certificado indica las horas laboradas totales. Ejemplo: laboró 120 horas desde el 2 marzo al 1 abril de 2012. Fórmula: #Total Horas Trabajadas / 8 = #días (ejemplo: $120 / 8 = 15$ días).
Caso	Cuando indica el número de horas laboradas por semana (menos 48 o 40). Ejemplo: laboró 20 horas semanales en el periodo del 2 de mayo al 1 junio. Fórmula: #Semanas * # Horas Semanales Laboradas / 8 = # Días (Con el ejemplo: $4 * 20 / 8 = 10$ días).

Fuente: elaboración propia.

- En caso de que se presente experiencia traslapada, esto es, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas, no será posible contabilizar dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que se trate de certificados de medio tiempo o por horas que, luego de sumados, no excedan ocho (8) horas diarias. Por lo tanto, se calculará el número de días laborados dividiendo el número total de horas entre ocho (8) para, de esta manera, determinar la cantidad de días efectivamente trabajados, tal como lo ordena el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

Ejemplo: si un aspirante aporta dos certificaciones de experiencia, en las cuales se establece que trabajó en la empresa A desde el 01 de enero hasta el 30 diciembre de 2020, y en la empresa B desde el 01 de marzo hasta 30 de noviembre de 2020, solo se contabilizará el periodo de experiencia de la empresa A, toda vez que el periodo de experiencia de la empresa B se encuentra traslapado en su totalidad.

- Las certificaciones de experiencia que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se validarán de manera que se tomará el último día del mes inicial y el primer día del mes final. De esta manera, si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se validará el último día del año inicial y el primer día del año final.

Caso: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde enero de 2018 hasta julio de 2020. En casos así, la experiencia se tomará desde el 31 de enero de 2018 hasta el 01 de julio de 2020.

Caso: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 2018 hasta el 2020. En casos así, la experiencia se tomará desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 01 de enero de 2020.

- Si el aspirante aporta certificación en la que solo se indica la cantidad de tiempo durante la cual desempeñó una labor (ejemplo: menciona que laboró por 7 meses, sin indicar la fecha de inicio y finalización de labores), será posible validarla como experiencia laboral, y si dicha certificación indica las funciones, será posible validarla como experiencia relacionada. Sin embargo, no será posible validarla en los casos en que el empleo exija experiencia profesional, puesto que no será posible determinar si desempeñó las actividades con posterioridad a la fecha de obtención del título profesional.
- Cuando los certificados de experiencia aportados por el aspirante indiquen alguna de las siguientes expresiones: **"(...) actualmente ocupa el cargo de (...)", "(...) en la actualidad desempeña el cargo de (...), "(...) el último**



cargo desempeñado fue el de (...)", "(...) el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de (...)", sin que el documento especifique los periodos en los que ejerció los cargos o funciones certificadas (esto es, una fecha de inicio y una fecha final clara para el cargo en específico), la experiencia aportada no podrá ser tomada como válida para acreditar *experiencia relacionada, profesional o profesional relacionada solicitada*, pues no será posible establecer el tiempo total de permanencia en un determinado cargo y, por lo tanto, si las actividades desempeñadas guardan relación con el empleo por proveer o si fueron en ejercicio de su profesión.

Nota: este tipo de certificaciones serán tenidas en cuenta para generar puntaje en experiencia laboral, cuando aplique.

- Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deberán presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentran en otro idioma diferente al español, la traducción deberá ser realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución 7943 de 2022, o aquella que la modifique o adicione, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En el caso de que un certificado indique que la persona está laborando al momento de la expedición de este documento, se tomará como fecha final esa fecha.
- Todas las certificaciones deberán estar debidamente firmadas o contar con su mecanismo electrónico de verificación. Entiéndase por firma la signatura plasmada en el documento por la persona que da fe de este y que está autorizada para ello,

acompañada de la respectiva antefirma legible, el nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita, mecanografiada o digital. Siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación); en caso contrario, NO será tomada como válida.

- Para asignar puntuación en el factor de Experiencia, con el fin de acreditar mejores factores de mérito, primero se deberá llegar al máximo de experiencia profesional relacionada. De esta manera, si se cuenta con tiempo adicional, se asignará puntaje en el sub ítem de experiencia profesional (para los empleos del nivel profesional). Para el nivel técnico y asistencial, primero se deberá llegar al máximo de experiencia relacionada. De esta manera, si se tiene tiempo adicional, se asignará puntaje en el sub ítem de experiencia laboral.
- Los documentos que no sean claros y legibles no se evaluarán en la Prueba de VA, y no podrán ser corregidos, complementados ni aclarados con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, en ninguna de las etapas del presente concurso.
- Para los empleos cuya denominación sea CONDUCTOR, los cuales tienen el siguiente propósito: “Transportar las personas y los objetos que le sean encomendados de acuerdo a la especialidad de la situación y mantener el vehículo su cargo en óptimas condiciones mecánicas, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices internas.”, no se tendrá en cuenta experiencia de conducción de motos ni la conducción de vehículos que no impliquen el traslado de personas, como lo son los de mensajería, domiciliarios, operarios de carga, maquinaria pesada y

similares, por otro lado, la experiencia en mecánica y similares sí será tomada en cuenta.

9. Casos Ilustrativos

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento para los documentos aportados por los aspirantes en distintas situaciones:

Caso No. 1	
Caso	Un aspirante aporta un diploma para acreditar educación en el cual no se puede visualizar claramente su nombre y número de cédula. ¿Es válido?
Tratamiento	NO se puntúa el documento. Las certificaciones que no sean claras y legibles, o no reúnan los requisitos que se exigen en el proceso de selección, no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación. En este caso, no se puede identificar si este documento corresponde al aspirante.

Caso No. 2	
Caso	Un aspirante se encuentra participando en un empleo del nivel técnico, por lo que aportó un título de técnico profesional adicional al acreditado para el requisito mínimo. ¿Es válido para puntuar en la prueba de VA?
Tratamiento	El técnico profesional será válido siempre y cuando esté relacionado con el propósito, funciones del empleo o con el proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante; si llegase a ser válido, este le daría 5 puntos, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria y con lo descrito en el numeral 8.1.1 de esta guía.

Caso No. 3	
Caso	El aspirante aporta un seminario en contratación pública para puntuar en Educación Informal. Este documento no contiene intensidad horaria. ¿Es válido?
Tratamiento	NO se puntúa el documento. Los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros, deberán contener la intensidad horaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025.



Caso No. 4	
Caso	El aspirante aporta un curso de Educación Informal, el cual supera los veinte (20) años contados desde la fecha de expedición y hasta la fecha del cierre de inscripciones. ¿Es válido para la Prueba de VA?
Tratamiento	NO. De conformidad con el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, solo se valorarán los cursos de Educación Informal realizados en los últimos 20 años contados a partir de la fecha del cierre de las inscripciones y que se encuentren relacionados con las funciones del empleo de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.

Caso No. 5	
Caso	Un aspirante que se encuentra participando en un empleo del nivel profesional aportó una especialización y una maestría adicional al requisito mínimo, las cuales cumplen con las especificaciones del art. 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 y se relacionan con las funciones y el grupo, área, proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. ¿Cómo puntúan en Valoración de Antecedentes estos dos títulos?
Tratamiento	Según el artículo 32 del Acuerdo de Convocatoria la especialización daría 15 puntos, y la maestría 20 puntos, para un total de 25 en el ítem de Educación Formal, logrando así el máximo puntaje en este ítem, conforme el artículo 30 del Acuerdo 001 de 2025.

Caso No. 6	
Caso	¿Es válida para puntuar en la prueba de Valoración de Antecedentes la certificación de experiencia sin funciones que aporte un aspirante que se inscribió para un empleo del nivel asistencial y/ o técnico?
Tratamiento	SI, es válida para puntuar en el ítem de experiencia laboral , pero siempre que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo y cumpla con las demás condiciones del artículo 18 del Acuerdo. El Acuerdo No. 001 de 2025, en sus definiciones, establece que la experiencia laboral es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. En este caso, no afecta que la certificación no contenga funciones.

Caso No. 7	
Caso	Cuando el aspirante aporte resoluciones de nombramiento, actas de posesión o documentos similares que no constituyan una certificación de experiencia en los términos establecidos por la Ley, ¿son válidas?
Tratamiento	Estos documentos NO son válidos por sí solos para certificar experiencia, ya que esta se acredita con certificaciones que deben cumplir los requisitos definidos en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Caso No. 8	
Caso	¿Las certificaciones de experiencia expedidas en el exterior deben estar apostilladas, traducidas y/o legalizadas?
Tratamiento	SI. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción deberá ser realizada por un traductor oficial, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y la, Resolución 7943 de 2022, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caso No. 9	
Caso	¿Son válidas las declaraciones extra-juicio (auto certificaciones) para certificar experiencia como trabajador independiente?
Tratamiento	SI. Son válidas cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o cuando haya sido empleado de una empresa actualmente liquidada, la cual debe tener la siguiente información: • Fechas de inicio y terminación (día, mes, año). • Dedicación (tiempo completo, medio tiempo o por horas). • Funciones o actividades desarrolladas. • Para empresas o entidades que se encuentren liquidadas actualmente, los soportes deben indicar tal condición. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Caso No. 10	
Caso	¿Es válida la experiencia sin extremos temporales?
Tratamiento	No es válida, pues el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria establece que las certificaciones deberán indicar el tiempo de servicio, el cual deberá incluir una fecha inicial y una final expresada en día, mes y año.

10. Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA

Una vez culminada la Prueba de VA, la FGN y la UT Convocatoria FGN 2024 publicarán con la debida antelación, en la página Web de la FGN (<https://www.fiscalia.gov.co>) y de la

aplicación web SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>), la fecha en la cual los aspirantes podrán consultar los resultados preliminares, así como las fechas habilitadas para la presentación de las reclamaciones. En la publicación de los resultados se registrará el puntaje obtenido y las razones por las que los documentos aportados fueron puntuados o no.

11. ¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de VA?

Para conocer el resultado de la prueba, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA3 a través del siguiente enlace: <https://SIDCA3.unilibre.edu.co>, con el usuario y contraseña creados durante el registro.

12. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la Prueba de VA?

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, este proceso deberá surtirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de VA. Los aspirantes podrán presentar reclamación **única y exclusivamente** a SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>). La UT Convocatoria FGN 2024 resolverá las reclamaciones presentadas con base en la información y los documentos aportados a través de SIDCA3 en la etapa de inscripción⁶. Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procederá ningún recurso.

⁶ Los documentos adicionales presentados por los aspirantes durante la etapa de reclamaciones serán considerados extemporáneos, por lo tanto, en ningún caso se tendrán en cuenta en este concurso.

13. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a la prueba de VA, la FGN y la UT Convocatoria FGN 2024 SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>) los resultados definitivos. El aspirante podrá consultarlos ingresando con su respectivo usuario y contraseña.

14. Referencias

Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación. [Fiscalía General de la Nación]. *Acuerdo No. 001 de 2025*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/ACUERDO-001-DE-2025-CONCURSO-DE-MERITOS-FGN-2024.pdf>

Anexo Técnico N.º 1 Especificaciones Y Requerimientos Técnicos Concurso de Méritos FGN 2024 Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación
<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 125 y 253. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Decreto Ley 016 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación*. 9 de enero de 2014. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp->

[content/uploads/DECRETO-016-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014.pdf](#), modificado por el Decreto Ley 898 de 2017.

Decreto Ley 017 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación.* 9 de enero de 2014.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73773>

Decreto Ley 018 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se modifica la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación.* 9 de enero de 2014.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69484>

Decreto Ley 020 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.* 9 de enero de 2014.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DECRETO-020-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014-1.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (2018). *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.*
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/manual-especifico-de-funciones-y-requisitos-de-la-fgn/>

Ley 115 de 1994 [Congreso de la República]. *Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994.* https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Ley 1437 de 2011 [Congreso de la República]. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 18 de enero de 2011. Diario Oficial n.º 47.956.*

Ley 1755 de 2015 [Congreso de la República]. *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial N.º 49.559.*

Ley 270 de 1996 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Art. 127-159. *Estatutaria de la Administración de Justicia. 7 de marzo de 1999.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Julio 27, 2011). Resolución N.º 4973 de 2011. *Por la cual se modifican los artículos 80 <sic, 38> al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006. Diario Oficial N.º 48.156*

Resolución N.º 00470 del 02 de abril de 2014. [Fiscalía General de la Nación]. *Por medio del cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*
Versión 5.

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General

UT Convocatoria FGN 2024

NOMBRE	
Proyectó:	Jeferson Owens Quesada Díaz – Silvia María Castillo - Profesionales UT CONVOCATORIA FGN 2024
Revisó:	Alexander Bello Pacheco – Leonardo Granados C– Profesionales UT CONVOCATORIA FGN 2024
Aprobó:	Jorge Eliécer Rodríguez Guzmán – Coordinador VRMCP y VA UT CONVOCATORIA FGN 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para aprobación de la SACCE.	